

**ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VINCULAN AL SECTOR
EMPRESARIAL EN EL MARCO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**

**JULIANA VINASCO CARMONA
LAURA ISABEL ZULUAGA HOYOS**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DERECHO
CALI
2018**

**ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VINCULAN AL SECTOR
EMPRESARIAL EN EL MARCO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**

**JULIANA VINASCO CARMONA
LAURA ISABEL ZULUAGA HOYOS**

Trabajo de grado para optar el título de abogado

**Director de Trabajo de Grado
Doctor: Raúl Fernando Núñez Marín**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DERECHO
CALI
2018**

DEDICATORIA

A mi familia por apoyarme y
guiarme para alcanzar todas
mis metas

Juliana Vinasco Carmona

A Dios por demostrarme su
amor inagotable y a mi hija
por ayudarme a ser mejor
cada día

Laura Isabel Zuluaga Hoyos

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a nuestro director Raúl Núñez Marín por la orientación, seguimiento y supervisión en el desarrollo de esta tesis.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
METODOLOGÍA.....	12
CAPÍTULO I.....	13
1. LAS REPARACIONES EN LOS ACUERDOS DE PAZ.....	13
1.1 La Reparación como Estándar Internacional en el SIDH y su tratamiento en Colombia.....	14
1.2 Justicia Restaurativa y Justicia Transicional como estándares de reparación integral en Colombia.....	23
1.2.1 Conceptualización de la Justicia Transicional y la Justicia Restaurativa.....	24
1.3 Acuerdo de paz desarrollado en la Ley 1448 de 2011.....	32
CAPÍTULO II.....	35
2. EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN POSTCONFLICTOS.....	35
2.1 Las empresas y su rol en el Postconflicto.....	36
2.1.1 Función social de la empresa.....	41
2.1.2 <i>Stakeholders</i> o grupos de interés.....	43
2.2 Nuevo vínculo de responsabilidad de la empresa con la sociedad.....	44
2.2.1 Responsabilidad Social Empresarial.....	44
2.2.2 Concepto de RSE a Nivel Internacional.....	45

2.2.3 Responsabilidad Social Empresarial en Colombia	47
2.3 Jurisdicción Estatal en Actividades Empresariales	49
2.4 Los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos	52
2.5 Participación Negativa del Sector Empresarial a nivel Internacional	54
2.5.1 Diamantes de Sangre En Sierra Leona, África.....	54
2.5.2 Químico-Farmacéutica Bayer y la Alemania Nazi	57
2.6 Participación Negativa del Sector Empresarial en Colombia	60
2.6.1 Chiquita Brands.....	61
2.6.2 Indupalma y la responsabilidad social empresarial	63
2.7 Experiencias sobre mitigación de consecuencias sociales y responsabilidad	67
empresarial.....	67
2.7.1 Principales Casos Colombianos Juzgados por el TPP.....	68
2.7.2 Principales Casos Multinacionales juzgados por el TPP	69
CAPÍTULO III.....	72
3. RESPONSABILIDAD Y RETOS DE LAS EMPRESAS EN EL POSTCONFLICTO	72
.....	72
COLOMBIANO	72
3.1 Experiencias positivas de participación empresarial en el conflicto	72
3.1.1 Documento Base de Guías Colombia en DDHH Y DIH	73
3.1.2 Documento Guía para la implementación del Compromiso ético de las	74
.....	74
Empresas Suizas en Colombia	74
3.1.3 Piloto de estrategias puesto en marcha por la ANDI, el Consejo	75
Internacional de Industria Sueca (NIR) y la Fundación Ideas para la Paz (FIP)	75
.....	75
3.1.4 Constructora Bolívar y su labor con los reinsertados	75
3.1.5 Almacenes Éxito y la reinserción de jóvenes	76

3.2 Medidas de Política Pública.....	79
3.2.1 Retos de la puesta en marcha de una política pública empresarial	80
3.3 ¿Qué medidas adoptar para transformar la participación negativa que ha tenido el sector privado en el conflicto armado, hacia una participación positiva?.....	86
3.3.1 Primer mecanismo de acción	86
3.3.2 Segundo Mecanismo de acción	86
3.4 Herramientas para el avance socioeconómico de víctimas y sector empresarial	87
3.4.1 Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes.....	91
3.4.2 Conpes 3850 de 2015, Marco general y lineamientos para la creación y	92
puesta en marcha del fondo Colombia en paz (FCP)	92
3.4.3 Conpes 3867 de 2016 Estrategia de Preparación institucional para la Paz y el Postconflicto	92
3.5 Compromisos entre sector empresarial y Estado Colombiano para la protección de los Derechos Humanos:	93
3.5.1 Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	94
3.5.2 Programa de acompañamiento a la inversión de recursos	96
3.5.3 Iniciativas multiactor	97
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	99
Recomendaciones para el planteamiento de la Política Pública empresarial en la reparación.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103

RESUMEN

El sector empresarial ha participado en el conflicto colombiano con la financiación a los grupos armados al margen de la ley y el uso de las tierras del campesinado, considerados víctimas, por lo cual resulta relevante una comparación casuística que evidencie las consecuencias generadas en violación de los derechos humanos de estas personas. Con base en lo anterior, la investigación centra el análisis legislativo en contraste con la realidad social y persigue tres objetivos: 1, determinar la relación de las empresas con el conflicto armado en Colombia, 2, conocer los antecedentes normativos que regulan la participación de la empresa privada en la reparación integral de las víctimas y 3, analizar la participación de este sector en la reparación y la forma en que se pueden proponer recomendaciones para que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sean efectivas, dando respuesta a la pregunta ¿se consideran vinculantes las políticas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación con las empresas del sector privado como promotoras de los Derechos Humanos?

Teniendo en cuenta la normatividad sobre responsabilidad social empresarial, la justicia transicional y justicia restaurativa como formas de reparación y los lineamientos de Política Pública sobre Empresas y Derechos Humanos, se recaba en la necesidad de reparación y rehabilitación colectiva como obligación estatal, vinculando al sector privado como principal agente económico promotor de los Derechos Humanos en el marco de reparación integral, con el fin de lograr una participación positiva dentro del conflicto armado.

Palabras clave: empresa, conflicto, Estado, víctimas, responsabilidad social, derechos humanos, política pública, reparación integral.

ABSTRACT

Colombia since the middle of the 20th century has been immerse in one of the longest armed conflict in modern history: the conflict between the Colombian army forces and armed groups. This conflict has been one of the cruelest in the continent, with thousands of victims, murders and, above all, silence of the state authorities. The private sector has been a key player in this conflict, helping these armed groups to grow and to sustain themselves thanks to its financial support; deepening the Colombian armed conflict, particularly in remote areas of the country, where historically the state presence has been null. In consequence, many attempts to come to an agreement to end the conflict has been made, only had success until 2012, when the Colombian government and the FARC-EP guerrilla began peace negotiations. As a result, in 2016 both parties came to a Peace Agreement, which had a positive effect on the Colombian people and the international community.

In this respect, a peace agreement entails tough decisions and the resistance of the implicated parties, especially those whose where involved in gross violations of human rights, which involve many actors, including the private sector; therefore, this actor needs to be taken into account regarding policies and decisions related with reparation of the victims of the conflict.

Further, this paper exposes the basic concept of reparation and its relation with the peace negotiations, with a comparative analysis of different countries and historical moments; then, continues with the role of companies in situations of conflict and post conflict, the Corporate Social Responsibility and its means to repair the victims. Continuing, responsibility is assigned to companies concerning the success of the Colombian Peace Agreement, showing the positive outlooks that Colombia could experiment by having the private sector as a partner in the reincorporation of the former combatants to civil life.

This research closes with recommendations for the parties in charge of policy making, so they integrate different initiatives, public and private, which, having strong legal basis, can pave the way to achieve a stable and enduring peace in Colombia.

Keywords: Company, businesses, conflict, State, victims, Corporate Social Responsibility, Human Rights, public policy, reparation

INTRODUCCIÓN

El devenir de la sociedad hace que se requiera transformación continua y revisión en materia legislativa para solventar las necesidades de sus asociados, más aún cuando se está frente a la ocurrencia de situaciones de conflicto armado generado por varios actores sociales; surgiendo así la imperiosa necesidad de reforzar la aplicación de principios constitucionales y crear nuevas herramientas para dar solución a los problemas, por parte del Estado y de la comunidad en general, a fin de crear seguridad jurídica. Para esto, se deberán adoptar nuevos métodos que cumplan con los estándares internacionales de reparación integral y justicia transicional en cumplimiento de la obligación de proporcionar justicia, verdad y reparación: pilares fundamentales de los necesarios procesos de justicia restaurativa que se van a desarrollar en el escenario del postconflicto que actualmente atraviesa el país, a fin de contribuir en la búsqueda de soluciones y recomendaciones para reparar simbólicamente, económica y psicosocialmente, por medio de la reconstrucción de lazos sociales dañados por el actuar delictivo y así aminorar el sufrimiento causado, con el conocimiento de la verdad y acceso a la reincorporación social de víctimas y victimarios que participen en este complejo proceso que vislumbra una esperanza de reorganización social, tan anhelada en este país marcado por un historial de violencia con más de 59 años de conflicto armado interno, desde el año 1958 hasta lo corrido del 2017.

En vista de lo anterior, se genera el interés de investigar en el presente documento qué tan vinculantes son las políticas de reparación implementadas por el Gobierno de Colombia, y la inclusión del sector empresarial como principal agente económico promotor de los Derechos Humanos en el marco de reparación a las víctimas del conflicto armado, sector al que deben asignarse responsabilidades sociales que faciliten la reparación integral a través del desarrollo de actividades productivas y generación de empleo que involucre a víctimas y excombatientes de las fuerzas armadas al margen de la ley y usando las estrategias contempladas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, para el empleo productivo de las tierras en las que tuvo lugar el conflicto.

Por lo cual se inicia exponiendo la reparación consignada en el Acuerdo de Paz suscrito entre el Estado colombiano y grupos armados al margen de la ley, profundizando con la regulación de reparación de los principales organismos internacionales y disposiciones supranacionales sobre Derechos Humanos adoptados dentro de la legislación colombiana, que constituyen estándares normativos que regulan la participación de la empresa privada en la reparación y en las que se erige la obligación de otorgar reparaciones adecuadas, plenas, efectivas y proporcionales a la gravedad de las violaciones y daños sufridos. Continuando con la exposición del papel de la Justicia Restaurativa y Transicional para la

reparación a los Derechos Humanos de las víctimas y ejecución en el ordenamiento jurídico.

Exponiendo posteriormente experiencias internacionales de participación empresarial negativa y positiva en el postconflicto, y las políticas públicas tomadas en cada caso, que, por sus consecuencias, la naturaleza de sus juicios y decisiones basadas en los estándares del sistema internacional de derechos humanos (Corte Interamericana y Tribunal de los Pueblos) constituyen la conciencia ética de los pueblos¹; pasando a enfatizar la necesidad de hacer uso de la responsabilidad social empresarial para dar solución a los daños y víctimas generadas, resaltando la importancia de constituir Lineamientos de Política Pública sobre Empresas y Derechos Humanos en Colombia, para lo cual se muestra la factibilidad, desafíos, aciertos y desaciertos de las últimas iniciativas y compromisos gubernamentales y del sector empresarial en el postconflicto colombiano, tomando como base una perspectiva internacional; finalizando con la recopilación de recomendaciones para el mejoramiento de la Política Pública a fin de establecer herramientas para el avance socioeconómico y el logro de la paz.

¹ ITALIA. TRIBUNAL DE PUEBLOS PERMANENTES. Mandato y funciones. [online]. Fundación Lelio y Lisli Basso-Issoco. 2015. (citado el 20 de abril de 2017) Disponible en internet: <http://permanentpeopletribunal.org/mandato-y-sentencias/?lang=es>

METODOLOGÍA

Se adopta un tipo de investigación teórica con enfoque de investigación cualitativo, abordando específicamente la teoría hermenéutica jurídica relacionada al análisis de las políticas públicas que vinculan al sector empresarial en el marco de reparación a las víctimas del conflicto armado colombiano. Teniendo en cuenta que el método hermenéutico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva: a) la del fenómeno en sí mismo; b) la de su engarce sistémico estructural con una totalidad mayor, y c) la de su interconexión con contexto histórico social en el que se desenvuelve, siendo el procedimiento para abordar la realidad humana, que es por esencia interpretativa².

Desde el ámbito del derecho, se aborda la investigación básica jurídica inductiva y respecto a la forma de recolección de la información, se hará una recopilación de las fuentes primarias, es decir, una interpretación sobre la ley y normatividad vigente en torno a los antecedentes normativos que regulan la participación de la empresa privada en la reparación integral de las víctimas tanto a nivel nacional como internacional estudiando los casos más representativos.

Con respecto a las fuentes secundarias se hará una revisión documental acerca de los libros, textos y las publicaciones seriadas, revistas, artículos, documentos que abordan el tema.

² VILABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel. Los métodos en la investigación jurídica: algunas precisiones. [citado 6 de diciembre de 2017]. Disponible en internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

CAPÍTULO I

En este capítulo se expone de manera general el concepto de reparación y la relación que tiene esta en los acuerdos y procesos de paz, mencionando la importancia que posee la reparación para los diferentes sistemas de justicia que tienen alcance internacional, dentro del cual hace parte el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así mismo, se resalta la importancia que tiene la reparación para una transición efectiva, sostenida y exitosa hacia un escenario de postconflicto.

Posteriormente, se continúa definiendo los conceptos de justicia restaurativa y justicia transicional, y cómo es su aplicación e interpretación para el caso colombiano, con jurisprudencia aplicable a ambas. Finalmente se analiza la aplicación del acuerdo de paz desarrollado en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y cómo este acuerdo integra los conceptos de justicia restaurativa y justicia transicional.

1. LAS REPARACIONES EN LOS ACUERDOS DE PAZ

Los acuerdos de paz que se llevan a cabo en países que buscan finalizar el conflicto tienen, generalmente, como punto principal la reparación de las personas afectadas por ese conflicto. Ya sea de forma económica, psicológica o simbólica, la reparación del daño es uno de los pilares fundamentales de cualquier proceso de paz. Esta reparación de las víctimas del conflicto debe ser dirigida por el Estado, el cual debe a su vez involucrar a los diferentes actores que estuvieron vinculados en el conflicto y que influyeron en este, ya fuera de forma positiva o negativa, para aportar distintos insumos para la reparación.

En este sentido, la situación actual del conflicto armado en Colombia ha sido regulada con normatividad en la que se incluye la participación de la empresa en la reparación, por lo cual es necesario analizar los estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones, y posteriormente realizar una recopilación de la puesta en marcha de las medidas de Reparación Integral; procediendo después a exponer las formas de asistencia y reparación perseguidas con el desarrollo de la justicia Restaurativa y Justicia Transicional, las cuales han ocupado un importante espacio en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Esta Ley de Víctimas contempla acciones para combatir lo causado por el conflicto, y como consecuencia refuerza la necesidad de continuar en la aplicación conjunta de los procesos de reparación que tienen como fin el acompañamiento y

resarcimiento de los daños causados por el conflicto armado. Lo anterior, se pretende lograr con la implementación de estrategias empresariales en el Postconflicto y por medio del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, diseñado por el actual Gobierno.

1.1 La Reparación como Estándar Internacional en el SIDH y su tratamiento en Colombia

Entendiéndose los estándares como *“parámetros o patrones que debe atender aquel que pretenda tomar determinadas acciones, a fin de encaminar su actuar a la concepción ideal de lo que se busca”*³, estos se encuentran conformados por reglas jurisprudenciales de conducta y están consentidos por la comunidad internacional en la búsqueda de solucionar crímenes de lesa humanidad y evitar la impunidad, marcando las pautas en la toma de decisiones dentro de un proceso de democratización y finalización de conflictos ⁴⁵. Estos estándares se pueden encontrar en la parte considerativa de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969) que buscan proteger los Derechos Humanos desde el marco regionalinternacional.

Los estándares de reparación han sido acogidos por organizaciones tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), organización internacional de estados unidos por la paz y la seguridad de los pueblos desde su surgimiento en 1945⁵. De esta forma, y a través de publicaciones como la Carta Internacional de Derechos Humanos de la ONU y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (anexo este a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas), se fortalece y da sustento jurídico al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como a los documentos posteriores de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1949), la Convención de Viena de 1969, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Estatuto de Roma, que se constituyen en referentes importantes y evidencia de una evolución en materia institucional y jurídica a nivel supranacional, en la medida en que son la concreción del propósito fundamental de lograr y mantener la paz mundial y garantizar la protección y promoción de los derechos humanos.

³ QUINCHE RAMIREZ, Manuel Fernando. El control de convencionalidad y el sistema colombiano. En: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. Julio-diciembre, 2009.vol. 12 no. p. 163-190. Disponible en internet: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25586.pdf>.

⁴ FONDAZIONE LELIO E LISLI BASSO. La Fundación Basso. Roma: 2015 [online]. Disponible en internet: <http://www.fondazionebasso.it/2015/la-fundacion/?lang=es> consultado el día 6 de diciembre de 2016. ⁵ SAN FRANCISCO, NACIONES UNIDAS [en línea]. Carta de las Naciones Unidas [citado 6 de septiembre de 2016]. San Francisco, 1945. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

En cuanto al Sistema Interamericano de DDHH, es importante resaltar que le resulta obligatorio a los Estados miembros acatar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Por lo tanto, el Estado colombiano al ser parte de este sistema, debe implementarlo dentro de su ordenamiento jurídico para resolver los problemas generados en el desarrollo del conflicto armado y evitar que los delitos cometidos queden impunes, entendiéndose en todo caso por *impunidad* toda ausencia de reparación y “*falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones protegidas por la Convención Americana, toda vez que tiene la obligación de combatir la situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares*”⁶. De igual forma, la impunidad es “*la falta de castigo. Se trata de la falta más grave de cualquier sistema jurisdiccional porque el delito sin sanción fomenta la venganza, exalta a los verdugos y humilla a las víctimas, atribuye responsabilidades colectivas y no individuales, e impide la reconciliación y la paz*”⁷.

Los estándares de reparación han sido agrupados en i) indemnización, y ii) medidas de satisfacción, teniéndose en cuenta 3 factores: la justicia, la no repetición de los hechos y el reconocimiento público de responsabilidad. Los estándares anteriores no son excluyentes entre sí; todo lo contrario, son complementos el uno del otro que deben usarse de todas las formas necesarias para que la víctima, según cada caso, pueda acceder a una *restitutio in integrum* (restitución a una situación anterior).

De esta manera, resulta relevante hacer alusión a las formas de reparación, de acuerdo con lo establecido por la Corte IDH en jurisprudencia contenciosa, las cuales han sido recogidas por Theo van Boven⁷⁸⁹ a quien en 1998 se le encargó desarrollar un conjunto de criterios para reparar las graves violaciones de los derechos humanos, recogidos en el “*Estudio Relativo al Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación a las Víctimas de Violaciones Flagrantes de los Derechos Humanos y Las Libertades Fundamentales*”¹⁰; pautas que fueron promulgadas en un conjunto de principios recogidos en la Resolución 1989/13 de la

⁶ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 7 de marzo de 1998 (fondo) Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 -77. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_37_esp.pdf

⁸ VALENCIA VILLA, Hernando. Diccionario Espasa, Derechos Humanos. Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A. 2003. S.E. Página 224. Citado por: ESCOBEDO BARRONDO Odete, Astrid. El concepto de impunidad, su abordaje en los instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. septiembre, 2013. p. 15. Disponible en internet: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18844/TFM_MEADH_Astrid_Escobedo_2013.pdf

⁹ Experto independiente de las Naciones Unidas sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de víctimas de flagrantes violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales.

¹⁰ NACIONES UNIDAS. Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (2 Jul 1993) [en línea].

Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2005, que reconoce los siguientes tipos de reparación:

Restitución (restitutio in integrum). Ante una vulneración de derechos humanos, en principio se busca la restitución integral con el objeto de volver a la situación en que se encontraba la víctima antes de la violación, pues no basta con atender solo el aspecto pecuniario, siendo de difícil aplicación, por lo que la Corte IDH acude a distintas formas de reparación dependiendo de las circunstancias, no siendo necesario adoptar todas las formas sino únicamente aquellas que conduzcan efectivamente a garantizar los derechos conculcados y la adecuada reparación del daño causado¹¹. Para esto, deben aplicarse las pautas de interpretación previstas en el artículo 29 de la CADH y el principio *pro homine*, en razón del cual es necesario “efectuar la interpretación más favorable para el efectivo goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales”^{12,13}. Así mismo, la reparación debe tener en cuenta el nexo causal con los hechos, violaciones y daños acreditados con las medidas solicitadas para reparar, restaurando además la libertad, la ciudadanía, la residencia, el empleo y los bienes¹².

Indemnización. Es la compensación económica la forma más usada para reparar los daños producidos por violaciones a derechos humanos y obligaciones de carácter internacional¹⁴, y como lo estableció la Corte IDH, el 1 de febrero de 2006, párr. 192¹⁵, respecto al daño patrimonial, esta (la indemnización) busca “*compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones declaradas*”, que “*debe ser otorgada en la extensión y en la medida suficientes para resarcir los daños materiales y morales sufridos*”¹⁶, para lo que se debe analizar la certeza del daño y el nexo causal entre la vulneración de derechos y el daño, con el propósito de remediar los daños morales, físicos y materiales que incluyen daño emergente, lucro cesante (capacidad de ganarse la vida) y la pérdida de oportunidades sufrida por la

[citado 6 de septiembre de 2017]. España: Equipo Nizkor, 1993. Disponible en internet: <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/boven.html>

¹¹ TORRES, Alexandra. La reparación del daño en la práctica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Revista de Derecho Privado. Diciembre, 1999. vol. 0, No. 4. p. 151-155. Disponible en internet: <file:///C:/Users/Margarita/Desktop/670-2240-1-PB.pdf>

¹² SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia ¹³ de noviembre de 2010 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México. [citado 21 de junio de 2017]. San José de Costa Rica, 2010. P. 1-134. Disponible en Internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Jurlnt/STCIDHM1.pdf> ¹² TORRES. Op. Cit., p. 156.

¹⁴ NASH R. Claudio. Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988 - 2007). 2 ed. Chile: Centro de Derechos Humanos, 2009. 489 p. ISBN: 978-956-19-0636-5

¹⁵ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 1 de febrero de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas). Caso López Álvarez Vs. Honduras. [citado 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2006. p. 1 – 108. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

¹⁶ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 27 de agosto de 1998 (Reparaciones Y Costas). Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. [citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 – 22. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_39_esp.pdf

víctima, concediéndose de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso¹⁷.

Satisfacción. Abarca todas las medidas que reparan el daño inmaterial, pretendiendo preservar el honor y buen nombre de la víctima y sus familiares, lo cual trasciende al individuo y se proyecta al resto de la comunidad¹⁷. La Corte IDH, desde el caso Velásquez Rodríguez contra Honduras¹⁸ estableció que sus sentencias comprenden medidas de carácter simbólico y constituyen *per se* una reparación, una medida de satisfacción moral para los familiares de las víctimas; en igual medida, ha ordenado la publicación de la parte resolutive de sus fallos en el Diario Oficial del Estado o en un diario de circulación nacional¹⁹, así también que el texto completo debe ser publicado en un sitio web estatal durante un año, aclarando que la sentencia condenatoria no es siempre suficiente para reparar integralmente a las víctimas. Además, cuando sea pertinente, ha de incluir las siguientes medidas:

- a) *disposiciones eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;*
- b) *la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en tanto esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones.*
- c) *la inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico de todos los niveles.*

Garantías de no repetición. Como lo establece la Corte IDH en los artículos 1.1 y 2 de la CADH, y la Ley 975 de Colombia sobre “Justicia y Paz”, son una manifestación de los deberes generales de los Estados de adecuar el ordenamiento interno a los términos de la Convención; siendo una de las consecuencias que surgen del incumplimiento de una obligación internacional por parte del Estado, consistente en ofrecer medidas de seguridad y garantía de que el ilícito no volverá a ocurrir²⁰. Teniendo un efecto reparador, mas no siendo en estricto sentido una medida de reparación, ya que no se pretende borrar las consecuencias del acto

Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias del Consejo de Estado colombiano. Colombia: julio, 2014. p. 38.

¹⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos Un Cuarto de Siglo: 1979- 2004 1ed. San José C.R.: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005 1243p.

¹⁷ ROJAS BÁEZ, Julio José. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones y los criterios del Proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, citado por Aplicación de los criterios de reparación de la jurisprudencia de la Corte

ISBN: 9977-36-147-9. Disponible en internet: <http://www.corteidh.or.cr/docs/libros/cuarto%20de%20siglo.pdf> ¹⁸ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia de 21 de julio, 1989 (Reparaciones y Costas). Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. [citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1989. p. 1 – 13. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_08_esp.pdf

¹⁹ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia de 3 de diciembre, 2001 (Reparaciones y Costas). Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. [citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2001. p. 1 – 40. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_88_esp.pdf ²⁰ ROJAS. Op. Cit., p. 39.

ilícito en la persona afectada sino dar cumplimiento a los deberes generales del Estado y evitar que se vuelva a presentar la situación violatoria¹⁸.

Estas garantías pueden ser de diversa índole, por ejemplo: *i) la expedición de leyes u otro tipo de normas, ii) la elaboración e implementación de políticas públicas iii) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad, a través de programas educativos y pedagógicos que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado en materia de derechos humanos. iv) El ejercicio de un control efectivo por parte de las autoridades civiles de las Fuerzas Armadas y de seguridad; v) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; vi) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial y vii) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;*

Rehabilitación. Como lo estableció la Corte IDH el 24 de noviembre de 2009¹⁹, esta medida tiene como finalidad ofrecer a las víctimas de violaciones de derechos humanos una atención integral que les permita borrar, en el máximo grado posible, las secuelas de los hechos que vivieron, y comprende la obligación de los Estados de prestar gratuitamente a las víctimas servicios psicológicos, psiquiátricos, médicos y servicios jurídicos, gastos y honorarios de asistencia para interponer recursos y otros gastos razonables para la rehabilitación por el tiempo que sea necesario, teniendo en cuenta al suministrar los tratamientos ordenados las circunstancias y necesidades particulares de cada víctima; medidas que permiten restablecer la dignidad y la reputación.

¹⁸ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia de 27 de agosto, 1998 (Reparaciones Y Costas). Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. [citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 – 22. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_39_esp.pdf

¹⁹ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea] Sentencia de 24 de noviembre, 2009 (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Caso de la masacre de las Dos Erres vs. Guatemala [citado 10 de noviembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2009. p. 1-93. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf

Tal como se establece en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), artículo 63.1 que es el sustento jurídico inicial de la reparación: “*cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de estos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada*”²⁰, resaltando la protección que debe brindar el Estado a los derechos humanos de las víctimas, y las indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, que hacen parte de la reparación integral y constituyen un estándar internacional.

En este sentido, al declararse la responsabilidad internacional de un Estado por la violación de derechos humanos, en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH) se generan dos deberes:

1. *Garantizar el goce y efectivo ejercicio del derecho o libertad conculcada;*
2. *Reparar los perjuicios causados por la conducta (acción u omisión) violatoria.*

No obstante, el deber de ordenar y adoptar medidas de reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos no le corresponde al Sistema Interamericano; es una obligación de los Estados definir una política pública de reparación con base en los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo tanto, la impunidad se resuelve a través de la Reparación, que a fin de adelantarse de forma justa e integral recae en el Estado como directo encargado del diseño e implementación de disposiciones que regresen a las víctimas a la situación en la que se encontraban antes de la vulneración de sus derechos humanos, o al menos reducir los efectos del daño o vulneración causados.

Incorporación de los estándares de reparación en el marco institucional colombiano.

La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana, en su calidad de órganos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), han desarrollado el concepto de reparación integral en los casos de violaciones a los derechos humanos, que en Colombia ha sido acogido y desarrollado a través del artículo 93 de la Constitución Política de 1991²¹, que introduce los tratados

²⁰ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Artículo 63.1. (22, noviembre, 1969). Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos. Secretaria general OEA. San José, Costa Rica. 1969 [citado 22 abril 2017]. P. 1-21. Disponible en Internet: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001>

²¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Constitución Política de Colombia. (4, julio, 1991). Diario Oficial.

internacionales que protegen derechos humanos dentro del orden interno; Constitución que además integra cambios, como el “*derecho de daños*”, teniendo en cuenta que la reparación comprende las diversas formas en que un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido, como lo indicó la Corte IDH, el 27 de agosto de 1998²⁵, por esto en el artículo 90 constitucional se estatuye una presunción de causación de daños y una presunción de responsabilidad objetiva, siendo la carta de navegación en el campo de la responsabilidad del Estado cuando causa un daño antijurídico, incluyendo la obligación Estatal de reparar el daño y las consecuencias que le sean imputables por la acción u omisión de agentes estatales²⁶.

Teniendo presente que el Estado colombiano se encuentra en la obligación de reparar de forma integral los daños antijurídicos que le sean imputables jurídicamente, por la responsabilidad extracontractual que le atañe por medio de la acción de reparación directa, el Consejo de Estado ha desarrollado jurisprudencia que implementa el principio de reparación integral, como se observa en la Sentencia del 19 de octubre de 2007 del Consejo de Estado²⁷, que fue una de las primeras en tratar el tema de la reparación integral, al ir más allá de una simple condena económica y ordenar medidas simbólicas y conmemorativas²⁸, realizando un aproximación a los criterios de reparación de la Corte IDH, y resaltando que la jurisdicción internacional se encuentra legitimada para ordenar medidas diferentes a la económica o llamadas de reparación simbólica. En concepto de la Sala, se estableció que la competencia de que carezca el máximo tribunal puede ser ejercida por otras entidades cuyo marco de actuación se dirige a proteger al ser humano con

²⁵ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 27 de agosto de 1998 (Reparaciones y costas) Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 -22. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_39_esp.pdf

²⁶ CÁRDENAS P. Margarita y SUAREZ O. Ingrid. Aplicación de los criterios de reparación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias del Consejo de Estado colombiano. En: Opinión Jurídica. Julio - Diciembre, 2014. vol. 13. No. 26. p. 33-48. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v13n26/v13n26a03.pdf>

²⁷ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, Sentencia 29273 (19, octubre, 2007). MS: Enrique Gil Botero. Cosa Juzgada Internacional originada en sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en internet:

http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol_759920423dd7f034e0430a010151f034 ²⁸
CADAVID MARTÍNEZ, María Jimena. El principio de Reparación Integral en la jurisprudencia del Consejo de

Bogotá, D.C., 1991. No. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> “*los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia*”.

Estado. En: Cuad. Semillero derecho int. Derechos humanos. Sabaneta: Unisabaneta. Marzo- septiembre, 2014. Vol. 2, no. 1, p. 15 -27 - ISSN 2346-2833 Disponible en internet: <http://studylib.es/doc/5789770/elprincipio-de-reparaci%C3%B3n-integral-en-la-jurisprudencia-...> *“Como lo es la exigencia de que el Director General de la Policía Nacional presentara excusas públicas por los hechos materia de discusión en la sentencia, que se relacionaban con la desaparición forzada y asesinato de un grupo de pobladores del municipio de Tuluá Valle en los que existió convivencia de agentes de la Policía Nacional. Además, se decretó la obligación del comando de policía de diseñar e implementar un programa especial de promoción y respeto de los derechos humanos mediante charlas y material didáctico repartido en instituciones sociales y educativas de la ciudad. También obligó a la publicación de la sentencia en un lugar visible, para el conocimiento de la población, pues como lo indica la Corte Interamericana, la sentencia misma constituye una de las formas primarias de reparación”*.

Basado en la recopilación realizada por GIL BOTERO, Enrique. Responsabilidad Extracontractual del Estado. Capítulo II: El daño indemnizable en la Responsabilidad del Estado. 2. Principio de la Integridad o indemnidad en la evaluación del daño en materia de derechos humanos y derechos fundamentales. Bogotá: Editorial Temis, Quinta Edición, 2011. Páginas: 121-151.

acciones positivas que, efectuadas en conjunto, pueden lograr el mismo efecto de un fallo internacional emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²².

De esta manera, “la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha impactado la forma en que el Consejo de Estado viene reparando a las víctimas de violaciones de derechos humanos, transitando desde de la simple indemnización monetaria a una reparación integral, por esto, el máximo Tribunal Administrativo ha aplicado un control de convencionalidad e incorporado en su jurisprudencia medidas de justicia restaurativa conforme al principio de restitutio in integrum, abordando incluso el tema de la reparación transformadora”²³.

De esta forma, y como consecuencia de que el Consejo de Estado haya integrado de forma amplia la jurisprudencia de la CIDH se ha pasado de la labor del juez administrativo que se limitaba a determinar si le asistía o no derecho a quien reclamaba justicia, y de ser procedente ordenar únicamente lo que se había solicitado en el escrito de la demanda, a garantizar una aplicación efectiva de una hermenéutica garantista de derechos humanos. A modo de ejemplo se encuentra la sentencia de 21 de noviembre de 2013, radicado interno 29764, que estudia el caso de la desaparición de siete comerciantes en el Municipio de San Roque (Antioquia) perpetrada por grupos paraestatales, en la que se sostiene que el control de convencionalidad se considera un imperativo a cargo de todos los jueces de los países que han suscrito la CADH y la competencia de la Corte IDH. De igual forma, en la sentencia se encuentra responsable al Estado colombiano por la desaparición

²² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 446 (7, julio, 1998). Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1998. No. 43335. p. 1-114. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3992>

²³ PÉREZ NIÑO, Walter Fernando; ZAMBRANO S., Laura Sofía y CEPEDA, Emerson Harvey. El impacto del control de convencionalidad en la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano en la reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos. En: Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. Octubre, 2015. no. 9, p. 161. Disponible en internet: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2799/1541> ³¹ *Ibid.*, p. 172.

y muerte de aquellas personas, y a raíz de esto, el Tribunal Contencioso ordena de oficio las siguientes medidas de satisfacción con el fin de garantizar la reparación integral: a) investigar, identificar y sancionar los responsables; b) búsqueda exhaustiva de los restos mortales de las víctimas; c) instalar una placa a cargo del Ejército Nacional, con la inscripción de los nombres de las víctimas; y d) preservación de la sentencia³¹.

En otro ejemplo, el Consejo de Estado en la sentencia de 9 de julio de 2014 (radicado interno 44333)²⁴ sigue en línea con la jurisprudencia de la CIDH. Esta sentencia está relacionada con una masacre cometida por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el corregimiento de Pichilín (Sucre). Así, el Consejo de Estado responsabiliza al Estado por la omisión en el actuar de su Fuerza Pública para impedir lo sucedido, incumpliendo de esta manera con la responsabilidad asociada que tienen las fuerzas militares de ser garantes de la paz y la conservación del orden. Teniendo esto en cuenta, el alto Tribunal “aplicó el control de convencionalidad y encontró la violación de las obligaciones del artículo 1.1 de la CADH y el precedente internacional; igualmente, insistió que el control de convencionalidad constituye un imperativo normativo que faculta al juez administrativo para decretar todo tipo de medidas de justicia restaurativa”. De este precedente del Consejo de Estado se concluye que a las víctimas en su proceso de reparación se les debe reconocer su estado como sujetos de derecho, a quienes se les debe reconstruir su proyecto de vida. Desde este pronunciamiento surge el concepto de “reparaciones transformadoras”, al explicar que “las mismas constituyen una oportunidad de impulsar una transformación democrática de las sociedades, con el fin de superar situaciones de exclusión y desigualdad”²⁵.

Tomando esto como base, se puede observar que el Consejo de Estado tiene en cuenta el principio de reparación integral, no solo en casos de violaciones de derechos humanos, sino también en los asuntos en los que se juzgue la responsabilidad patrimonial del Estado. Para estos casos, el Consejo de Estado considera que “en estos eventos la parte actora podrá solicitar en la demanda cualquier tipo de medida relacionada con las modalidades en las que se materializa este principio de reparación integral, siendo éstas: la *restitutio in integrum* del daño; medidas de satisfacción; indemnización plena de perjuicios; la rehabilitación, y garantías de no repetición, pero no podrán ser decretadas medidas o pretensiones de oficio”²⁶. Adicional a esto, el Consejo de Estado expone que cuando existen

²⁴ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, Sentencia 44333 (09, julio, 2014). MS: Enrique Gil Botero. Disponible en internet: <https://forvm.com.co/wp-content/uploads/2015/03/Sentencia-N%C3%BAmero-44333-de-09-072014.-Consejo-de-Estado..doc>

²⁵ PÉREZ NIÑO, ZAMBRANO SALAZAR, y CEPEDA RODRÍGUEZ. Op. Cit., p. 172.

²⁶ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SECCION TERCERA (09, julio, 2014). MS: Enrique Gil Botero. Acción de Reparación Directa. Bogotá D.C., Exp. (44333). p. 1-151. Citado por: PÉREZ NIÑO, Walter Fernando, ZAMBRANO SALAZAR, Laura Sofía y CEPEDA RODRÍGUEZ, Emerson Harvey, 2015. El impacto del control de convencionalidad en la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano en la reparación a víctimas de

situaciones que trascienden lo individual y se pasa a lo colectivo, la reparación debe ser un proceso de mayor exigencia para las víctimas y para el Estado, llegando al concepto de víctima colectiva. Las víctimas colectivas pueden entonces, según la Sala, ser víctimas de a) violación de derechos colectivos; b) violación masiva de derechos individuales de los miembros de la colectividad; y c) la violación de derechos individuales con graves impactos colectivos³⁵.

Siguiendo con esta línea de pensamiento, el Consejo de Estado unifica en torno a una nueva categoría algunos daños inmateriales y los denomina como “vulneraciones a bienes o derechos constitucionales o convencionalmente amparados”. Esta categoría se caracteriza por provenir de la vulneración o afectación a derechos contenidos en diferentes fuentes normativas, la constitución o tratados internacionales; son vulneraciones o afectaciones relevantes que producen un efecto dañoso, negativo y antijurídico a bienes o derechos constitucionales y convencionales; es un daño autónomo; y la vulneración o afectación relevante puede ser temporal o definitiva²⁷.

1.2 Justicia Restaurativa y Justicia Transicional como estándares de reparación integral en Colombia

La Justicia Restaurativa y la Justicia Transicional son protagonistas del proceso de reparación integral al ser estándares adoptados en Colombia, respecto a la Justicia Transicional tuvo su aparición desde la ley de Justicia y Paz (Ley 795 de 2005) marco jurídico originado en el gobierno del ex presidente Álvaro Uribe Vélez buscando que los grupos paramilitares se pudieran desmovilizar, y así mismo adelantar procesos de paz y de reparación de las víctimas por medio de la verdad, otorgándoles prerrogativas sobre el acceso a la justicia, por su parte la Justicia Restaurativa fue implementada desde el Código de Procedimiento Penal (Ley 600 del 2000) posteriormente estructurada en la Ley 906 de 2004 cuando se adoptó el modelo del Sistema Penal Acusatorio, actualmente Código de Procedimiento Penal. Estos estándares toman en cuenta las proporciones del conflicto, lugar y desarrollo del mismo para buscar la negociación y conforman un modelo de reparación y resarcimiento de daños causados, que se adapte a las diversas comunidades.

graves violaciones a derechos humanos. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. 2015. Vol. 9, p. 173. ³⁵ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SECCION TERCERA (09, julio, 2014). MS: Enrique Gil Botero. Acción de Reparación Directa. Bogotá D.C., Exp. (44333). p. 1-151. Disponible en internet: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:to7MTtU2JRsj:https://forvm.com.co/wpcontent/uploads/2015/03/Sentencia-N%25C3%25BAmero-44333-de-09-07-2014.-Consejo-deEstado..doc+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

²⁷ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SECCION TERCERA (28, agosto, 2014). MP. Ramiro Pazos Guerrero. Documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014 referentes para la reparación de perjuicios inmateriales. Bogotá. D.C., Exp. p. 1- 500. Disponible en internet: <http://bu.com.co/sites/default/files/documentos/consejo-de-estado-sala-de-lo-contencioso-administrativoseccion-tercera-documento-final-aprobado-mediante-acta-de-28-de-agosto-de-2014.pdf>

Estas medidas tienen como objetivo principal el logro de la reconciliación, que permita fortalecer a las comunidades víctimas del conflicto y así restablecer el orden y la paz en la sociedad vulnerada. Igualmente, buscan el equilibrio entre las exigencias de la justicia y la paz, para poder restablecer la democracia y fundamentar una paz duradera, siendo medidas complementarias, pues a través de las herramientas de la justicia restaurativa es posible efectuar un acompañamiento del proceso de justicia transicional que puede resultar muy necesario para su éxito²⁸.

La Sentencia C-370 de 2006 se refiere a la Justicia Transicional como aquella referente al desarrollo y aplicación práctica de estrategias para confrontar las violaciones a los Derechos Humanos, con el fin de contribuir a crear condiciones para un futuro democrático, pacífico y más justo. Todo lo anterior, en el marco del Derecho Internacional Humanitario que propende por encontrar la verdad y por enjuiciar y reparar las violaciones a los derechos humanos²⁹. De igual forma, la sentencia C-387 de 2014 define a la Justicia Restaurativa como aquella que “busca rescatar la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario en relación con el daño inferido”. Así, la Justicia Restaurativa se orienta más hacia los intereses de las víctimas del conflicto dentro de sus diferentes esferas (personal, social, laboral, psicosocial) para así poder restablecer de alguna forma los lazos sociales quebrantados por el conflicto³⁰.

1.2.1 Conceptualización de la Justicia Transicional y la Justicia Restaurativa

1.2.1.1 Justicia Transicional

La justicia transicional comprende una forma especial de abordar los problemas jurídicos en épocas de transición de una situación excepcional (como lo es el conflicto armado) hacia la democracia, que en el contexto colombiano tiene por objeto la reparación integral de las víctimas y el restablecimiento del orden institucional. En palabras de la Corte Constitucional colombiana: “...*puede*

²⁸ UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, María Paula. Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: tensiones y complementariedades. En: RETTBERG, Angélica. Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Ottawa: Ediciones Uniandes/IDRC. 2009. p. 211-232. Disponible en internet: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/violencia-y-cambiopolitico/justicia-verdad-y-reparacion/265-entre-el-perdon-y-el-paredonpreguntas-y-dilemas-en-justiciatransicional/file>

²⁹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-370 (18, mayo, 2006). MP: Humberto Antonio Sierra Porto. Derecho a la paz-naturaleza/Derecho a la paz en el derecho internacional-propósito fundamental/derecho a la paz-derecho de tercera generación/derecho a la paz-derecho subjetivo/derecho a la paz-deber jurídico. p. 1-472. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-370-06.htm>

³⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-387 (25, junio, 2014). MP: Jorge Iván Palacio Palacio. Libertad de configuración legislativa en materia penal-límites/configuración legislativa en materia penal-valores, preceptos y principios a los cuales debe ceñirse el legislador. p. 1-83. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-387-14.htm>

*entenderse por justicia transicional una institución jurídica que pretende integrar diversos esfuerzos para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes...*³¹ por lo que la justicia transicional tiene como objetivo fijar los lineamientos para lograr el bien común sin violentar los derechos de las víctimas.

El artículo 8 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras³² define la justicia transicional como “... *los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral de las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible*”.

La justicia transicional ha sido adoptada en Colombia con el objetivo de alcanzar impacto institucional, ampliándose las opciones de transformación de las condiciones causantes de delitos contra los derechos humanos y contribuir con sus factores característicos que son:

- 1. Las Acciones judiciales contra los autores individuales de crímenes;*
- 2. La promoción de iniciativas de búsqueda de la verdad para esclarecer abusos pasados y construir la memoria histórica como son las comisiones de la verdad y las entidades investigadoras;*
- 3. La reparación material e inmaterial de las víctimas de violaciones de derechos humanos,*
- 4. La reforma inmediata de instituciones importantes para la gobernabilidad democrática”*³³

³¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-052 (8, febrero, 2012). MP: Nilson Pinilla Pinilla Definición de víctima para efectos de atención, asistencia y reparación integral. p. 1-60. Disponible en internet en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>

³² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 1448. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011. No. 48096. p. 1-72 Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

³³ DUGGAN, Colleen. Prólogo. En: Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional. 1ed. Bogotá D.C: Ediciones Uniandades, 2005.

El artículo 66 transitorio agregado a la Constitución Política de Colombia por el Acto Legislativo No. 01 del 31 de Julio de 2012³⁴ elevó a rango constitucional con reconocimiento expreso a la justicia transicional, estableciendo el deber de garantizar que los procesos cumplan las obligaciones internacionales en el marco del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos que establece el respeto de los derechos de las víctimas, siendo requisitos indispensables la Reparación Integral y la Ausencia de Impunidad, que según la Corte IDH³⁵ es *“la ausencia en su conjunto de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las graves violaciones a derechos humanos”*.

Así mismo, la justicia transicional se caracteriza por ser pactada y negociada; los procesos de transiciones de la guerra a la paz implican negociaciones entre los actores en disputa, tendientes a lograr acuerdos satisfactorios para ambas partes, aceptando la transición. Dichos procesos se rigen por jurisprudencia internacional que exige el castigo a perpetradores de crímenes atroces y de lesa humanidad cometidos en el período violento previo a la transición. Existiendo choque entre las normas de protección de los derechos de las víctimas y la necesidad de reconciliación y paz de los procesos de justicia transicional que implican ceder y dar incentivos a los responsables de crímenes para que dejen las armas y hagan parte del proceso. Por esto, la justicia transicional se diferencia de otros tipos de justicia, dado que acepta dosis de impunidad durante y después del proceso, lo que significa que crímenes cometidos en el pasado violento se exonerarán de las penas contempladas en los códigos y concede favorabilidad jurídica.

El proceso de justicia transicional cuenta con tres componentes: *“1, juicios a los perpetradores del régimen anterior, 2, purgas de la administración pública (es decir, destituir oficiales sin castigarlos), y 3, reparaciones a las víctimas del régimen anterior”*. Cuando hay transición a la paz sin cambio de régimen, dentro del marco a establecer pueden darse juicios a los perpetradores de ambas partes del conflicto (Gobierno y grupos armados al margen de la ley)⁴⁵. De la aplicación de estos parámetros de justicia transicional en Colombia se dio paso al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que es la respuesta a las negociaciones sostenidas por representantes del Gobierno Nacional y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo FARC-EP en búsqueda de la finalización del conflicto y del establecimiento

³⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-577 (6, agosto, 2014). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1º (parcial) y el artículo 3º del Acto Legislativo 1 de 2012 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. p. 1-192. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-577-14.htm>

³⁵ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 29 de noviembre de 2006 (Fondo, reparaciones y costas). Caso La Cantuta Vs. Perú [citado 22 abril de 2017]. San José de Costa Rica, 2006. P. 1-148. Disponible en Internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf.

de garantías legales y constitucionales para el retorno a la vida civil, la reparación de las víctimas, restitución y la no repetición.

1.2.1.1.1 Análisis del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

Como resultado del Encuentro Exploratorio realizado en La Habana, capital de la República de Cuba entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012, se realizaron diálogos entre delegados del Gobierno Nacional, conduciendo el presidente de la República de Colombia Juan Manuel Santos y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo FARC-EP, para el montaje de la justicia transicional en Colombia, contrayendo la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y teniendo presente el Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia que impone “*la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*” y el Artículo 95 que afirma que “*la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional, por lo que es deber de todos engrandecerla y dignificarla*”, recordando que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, como propender al logro y mantenimiento de la paz, calificada universalmente como un

⁴⁵ PELÁEZ GRISALES, Holmedo. Elster, Jon. Rendición de cuentas: La Justicia Transicional en perspectiva histórica Buenos Aires: Katz; 2006. En: Revista Estudios Socio-Jurídicos Universidad del Rosario Colombia. vol. 16, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 315-335. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/pdf/733/73331372011.pdf>

derecho humano y requisito necesario para el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas y la ciudadanía.

Del Encuentro se produjo el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado ante testigos nacionales y delegados de la República de Cuba y del Reino de Noruega, que asintieron el proceso como países garantes; dando inicio a la Mesa de Conversaciones el 18 de octubre de 2012 en la ciudad de Oslo, capital de Noruega, que continuó en la capital cubana sin solución de continuidad hasta el 24 de agosto de 2016, día en que se firmó el Acuerdo Final que consigna todos los acuerdos alcanzados sobre la Agenda del Acuerdo General³⁶³⁷. A continuación se expondrán los puntos más relevantes respecto a la reparación a las víctimas por medio de las ayudas económicas y restitución de tierras para que los campesinos y desmovilizados vuelvan al campo

³⁶ ACUERDO FINAL. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal-

³⁷ .pdf <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Cartilla-ABC-del-acuerdo-de-paz.pdf>

y creen una economía productiva, sin embargo, al no tratar el Acuerdo el tema de la participación del sector empresarial, se expondrá cómo puede ser útil este sector de la economía en la generación de empleo y actividades productivas para avanzar en la reparación a las víctimas del conflicto armado colombiano.

En el punto 1 del Acuerdo *“Hacia Un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”*, se establece que la reforma contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; reforma que debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía³⁸ incluyendo el *Acceso y uso de la tierra*³⁹ para lo cual se acordó crear un *Fondo de Tierras* de distribución gratuita para campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, que dispondrá de 3 millones de hectáreas durante sus 10 primeros años, alimentado por tierras provenientes de: *“(1) la extinción judicial de dominio; (2) la recuperación de baldíos indebidamente apropiados u ocupados; (3) la actualización, delimitación y fortalecimiento de la Reserva Forestal; (4) la aplicación del actual procedimiento de extinción administrativa del dominio por incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad; (5) la adquisición o expropiación con indemnización por motivos de interés social o de utilidad pública; y (6) donaciones de particulares al Estado”*.

Además, se fortalecerán otros mecanismos de acceso, como el subsidio integral y líneas de crédito para compra. Se impulsará un plan masivo de formalización de la propiedad de 7 millones de hectáreas, dando prioridad a mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y población desplazada. El acceso a la tierra comprende acceso integral a los medios para su uso efectivo (capital semilla, crédito y asistencia técnica) y la creación de un entorno favorable a la productividad y el bienestar (vías, riego, salud, educación, vivienda, acceso a mercados).

Respecto a los *Estímulos* a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa, se resalta la búsqueda de subsidios y generación de ingresos, mercadeo y formalización laboral⁴⁰, para lo cual el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de Fomento, con el propósito de estimular diferentes formas asociativas de trabajo de o entre pequeños y medianos productores/ras⁴¹,

³⁸ ACUERDO FINAL. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. Introducción. p. 5. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal1472094587.pdf.

³⁹ ACUERDO FINAL. Síntesis de los acuerdos alcanzados. Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Sintesis-Definitiva.pdf> p. 2.

⁴⁰ ACUERDO FINAL. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. p. 24. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal1472094587.pdf.

⁴¹ Entendiéndose de ahora en adelante que al referirse a productores se entenderán dentro de este mismo nombre productores y productoras, sin necesidad de definir que se refiere a los dos géneros femenino y masculino por igual.

que promuevan la equidad de género, la autonomía económica y la capacidad organizativa y fortalezcan la capacidad de los pequeños productores de acceder a bienes y servicios, comercializar sus productos y mejorar sus condiciones de vida y trabajo, teniendo en cuenta los criterios de acompañamiento, apoyo técnico y financiero a las comunidades rurales en la creación y fortalecimiento de cooperativas, asociaciones y organizaciones solidarias y comunitarias, especialmente aquellas vinculadas con la producción y el abastecimiento alimentario, en particular la producción orgánica y agroecológica, y las organizaciones de mujeres, con medidas diferenciales que contribuyan a la gestión de proyectos de infraestructura y equipamiento.

Para el desarrollo del Plan de *Asistencia técnica*⁴² se tendrán en cuenta los criterios de garantía de la provisión del servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía descentralizada, siendo este un servicio público gratuito para los beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Tierras y para los pequeños productores, contando con un subsidio progresivo para los medianos productores. La regulación y supervisión de la calidad incluye un sistema de seguimiento y evaluación participativo y comunitario, la vinculación de la asistencia con los resultados de procesos de investigación e innovación agropecuaria, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas para que las comunidades puedan acceder al material de siembra óptimo y, de manera participativa, contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios.

Así mismo, para el desarrollo del Plan de *Subsidios, generación de ingresos y crédito*⁴³ se tendrán en cuenta criterios para la provisión de recursos de capital semilla no reembolsables que permitan el arranque exitoso de los proyectos productivos de los beneficiarios de distribución de tierras, la promoción de fondos agropecuarios rotatorios de las asociaciones de pequeños y medianos productores con menores ingresos y la adopción de un sistema de garantías que facilite el acceso al crédito agropecuario, a la luz de lo acordado en el punto 1.1.6 sobre inembargabilidad e inalienabilidad. Además, se tendrá en cuenta la promoción de seguros de cosecha subsidiados en todas sus modalidades, el fomento de una cultura de manejo de todo tipo de riesgos y junto a los manuales de crédito subsidiado, se informará y acompañará prioritariamente a los pequeños productores rurales en el uso de los mecanismos de normalización de cartera, que les permita

⁴² ACUERDO FINAL. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. p. 24. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet:

http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal1472094587.pdf.

⁴³ ACUERDO FINAL. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. p. 25. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet:

http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal1472094587.pdf.

retomar la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria en sus predios para proteger su subsistencia.

De igual forma, es necesario tener presente lo establecido en el numeral II de *Planes Nacionales*⁴⁴ del Punto I sobre Reforma Rural Integral del Acuerdo Final, que implementa planes nacionales con acompañamiento de la comunidad internacional para que esta contribuya a garantizar el Acuerdo Final y en materia de verificación pone en marcha un modelo integrado por países que durante el proceso han tenido el papel de garantes y acompañantes y dos vocerías internacionales, todo ello soportado en la capacidad técnica del Proyecto del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame de los Estados Unidos⁴⁵; promoviendo la participación del sector empresarial, organizaciones sociales y comunitarias, en la implementación de los acuerdos⁴⁷.

1.2.1.2 Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa, en adelante (JR), es entendida como un paradigma alternativo y crítico del proceso penal⁴⁸, se centra en la reparación a la víctima por encima del castigo al victimario, y tiene una concepción del delito más amplia en cuanto al hecho delictivo, la perspectiva de la víctima y la comunidad que la rodea, sin olvidar el papel del Estado y la situación del ofensor⁴⁹.

En Colombia, la legislación contiene la aplicación de la JR desde el Código de Procedimiento Penal Ley 600 del año 2000, que posteriormente fue estructurado en la Ley 906 de 2004 cuando se adoptó el modelo del Sistema Penal Acusatorio; actualmente el Código de Procedimiento Penal define que *“Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin*

⁴⁴ ACUERDO FINAL. Síntesis de los acuerdos alcanzados. Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Sintesis-Definitiva.pdf> p. 3.

⁴⁵ ACUERDO FINAL. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. Introducción. p.6. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: [http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal-](http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal-.pdf)

⁴⁶ .pdf

⁴⁷ ACUERDO DE PAZ. Síntesis de los acuerdos alcanzados. p. 16. Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Sintesis-Definitiva.pdf>.

⁴⁸ DÍAZ, Fernando y GUTIÉRREZ Carolina. Aproximaciones a la justicia restaurativa. En: Psicología Jurídica [online]. Disponible en internet: <http://psicologiajuridica.org/psj167.html>

⁴⁹ MÁRQUEZ C, Álvaro. La justicia Restaurativa versus la Justicia Retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. En: Prolegómenos Derecho y Valores [online]. Julio-diciembre, 2007. vol. 10, no. 20, p. 201-2012. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>

la participación de un facilitador”⁵⁰, y teniendo en cuenta lo expresado por la Corte Suprema de Justicia en Colombia, se entiende por resultado restaurativo “el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad”⁵¹. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el ordenamiento jurídico nacional, el fin de los programas de Justicia Restaurativa es: “regenerar los vínculos sociales, psicológicos y relacionales de la víctima y el agresor con su comunidad mediante un proceso en el que participan todos los involucrados con miras a obtener un resultado restaurativo”⁵².

En los procesos de Justicia Restaurativa es determinante rodear a la víctima y permitirle ejercer el protagonismo de la acción del Estado, privilegiando la reparación sobre el castigo, sin que deba dejar de aplicarse la sanción por los delitos cometidos. Así, el proceso de Justicia Restaurativa según lo expresado por Diana Britto Ruiz en su libro “Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia”, *“se centra en la dimensión social del delito. Busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. Cuestiona la abstracción del modelo jurídico y apela al conocimiento y resolución de los conflictos entre sujetos concretos de comunidades concretas. Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad”⁵³*⁵⁴.

Finalmente, la Justicia Restaurativa es considerada como aquella forma de administrar justicia en la que la víctima del hecho tiene derecho a recibir una indemnización en dinero, es una justicia centrada en la reparación y no en el castigo, en la solución del conflicto desde las partes que lo originaron, en el diálogo y la mediación, en el reconocimiento de que el delito es un hecho concreto que afecta a

⁵⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 600 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2000. No. 44097. p. 1-147. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6389>

⁵¹ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Proceso No 32196 (9, septiembre, 2009). MP: Alfredo Gómez Quintero. p. 1-21. Disponible en internet: <https://corte-suprema-justicia.vlex.com.co/vid/suprema-justicia-salapenal-septiembre-69219520>

⁵² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-917 (9, noviembre, 2006). MP: Manuel José Cepeda Espinosa. Derecho a la dignidad humana del menor-agresión de otros menores consistente en persecución para desvestirlo, ultrajarlo y filmarlo. p. 1-117. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-917-06.htm>

⁵³ BRITTO R., Diana. Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia en Colombia. Loja, Ecuador: Colección Cultura de la Paz, 2010. 142p. ISBN 978-942-00-891-6. Disponible en internet:

file:///C:/Users/Margarita/Desktop/Justicia%20Restaurativa.%20Reflexiones%20sobre%20la%20experiencia%20en%20Colombia%20%20Diana%20Britto.pdf

sujetos concretos, en la búsqueda de la reconciliación y la sanación de sus propiciadores⁵⁵.

Sin embargo, se deben tener en cuenta las similitudes y diferencias entre la Justicia Restaurativa y Transicional para su aplicación durante el proceso de transición a la normalidad social, dado que tienen procesos diferentes sin que ello implique que no puedan armonizarse, por lo cual existe la posibilidad de aplicar las herramientas de la Justicia Restaurativa en el marco de un contexto de Justicia Transicional.

Las anteriores expresiones legislativas colocan de presente que la reparación integral debe observarse desde una perspectiva conjunta de reparación a un grupo determinado de personas que estuvieron o se encuentran bajo situaciones de conflicto, pero la aplicación de las medidas debe darse de forma individual a cada una de las víctimas según sus propias necesidades, medidas a cargo de la Unidad de Víctimas, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. Lo anterior, ha sido un avance en comparación con la anterior justicia retributiva, que colocaba a las partes en una igualdad inexistente y que no fue suficiente para dar a conocer lo sufrido por víctimas y victimarios. Tal como lo establece la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 10 de septiembre de 1993 Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam⁵⁶, es necesario *“satisfacer el derecho de las víctimas a conocer lo que sucedió, a conocer los agentes de los hechos, a conocer la ubicación de los restos de sus familiares, así como también el derecho a la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables, hace parte integral de la reparación y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad como un todo”*⁵⁷.

1.3 Acuerdo de paz desarrollado en la Ley 1448 de 2011

La llamada “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”⁵⁸ se creó con el fin de consolidar un marco jurídico más amplio e integral que lo expresado en la anterior legislación, buscando complementar las medidas de reparación acordes con la restitución de tierras, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición tanto

⁵⁵ DÍAZ, Fernando y GUTIÉRREZ Carolina. Aproximaciones a la justicia restaurativa. En: Psicología Jurídica [online]. Disponible en internet: <http://psicologiajuridica.org/psj167.html>.

⁵⁶ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y costas). Caso Aloeboetoe y otros Vs. Surinam [citado 21 de junio de 2017]. San José de Costa Rica, 1993. P. 1-32. Disponible en Internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_15_esp.pdf

⁵⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-715 (13, septiembre, 2012) M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. p. 1-179. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-715-12.htm>

⁵⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1448. (10, junio, 2011). por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. No. 48096. p. 1-72. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

en su dimensión colectiva como individual con un programa masivo de atención, asistencia y reparación integral, de carácter independiente pero articulada con esfuerzos estatales para mitigar lo sufrido por las víctimas, estableciendo una definición amplia de víctima que permite el pleno reconocimiento de sus derechos y de abusos cometidos en el desarrollo del conflicto armado, sin discriminar a las víctimas por razón del victimario, traslada la carga de la prueba de la víctima hacia la responsabilidad del Estado sobre los procesos judiciales y fomenta una participación en todo el proceso de construcción de verdad y paz⁵⁹⁶⁰.

Esta ley es la medida legislativa que mejor adopta la reparación y contempla avances en materia de obligaciones derivadas de los estándares internacionales en el marco de procesos de justicia transicional sobre verdad, justicia y reparación. Por este motivo, es necesario analizar a fondo si Colombia se adapta a los estándares internacionales, teniendo presente la afirmación del secretario general de la ONU que establece: *“no basta con la ley, el reto del Estado ahora consiste en la etapa de su implementación, pues será menester proteger a las víctimas y a los defensores de derechos humanos, lo que sigue siendo un aspecto de grave preocupación. Se ha visto que, en el proceso de restitución de tierras, puede haber graves inconvenientes, ya que se tocarán fuertes intereses de los poseedores irregulares de los predios. Por ello, es necesario proteger a las personas que recuperan sus tierras o que tienen intención de hacerlo, pues algunas víctimas han sido objeto de amenazas”*⁶¹. Con base en lo anterior, se pone de manifiesto el interés que la ONU y la comunidad internacional tienen al propender porque los Estados apliquen y cumplan la protección de los derechos humanos, buscando negociación de los conflictos por medio de procesos de paz. Colombia no es ajeno a esto, por lo que en los últimos tiempos ha atendido esta necesidad de adherirse a los estándares internacionales de protección de derechos humanos, lo que a su vez ha reformado y dinamizado su política exterior en la medida en que la situación interna trasciende lo doméstico y se hace uso de métodos de democracia⁶².

En síntesis, los avances en el establecimiento de los estándares de reparación, basados en la justicia, la no repetición y el reconocimiento de la responsabilidad,

⁵⁹ PNUD COLOMBIA. Colombia Rural Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano
⁶⁰ . Colombia: septiembre, 2011. p. 2-6 Disponible en internet:
http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-ic_indh2011-parte1-2011.pdf
citado por: VALDIVIESO, Andrés M. La Justicia Transicional en Colombia. Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. En: Revistas Javeriana Diciembre, 2012. Vol. 17. No. 2, p. 14. Disponible en línea:
<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/papelpol/article/view/6545> consultado el día 20 de abril de 2017.

⁶¹ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD. Informe Nacional de Desarrollo humano 2011. Colombia rural razones para la esperanza. Bogotá D.C.: INDH, 2011. 92p. ISBN: 978958-8447-63-6

⁶² VALDIVIESO, Andrés M. La Justicia Transicional en Colombia. Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. En: Revistas Javeriana. Diciembre, 2012. Vol. 17. No. 2, p. 22. Disponible en línea: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/papelpol/article/view/6545> consultado el día 20 de abril de 2017.

han ido incorporando experiencias a nivel internacional, con el fin de proporcionar un fuerte elemento de consenso para el establecimiento de lineamientos de derecho internacional para su adaptación en los estados de derecho. En Colombia existen importantes evidencias de una adecuada incorporación de estos principios en marcos legislativos excepcionales con la finalidad de ponerle fin a un conflicto con características estructurales, multiplicidad de vínculos sociales, económicos y políticos, con arraigo histórico. El mayor conocimiento de las raíces del conflicto y el propósito de generación de oportunidades para procurar su desescalamiento, han permitido madurar durante las últimas cuatro décadas una institucionalidad que a través de la justicia transicional muestran la posibilidad real de articular a los actores en función de la paz.

No obstante, los elementos que amenazan la confianza en las instituciones (corrupción, ineficiencia e ineficacia) se suman al temor de la impunidad, provocando distorsiones normales que formulan dudas importantes sobre la efectividad de estos importantes cambios, por parte de la comunidad beneficiaria. A pesar de todo, el esfuerzo por asegurar un éxito a largo plazo que redunde en el bienestar de las generaciones venideras debe prevalecer.

CAPÍTULO II

Como se ha venido mencionando, la adopción de un marco institucional complejo y maduro, como elemento esencial para facilitar el desescalamiento del conflicto sociopolítico que vive el país en su intensidad e impacto, es un esfuerzo con antecedentes importantes que muestran la posibilidad real de articulación de los actores en la generación de oportunidades.

Se considera conveniente el establecimiento de un banco de experiencias en este sentido, que se conviertan en un marco de referencia enriquecedor, de principios metódicos sobre la materialización de estas iniciativas para garantizar su efecto multiplicador. Es por eso que se ha considerado relevante relacionar en el presente capítulo algunos referentes importantes que han conducido el desarrollo de esta institucionalidad. El capítulo finaliza con la experiencia del Tribunal de los Pueblos, un espacio que ha permitido asignar responsabilidades a aquellas empresas que han facilitado la vulneración de los derechos humanos, tanto por acción u omisión, en complicidad, en ocasiones, de los miembros estatales de la fuerza pública y/o el gobierno.

2. EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN POSTCONFLICTOS

A lo largo de los años y a nivel mundial, los derechos humanos de muchas poblaciones han sufrido graves violaciones. Debido a esto, surge el interrogante ¿estas violaciones deben repararse? La respuesta es afirmativa, porque la falta de reparación es el factor clave en la generación y perpetuación del conflicto, debido a que concentra el poder y riqueza en manos de unos pocos y genera inequidades sociales que son el principal origen del conflicto⁶³, con el agravante de que el sistema de democracia a medias asegura a las élites sociales la perpetuación en el poder⁶⁴. De esta forma, y teniendo en cuenta que el sector empresarial ha sido parte del conflicto por acceder al pago de vacunas o contribuciones a grupos armados al margen de la ley que se financian a través de las empresas, a cambio de permitir su funcionamiento y no afectar su infraestructura, es necesario dirigir la obligación

⁶³ SWEARINGEN, Michelle. Grupo de desigualdad y conflicto: algunas ideas para la construcción de la paz. Mayo, 2010. Disponible en internet: <https://www.usip.org/sites/default/files/PB%2028%20Group%20Inequality%20and%20Conflict.pdf>

⁶⁴ ROBINSON, James. ¿Otros 100 años de soledad? En: Historial actual. Febrero, 2013. Disponible en internet: https://scholar.harvard.edu/files/jrobinson/files/robinson-current_history.pdf

de reparar no solo a Estado y victimarios directos, sino también a las empresas que permitieron que este tipo de contribución financiera se convirtiera en el combustible del conflicto.

La reparación es el principal derecho de las víctimas, lo que implica una obligación Internacional de reparación. En este orden de ideas, el derecho internacional se ha encargado de analizar el concepto de reparación integral, siendo importante analizar las fuentes del derecho internacional y las reparaciones en materia de derechos humanos y el estudio de estándares internacionales para su aplicación en el derecho interno, que incluyen la participación del sector empresarial en la reparación.

Análisis realizados por la Fundación Ideas para la Paz, sostienen que la tendencia internacional en estos casos es de endurecimiento frente a la conducta de las empresas, es decir, de imponerle más exigencias, con base en la obligación constitucional de que la actividad empresarial tenga un fin social, por lo que ayudar a la reparación de víctimas con la generación de empleo, es la forma más eficiente de cumplir este cometido, además de mejorar la competencia empresarial al recibir exenciones y beneficios estatales que garantizan el acceso a los mercados internacionales que apoyan esta tendencia de responsabilidad y reparación, y que incluso exigen estas prácticas cada vez más.

2.1 Las empresas y su rol en el Postconflicto⁶⁵

Como se ha establecido previamente, las empresas han tenido un papel determinante en los conflictos violentos, así como lo tendrán en la consecución de la paz, pues las decisiones empresariales respecto a inversión, producción y contratación futura pueden dañar o potencializar el alcance en la construcción de paz en Colombia.

Sin embargo, dentro del mismo sector hay que tener en cuenta las diferencias en capacidad, sector productivo, estructura, relación con el Estado y la sociedad y ubicación geográfica, para determinar el alcance que pueden tener las empresas en la participación de cada una para el logro de la paz. Por esto, para la aplicación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), se deben observar los contextos específicos en los que operan las distintas empresas, para establecer lineamientos a adoptar desde una perspectiva sensible a las particularidades del conflicto y el postconflicto, implementando prácticas políticas que minimicen el impacto negativo y optimicen los aportes positivos.

⁶⁵ SIERRA, Holmes y AMPUDIA Isabel. Análisis comparativo de modelos de gestión social empresarial frente al postconflicto. Maestría en estudios políticos. Santiago de Cali: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de humanidades y ciencias sociales. 2015. 101p.

En el caso colombiano, son distinguibles las especificaciones regionales y las necesidades de adopción de distintas estrategias para la construcción de paz en el postconflicto, que deben diseñarse por el Estado como estructura de decisión y manejo, e implementarse por las empresas, según sus capacidades, y siendo necesaria la preparación y revisión de las estrategias de RSE empleadas por cada una de las empresas y los lineamientos de relación con las comunidades, a fin de que se incorporen mecanismos de planeación, decisión, ejecución y evaluación, en las que la comunidad participe y se la empodere con políticas sostenibles y una apropiada rendición de cuentas.

Hay factores problema que deben ser minimizados, como la tensión entre la naturaleza *per se* de la actividad empresarial, la generación de utilidades económicas, y las exigencias del desarrollo social, lo que puede desincentivar la participación empresarial, pues al operar hacia distintos objetivos se dificulta la consecución de beneficios financieros en el corto plazo y beneficios sociales de largo plazo. Otro factor es la persecución de logros inmediatistas por parte de las empresas en el mercado, que desincentivan la inversión social de largo plazo, pues la inversión en ocasiones castiga a las empresas que no cumplen los planes de negocio en el corto plazo, ya que la empresa no se sacrifica en función de la actividad social sino que la consecución de sus beneficios debe ir de la mano de ella; así mismo si la estrategia social no está alineada con la estrategia del negocio, se obstaculiza el éxito de ambas, la una depende de la otra, como puede verse en UN Global Pact⁶⁶ y Principles for Responsible Investment⁶⁷.

El documento Principles for Responsible Investment “es uno de los instrumentos líderes en materia de responsabilidad empresarial desarrollado por el sector financiero”. De este modo, el documento está basado en la premisa de que “los inversionistas de las instituciones y los gerentes de los activos de estas mismas tienen el deber de actuar en el interés a largo plazo de sus inversionistas, y por lo tanto, se le debe dar importancia a cómo los asuntos medioambientales, sociales y de gobierno afectan el desempeño de los portafolios de inversión”⁶⁸. Este documento es complementado por “Los Lineamientos de la OCDE para las Empresas Multinacionales”. Esta publicación, a cargo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico es el instrumento más completo con

⁶⁶ PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS. El poder de los principios. La sostenibilidad comienza con un enfoque basado en principios para hacer negocios [online]. Disponible en Internet: <http://www.un.org/en/index.html>

⁶⁷ PRINCIPIOS PARA LA INVERSIÓN RESPONSABLE. Informe anual de la Iniciativa PRI 2010 [online] Disponible en Internet: <https://www.unpri.org/about>

⁶⁸ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO. Los principios de la ONU para la inversión responsable y las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales: complementariedades y contribuciones distintivas, 2007. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. [online]. Disponible en internet: <https://www.oecd.org/investment/mne/38783873.pdf>

respecto a la responsabilidad empresarial voluntaria, dirigido a gobiernos y empresas multinacionales. De este modo, los Lineamientos de la OCDE buscan “asegurar que las operaciones de estas empresas multinacionales estén en armonía con las políticas gubernamentales, para reforzar la base de la confianza mutua entre las empresas y las sociedades en las que estas operan (...)”⁶⁹. Por su parte, El Pacto Global es una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la cual, voluntariamente, empresas “asumen un serio compromiso de integrar el concepto de sostenibilidad en su estrategia corporativa, mediante la implementación de 10 Principios, los cuales están centrados en cuatro ámbitos: derechos humanos, relaciones laborales, medio ambiente y anticorrupción”⁷⁰. Con base en esto, se puede observar que, desde los mismos ámbitos empresariales, las organizaciones modernas buscan preocuparse por aspectos sociales tales como los derechos humanos, las relaciones laborales y el medio ambiente; esto es un paso adelante en la transformación del sector productivo desde un actor económico aislado del tejido social, hacia uno que influye de forma positiva en su entorno inmediato y en la sociedad en su conjunto.

Al ser el sector empresarial un actor rentista de capital y no una institución de construcción de paz, muchas empresas no tienen el *know-how* necesario para apoyar positivamente dentro del postconflicto⁷¹ y es deber del Estado delimitar su actuar dentro de la responsabilidad social para que la participación empresarial no sea contraproducente a los objetivos de bienestar social, siendo importante recordar que, el involucrar a las empresas en el postconflicto no exonera, ni sustituye, ni hace menos responsable al Estado.

Hasta el momento, la participación empresarial ha sido poca y su balance en la construcción de paz variado, ya que el conflicto influye negativamente en la economía, pues crea presión fiscal para el financiamiento de la guerra, incentiva la reasignación de capital, desincentiva el ahorro y la inversión, deteriora el capital humano y aumenta la migración forzada; motivos por los que acabar con el conflicto armado no producirá cambios positivos inmediatos, ya que debe cambiarse el panorama creado, para acabar progresivamente con los costos asociados al conflicto por parte de las empresas, y empezar a ver reflejados los dividendos que trae la paz.

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ PACTO GLOBAL RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN CHILE. ¿Qué es Pacto Global?. Chile: CATENACCI, J. [en línea]. 2018. [Consultado el 21 de febrero de 2018]. Disponible en internet: <http://www.pactoglobal.cl/acerca-de-pacto-global/que-es-pacto-global/>

⁷¹ RETTBERG, Angelika. La participación del sector privado en la construcción de paz: inventario e identificación de algunos ejemplos ilustrativos. En: PRANDI, María et al. La RSE en contextos de conflicto y postconflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor. Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE), 2010. p. 91-100

No es tarea de las autoras mermer la incertidumbre que caracteriza el postconflicto, pues en la historia de Colombia ha sido persistente la violencia, y esta ha sufrido diversas mutaciones, sin que se llegue a su completa eliminación, pero sí es relevante poner en conocimiento los impactos positivos que trae a largo plazo la participación empresarial en el postconflicto como actor social determinante en la economía del país y la consecución de los objetivos de la sociedad, ya que el fin de la guerra implica que los costos asociados a esta pueden ser utilizados para inversión, productividad, creación de empleo y reducción en gastos de seguridad, aunque como lo establece Rettberg *“en el corto plazo tan solo las empresas más grandes y expuestas a los costos del conflicto, con mayor tradición filantrópica y con mayores vínculos a redes internacionales que castigan la irresponsabilidad corporativa sean las que tiendan a involucrarse en la construcción de paz”*⁷².

Como se denota en el análisis realizado por Magdalena Correa en su libro “Libertad de empresa en el Estado social de Derecho”, existe una función social positiva en la cláusula *“base de desarrollo”* en la que la empresa, es un valor en sí misma para el orden económico y social del Estado y por esto ha de ser protegida, lo que implica que los empresarios brinden apoyo al poder público para el desarrollo y adopción de medidas que garanticen la presencia del empresariado en la vida económica estatal, siendo la empresa la herramienta para lograr los objetivos de la economía de mercado⁷³ y así se cumpla la función social designada, que se acerca a la utilidad social que deriva su ejercicio, siendo necesario aclarar que esta utilidad social no debe confundirse con la función social en el derecho, por lo que la Constitución destaca que la función social de la empresa concreta el ejercicio de la libertad económica, que no se sujeta a una organización sino a la actividad o acción en el mercado, encaminada a producir y poner en circulación bienes y servicios que derivan beneficios.

De este análisis, surge admitir que la función social de la empresa se identifica con el interés social en el sentido de que este último permite delimitar la libertad económica de la actividad empresarial y subsume a sus lineamientos el actuar empresarial, bajo el principio de igualdad material o real en el Estado Social de Derecho, que sigue el lineamiento del artículo 333 constitucional, así pues, el interés social le da sentido al derecho dentro del límite de la función social del Estado. Por consiguiente, como lo expone Magdalena Correa: *“la delimitación de la libertad por razón del interés social exige una ley que así lo disponga, mientras que el principio de la función social de la empresa se complementa con la consecuencia o el resultado de que implica obligaciones, noción jurídica que puede tener origen en tantas fuentes, legales claro está, pero también de orden administrativo, judicial y*

⁷² *Ibíd.*

⁷³ CORREA HENAO, Magdalena; Capítulo cuarto El criterio de las finalidades legítimas como finalidades constitucionales IV. La Función social de la empresa. *En:* CORREA Magdalena. Libertad de empresa en el Estado social de Derecho: Universidad Externado de Colombia, 2009.p. 757-774. ⁸⁰ *Ibíd.* p. 764.

*contractual. Aunque la función social solo puede ser configurada por virtud de la ley en la cual se expresen las obligaciones específicas que se imponen al sujeto de derecho, sirve además como principio para la interpretación de la libertad económica, de los alcances de los atributos o facultades reconocidas y de las relaciones jurídicas que se traben en desarrollo suyo*⁷⁰.

Tomando como base lo anterior, se pone en evidencia que la Asamblea Nacional Constituyente determinó el fin social incluyendo a la empresa como su principal promotor, otorgándole deberes en la ley, como el actuar en búsqueda de la máxima utilidad en beneficio de la comunidad, y así cumpla el rol de artífice en la satisfacción de necesidades sociales recibiendo utilidades y por ello, estas mismas deben retribuir a la sociedad, lo que se logra con el cumplimiento de la RSE que deben implementar las empresas asociativas, comerciales y del sector solidario que a través de la unión de personas y capitales, complementan sus fuerzas para el desarrollo de una actividad económica, conjugando experiencia, competitividad y técnica para acceder a nuevos mercados, lo que disminuye costos⁷⁴.

Con base en esto, en el año 2008 se realizó una amplia promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia, y el Congreso de la República mediante la Ley 1190 de 2008⁷⁵ artículo 5 incluyó al sector privado para que se sensibilizara y fomentara su sentido social con las víctimas y fuera partícipe activo junto con el Estado en el acompañamiento en la reparación de las siguientes formas: *1) mediante la transferencia de conocimiento y tecnología, 2) en el fortalecimiento de las unidades económicas existentes, 3) en la capacitación para la creación de actividades productivas, de puestos de trabajo 4) y en general en las actividades tanto rurales como urbanas, según las habilidades y competencias de las personas desplazadas.*

Al exponerse en esta ley el sentido social que deben tener las empresas, es menester explicar el concepto de función social, ya que gracias a esta es que se

⁷⁴ Para esto debe contarse con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias que es la entidad del Estado adscrita al Ministerio del Trabajo encargada de fomentar y fortalecer a las organizaciones solidarias en Colombia (Cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, fundaciones, corporaciones, organismos comunales y grupos de voluntariado) para que este tipo de empresas contribuyan a la formación del tejido social, la generación de ingresos, la construcción de confianza, el desarrollo comunitario, la cohesión social, la distribución equitativa de la riqueza y el fortalecimiento del capital social. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Resolución 110 (31, marzo, 2016). Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2016. No. 49909. p. 1-16. Disponible en línea: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/col157862.pdf>. Consultado el día 4 de agosto de 2017.

⁷⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1190 (30, abril, 2008). Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2008. No. 46976. p. 14.

llega a la responsabilidad social empresarial. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta sus disposiciones internacionales, aplicación nacional y las instituciones que han colaborado en la construcción de esta responsabilidad social en Colombia.

2.1.1 Función social de la empresa

Respecto a la función social, surgida de la presión de la sociedad civil sobre las empresas para que implementen nuevos valores sociales, esta ha tenido un marco democrático que respalda esta idea, para lo que se han adoptado decisiones políticas, normativas nacionales y regionales como las de la Unión Europea, que conforman la función social de las empresas, resaltando el principio de reciprocidad entre empresas y sociedad como el principio ético base para la toma de decisiones empresariales dentro del marco de relaciones en la sociedad democrática⁷⁶, ya que como lo expone Habermas, la responsabilidad empresarial debe sujetarse a que *“una institución es responsable cuando las decisiones, acciones y políticas que adopta, así como las consecuencias y efectos de las mismas respecto a los intereses en juego, pudieran ser aceptadas por todos los implicados y/o afectados presentes y futuros en un diálogo abierto en condiciones simétricas de participación”*⁷⁷.

La Unión Europea (UE) es un claro ejemplo de asociación económica y política que implementa a gran escala la función social empresarial, ya que desde el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, se conformó una asociación compuesta por 28 países europeos que abarcan gran parte del continente, con el objetivo de impulsar la cooperación económica aumentando la interdependencia económica entre los países, para poder disminuir las posibilidades de conflicto. Así mismo, entre los principales objetivos de la UE se encuentran: la promoción de los derechos humanos en sus fronteras como en el resto del mundo, la defensa de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos como valores fundamentales⁷⁸

La política social comunitaria tiene un sólido anclaje en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (TCEE), firmado en Roma el 25 de marzo de 1957, vigente desde el 1 de enero de 1958, y en el Tratado de Lisboa que establece que la UE trabajará en pro de una *«economía social de mercado altamente competitiva»*,

⁷⁶ SÁNCHEZ J, Vicente. La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. [online]. En: Revista CastellanoManchega de Ciencias sociales 2015. vol. 0, no. 20, p. 129-145. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/html/3221/322142550008/>

⁷⁷ HABERMAS, Jürgen. Ciencias sociales reconstructivas Vs comprensivas. Conciencia Moral y acción comunicativa, Barcelona Península, 1985, p. 33-55.

⁷⁸ UNIÓN EUROPEA. Qué es la UE. Objetivos y valores de la UE. [online]. [citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en internet: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es

con el objetivo de lograr el pleno empleo y la prosperidad al tiempo que se ofrece protección social a los trabajadores; con este fin es que el Estado interviene activamente en la economía. Así mismo, la UE para conformar la función social de las empresas tuvo en cuenta la RSE con el fin de contribuir de manera significativa en la consecución de los objetivos del Tratado de la Unión Europea de alcanzar desarrollo sostenible, así como a lograr los objetivos de la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, incluido el de una tasa de empleo del 75%⁷⁹.

En el año 2006 la Comisión Europea estableció una nueva política de apoyo a la iniciativa empresarial denominada “Alianza Europea para la RSE”, abierta a empresas europeas de todos los tamaños, la cual pretendía cobertura política para las iniciativas de RSE, nuevas o existentes de las grandes empresas, para que estas creen estrategias provechosas tanto para ellas como para la sociedad, y reconoce que la RSE constituye un enfoque empresarial voluntario que refleja a las empresas junto a las autoridades públicas locales como agentes primarios en el papel dinamizador de la economía en la sociedad. Con esto, la Alianza aumenta a futuro la sensibilización e integración de la RSE mejorando su conocimiento y comunicando sus avances para así desarrollar coaliciones abiertas de cooperación garantizando un entorno favorable a la RSE; para esto se busca fomentar la innovación con tecnologías sostenibles, el crecimiento de las PYME, desarrollar las cualificaciones para la empleabilidad en igualdad de oportunidades, entre otras prioridades⁸⁰.

Así, se propende por la construcción de un capitalismo socialdemócrata que intenta evitar la confrontación dentro del Estado de Bienestar y, desde el planteamiento de la RSE, las empresas se vuelven el centro de la actividad integradora de numerosos agentes, y al moldeamiento de esta responsabilidad se adaptan las decisiones empresariales, por lo que la empresa debe orientar su actividad en un sentido justo, prudente y responsable. En este contexto, se considera que la empresa no es cosa de una (accionista o propietario), ni exclusivamente de dos (propietarios y trabajadores), sino que debe ser entendida desde la pluralidad de agentes que intervienen en ella y que la hacen posible; dicho de otra forma, los agentes involucrados con la empresa son afectados por la misma, ya que de la consideración

⁷⁹ BRUSELAS, COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (25, octubre, 2011). Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. p. 1 – 18. Disponible en internet: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0681&from=ES>

⁸⁰ BRUSELAS, COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo (22, marzo, 2006). Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia en la Responsabilidad Social de las Empresas. p. 1 – 13. Disponible en internet: <http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52006DC0136&from=ES>

de todos ellos dependerá la credibilidad moral o legitimidad empresarial⁸¹. Estos agentes tienen una función en dos vías en relación con la empresa: por una parte, son los receptores de los beneficios o perjuicios que esta genera, ya sea directa o indirectamente, y por otra ejercen influencias, positivas o negativas hacia la empresa, modificando en mayor o menor medida los comportamientos de la misma. Estos agentes son también denominados grupos de interés o comúnmente conocidos como Stakeholders, y en el proceso de construcción de institucionalidad, su caracterización es fundamental para definirlos como tal y para precisar sus papeles en la construcción de oportunidades de inclusión para la paz.

2.1.2 Stakeholders o grupos de interés

Freeman (1984) desarrolla esta teoría como el avance de la perspectiva utilitarista hacia una perspectiva dialógica, presentando a las empresas como agentes relacionados con la sociedad: no de un modo abstracto sino a través de elementos concretos; esto es *“cualquier grupo o persona que pueda afectar o ser afectada por el logro de los objetivos de la empresa”*⁸².

Se trata de un posicionamiento teórico que valida que hayan grupos que influyan decisivamente en la responsabilidad y en la consecución de los objetivos de la empresa hacia la sociedad; visión que parte de la obra de Friedman y establece que las decisiones empresariales se orientan tanto a la satisfacción de los accionistas como a la de todos los grupos interesados en las actividades que realizan las empresas, como lo son sus empleados, organizaciones sindicales, proveedores, clientes, asociaciones de consumidores, Administraciones Públicas e instituciones reguladoras, pues como lo defiende Friedman, *“para conseguir la maximización de sus beneficios, las empresas deben atender al entorno que las rodea disponiendo de una comunicación fluida con sus grupos de interés, que les demuestre sus buenas prácticas empresariales, de manera que reciban una respuesta positiva de la sociedad”*.

Sin embargo, Freeman a diferencia de Friedman, defiende que la gestión sistemática de los intereses de los *stakeholders* es fundamental para lograr la viabilidad de cualquier proyecto empresarial en el tiempo. Para ello las empresas deben incorporar estos intereses en la dirección estratégica de la empresa, dedicando recursos que implementen actuaciones de relación con estos grupos

⁸¹ ELSA G. Esteban. La Teoría de los Stakeholders Un puente para el desarrollo práctico de la ética empresarial y de la responsabilidad social corporativa. *En*: Veritas. Enero, 2007. vol. 2, no. 17, p. 205-224. Disponible en internet: <file:///C:/Users/Margarita/Desktop/Dialnet-LaTeoriaDelosStakeholders-2471547.pdf>

⁸² FREEMAN, R. Gestión estratégica: un enfoque de los interesados. Boston: Pitman Publishing Inc. Reimpresión en 2010 por Cambridge University Press. 1984. Citado por: SÁNCHEZ, Vicente. La redefinición del pape de la empresa en la sociedad. Septiembre, 2015. No. 22, p. 135.

ante la posibilidad de lograr ventajas competitivas, debiendo tener en cuenta que la relación entre empresa y sociedad tiene varias particularidades:

1. Los *stakeholders* se muestran como agentes capaces de influir en la consecución de las actividades de las empresas.
2. La relación entre empresa y sus *stakeholders* es de doble dirección, ya que los grupos de interés también pueden afectarse con las acciones de las empresas.
3. Es necesario conocer ante quién es responsable la empresa.
4. Debido a que las empresas están compuestas por una variedad de grupos de interés de los que depende su credibilidad o legitimidad social, es necesario incorporar sus expectativas a las decisiones a tomar.

2.2 Nuevo vínculo de responsabilidad de la empresa con la sociedad

Con la anterior descripción, se comprueba cómo la aplicación de la función social de la empresa ha delimitado la necesidad de puesta en marcha de la responsabilidad empresarial hacia la sociedad, y para lo que se ha definido la función de la empresa en el marco socioeconómico, como lo exponen Koontz y Weilhrich⁹⁰ *“a principios del siglo XX la misión de las compañías privadas era exclusivamente económica”*, pero en la actualidad a las empresas, especialmente las multinacionales por su influencia, se las considera instituciones con responsabilidad moral hacia la sociedad, dado que su accionar afecta significativamente a la comunidad y el entorno, adquiriendo capacidad de convertirse en motor del cambio social, la relación con la sociedad ya no es meramente económica, pues de producir bienes y servicios generando empleo, se pasó a una perspectiva institucional en la que las empresas son un sistema abierto con un contrato de responsabilidad social gracias a la presión de los *stakeholders*, utilizando lo conceptualizado por Freeman.

2.2.1 Responsabilidad Social Empresarial

Las cosas han cambiado desde la ya vieja sociedad industrial: la sociedad está evolucionando, las nuevas tecnologías han “revolucionado” los sistemas productivos, el crecimiento económico ya no está directamente relacionado con el crecimiento social y, sobre todo, la deteriorada equidad social por la acción de un mercado que comporta mecanismos de exclusión social convoca reacciones ciudadanas en su contra. Todo ello obliga a una remodelación de los conceptos que hasta ahora han gobernado la acción de las empresas. La empresa no se puede desprender de la emergencia de la realidad social en que se desarrolla, y de aquí surge la RSE⁹¹.

La Responsabilidad Social Empresarial, tiene un origen que se centra en los años cincuenta, donde era conocida como filantropía, desligada totalmente de la empresa y relacionándose directamente con la iglesia⁹². La RSE en sus siglas diminutivas inicia con el pensamiento de que, si las empresas utilizan recursos de la sociedad,

⁹⁰ KOONTZ, H. y WEILHRICH, H. Administración Estratégica, un enfoque integrado. McGraw-Hill, 1990. Citado por: SÁNCHEZ, Vicente. La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. Septiembre, 2015. No. 22, p. 137.

⁹¹ DE CASTRO SANZ, Marcos. La Responsabilidad Social de las Empresas, o un nuevo concepto de empresa. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. 2005. Vol. 53, p. 29-51.

⁹² CASTRO, Romiel. Indagación sobre el origen del concepto de responsabilidad social empresarial. Trabajo de grado para optar al título de Maestría en administración con énfasis en Gestión Humana. Santiago de Cali:

Universidad Icesi. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, 2013. 67 p. [en línea]. [Santiago de Cali, Colombia]: abr.2013. Disponible en línea: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/76413/1/indagacion_responsabilidad_social.pdf

esta debe devolverlos junto con los beneficios que se generaron gracias a su utilización. Por tal motivo, la palabra *responsabilidad* lleva a cuentas la necesidad de responder por las consecuencias de la toma de decisiones y el accionar de las empresas, mientras la palabra *social*, implica que esas decisiones y acciones afectan a otros. Por esto, la RSE se considera un concepto moral, avalado por la perspectiva ética deontológica.

Si bien inicialmente la RSE fue concebida como voluntaria hacia el siglo XVIII, con el desarrollo de la idea de libre mercado en la sociedad capitalista, tuvo un significativo avance en las décadas de los 60 y 70 del siglo XX; según Carroll⁸³, después de la primera gran crisis del capitalismo en el siglo pasado, contemporánea al surgimiento de las teorías de los “fallos del Estado” se articula una visión paternalista de la relación entre empresa y sociedad, por la relación entre el hombre y las instituciones en términos sociales y económicos, desde la empresa capitalista en desarrollo, siendo la pretensión de voluntariedad de la RSE defendida por quienes consideran esta característica fundamental para el logro de la eficiencia en las actuaciones empresariales, lo que podría facilitar una respuesta que se adapte a las diversas realidades sociales.⁸⁴

2.2.2 Concepto de RSE a Nivel Internacional

⁸³ CARROLL, Archie. CARROLL, A. (1979). Un modelo conceptual tridimensional de desempeño corporativo. En: Academia de Administración. Octubre, 1979. Vol. 4, no. 4., p. 497- 505. Disponible en internet: <https://www.jstor.org/stable/257850>

⁸⁴ SÁNCHEZ J, Vicente. La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. En: Revista CastellanoManchega de Ciencias sociales [online]. 2015. vol. 0, no. 20, p. 129-145. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/html/3221/322142550008/>

Para algunos autores como McWilliams y Siegel⁸⁵, la responsabilidad social empresarial no consiste solo en cumplir con las normas, para estos autores, la RSE es ir más allá de las normas y cumplir con acciones que superan a las mismas. A modo de ejemplo, mencionan la adopción progresiva por parte de una empresa de programas de gestión humana, eliminación de la polución o el apoyo a proveedores locales. A pesar de esto, mencionan como importante las distintas versiones que existen acerca de los costos de ser socialmente responsable, y concuerdan en que hay tantos estudios como posibilidades de que la RSE aumente, disminuya o no modifique los costos asociados a estas políticas dentro de una organización⁸⁶.

De igual forma, McWilliams y Siegel citan a Freeman definiendo la RSE como “satisfacer una variedad de grupos de interés (trabajadores, clientes, proveedores, organizaciones y comunidad local)”⁸⁷; también mencionan que a menudo el fin de la RSE es en realidad usado para la diferenciación de productos: uno menos contaminante es un producto mejor, uno más ecológico es mejor que uno menos ecológico, y en este sentido, la RSE se convierte más en una herramienta de mercadeo⁸⁸.

Extendiendo las perspectivas anteriores, se puede argumentar que la RSE también es involucrarse en escenarios de postconflicto de manera en que la organización redistribuya sus recursos en la sociedad en la que opera, a través, por ejemplo, de políticas de apoyo socioeconómico, psicológico y laboral a las víctimas del conflicto y a los desmovilizados, para el caso colombiano. O también, a modo de ejemplo, el fomentar iniciativas de estudio y prácticas empresariales para las personas que se reintegran a la vida civil. Entonces, la Responsabilidad Social puede involucrar a diferentes esferas de la sociedad, beneficiándola a corto, mediano y largo plazo tanto a nivel social como a nivel económico, que, en el mediano y largo plazo, podría redituarse en ganancias para la empresa, desde el punto de vista productivo, como en una visión positiva de esta y de su posición en la sociedad, visto esto desde una perspectiva social.

Partiendo del ámbito institucional se establecen 4 visiones sobre los enfoques que puede tener la RSE⁸⁹:

⁸⁵ MCWILLIAMS, A. y SIEGEL, D. Responsabilidad social corporativa: una teoría de la perspectiva firme. Revisión de la Academia de Administración. 2006, vol. 26, no. 1, pp. 117–127. DOI 10.5465/amr.2001.4011987

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ MCWILLIAMS, A., SIEGEL, D. y WRIGHT, P. Responsabilidad Social Corporativa: Implicaciones Estratégicas. Revista de Estudios de Gestión. 2006. Vol. 43, no. 1, p. 1-18.

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ JOHNSON, H.L. Negocios en la sociedad contemporánea: marco e ideas. Belmont, California: Wadsworth Pub. Co.1971. Citado por: PORTALES, Luis y GARCÍA DE LA TORRE, Consuelo. Evolución de la responsabilidad social empresarial: nacimiento, definición y difusión en América Latina. 2011. p.1-13. ¹⁰⁰ PORTALES, Luis y GARCÍA DE LA TORRE, Consuelo. Capítulo 1 Evolución de la responsabilidad social empresarial: nacimiento, definición y difusión en América Latina. En: Responsabilidad Social Empresarial. Administración Estratégica. 1 ed. México: 2011. p.1-13. ISBN: 9786073209403

1. Importancia de conocer el entorno en que desarrollan sus actividades las empresas.
2. Puesta en marcha de programas sociales con intención de generar mayores ganancias.
3. Interés de las empresas en obtener la máxima ganancia, tanto en lo económico como en lo social con su accionar.
4. El peso específico de los grupos de interés y la generación de riqueza¹⁰⁰.

Finalmente, en el Libro Verde publicado por la Comisión Europea en 2001 se define la RSE como la *“integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”*. Según esta definición, ser *“socialmente responsable” va más allá de cumplir estrictamente la legislación en los países donde la empresa opera. Se trata de invertir más en aspectos tales como el desarrollo del capital humano, la protección medioambiental o el fomento de las sociedades donde la empresa realiza sus actividades; también quiere decir aprovechar las oportunidades que esta visión ofrece para mejorar la competitividad e incluso identificar las nuevas ideas de negocio*⁹⁰.

Es así como se puede establecer que la RSE es una herramienta que las empresas tienen a su disposición, que les permite gozar de un reconocimiento positivo en la sociedad, a través de iniciativas comerciales y sociales que benefician tanto a la misma sociedad como a la organización. Esta herramienta tiene unos costos asociados, que dependiendo de cada organización puede aumentar, disminuir o dejar igual estos costos. Así mismo, la RSE es un asunto voluntario para las organizaciones, y frecuentemente el marco normativo de los países no es vinculante para las mismas.

2.2.3 Responsabilidad Social Empresarial en Colombia

Colombia tiene una trayectoria de 70 años en el marco de la RSE, tomando como base el desarrollo internacional del tema, implementando el aprendizaje continuo en las empresas de cómo incentivar el bienestar de las comunidades en las que intervienen. Como establece el Ministerio de Educación Nacional, el concepto de RSE es muy amplio, incorporando derechos humanos, medidas anticorrupción, medio ambiente, condiciones laborales y actividades dentro de comunidades específicas por medio de alianzas con organizaciones de la sociedad civil⁹¹.

⁹⁰ BRUSELAS. COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Comisión europea; Libro verde fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. (18 Julio 2001). p366

⁹¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. Responsabilidad social empresarial. Centro virtual de noticias de la educación [online]. [citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en Internet: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/article-93439.html>.

Sin embargo, para el empresariado colombiano, la Responsabilidad Social Empresarial es entendida como una labor altruista, sin perseguir las políticas de responsabilidad dentro de los fines sociales de sus estatutos. La mayoría de las empresas que aplican la RSE son aquellas que cotizan e invierten en bolsa, porque se les exigen estas políticas de derechos humanos o por reputación y no como un tema de “adhesión moral”⁹², siendo necesario reforzar la importancia de aplicar esta responsabilidad para la defensa de los derechos humanos de trabajadores, asociados y demás afectados con la actividad empresarial. Así, cabe particular responsabilidad al empresariado, incluyendo transnacionales, que han promovido y financiado a los grupos armados en el país, teniendo en cuenta además, que en el transcurso del conflicto, bien porque han sido responsables de apoyar políticas que han dado continuidad a la confrontación armada, o porque la han financiado con tributos extraordinarios, o porque la han estimulado para su propio beneficio, incluido el que se deriva de la contratación estatal⁹³.

Por estas situaciones, es indispensable que el Estado incorpore políticas públicas que vuelvan exigible la aplicación de la RSE por todas las empresas con sede y jurisdicción en Colombia, para lo que se deben plantear propuestas sostenibles de apoyo y reconocimiento a la labor realizada por las empresas. Teniendo en cuenta que corresponde a prácticas empresariales para actuar en beneficio de la comunidad, se requiere la implementación de métodos de apoyo por parte del Estado, como lo son la unificación de beneficios tributarios y generación de población capacitada para tal fin, y demás métodos que propendan por la mínima afectación de la rentabilidad que genera la empresa, es decir, que por ayudar a la comunidad la empresa no tenga que incurrir en grandes gastos, lo cual permite que más empresas apliquen la RSE y mayor población se beneficie.

Así mismo, se requiere fomentar un intercambio equitativo de recursos entre las diversas esferas sociales, creando oportunidades de empleo a sectores de la población en necesidad, como lo son las víctimas del conflicto armado y haciendo seguimiento a los programas de RSE, en lo cual debe involucrarse a la comunidad, trabajadores, Estado, consumidores y demás actores sociales, lo que a su vez genera sostenibilidad al otorgar beneficios a largo plazo y equilibrio social, generando simultáneamente crecimiento de la producción y consumo, la exención de impuestos, promoción de la marca e incentivo al consumidor y condiciones

⁹² FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de la política pública en Derechos humanos y empresas. [online]. Colombia. p.31. [citado 6 de septiembre de 2017] Disponible en http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724lineamientos-politica_web.pdf. Internet:

⁹³ ESTRADA ÁLVAREZ, Jairo. Acumulación capitalista, dominación de clase y rebelión armada. Elementos para una interpretación histórica del conflicto social y armado. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Colombia: Espacio Crítico., 2015. p. 62.

económicas, sociales y políticas armónicas, considerando que, al ayudar al sostenimiento social actual, se promueve el sostenimiento futuro, se genera riqueza y una población que continúe apoyando el crecimiento empresarial.

2.3 Jurisdicción Estatal en Actividades Empresariales

Para lograr el ideal expuesto y para que el Estado incorpore políticas públicas que vuelvan exigible la aplicación de la RSE por todas las empresas con sede y jurisdicción en Colombia, se requiere la revisión y puesta en funcionamiento judicial de la jurisprudencia sobre diligencia debida en actividades corporativas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para la protección contra abusos generados por actividades corporativas.

A bien viene indicar que, a pesar de que la mayoría de las decisiones del Sistema Interamericano que tratan el concepto de diligencia debida y la obligación del Estado de proteger están vinculadas a operaciones de grupos paramilitares, nada impide que estas también se apliquen al actuar corporativo, ya que la Corte reconoce el rol estatal en la aplicación de la debida diligencia para prevenir abusos que terceros puedan cometer contra sus ciudadanos, lo que incluye a las empresas: *“Puede inferirse que, dentro del marco de la Convención, la Corte podría declarar la responsabilidad de un Estado parte por violaciones de derechos humanos perpetradas por terceros, si el Estado ha incumplido su obligación de prevenirlas o ha apoyado o mostrado tolerancia ante ellas.”*⁹⁴ *Se requiere un examen más profundo y comprensivo de los factores que condicionan un acto u omisión que afecta a uno o varios derechos reconocidos en la Convención para determinar si un Estado ha incumplido su deber de diligencia debida”*⁹⁵, con esto se denota que es obligación del Estado estar atento a la prevención de las violaciones, vigilar el cumplimiento de las normas y velar porque sean respetadas de ser cometida una violación, para lograr la efectiva protección de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta que el concepto de debida diligencia tiene su propia esfera de aplicación en el marco del movimiento de empresa y derechos humanos, se hace necesaria la revisión de los principios Ruggie, que sostienen que la responsabilidad

⁹⁴ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 8 de marzo de 1998 (fondo) Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 -77. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_37_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 7 de mayo de 2007 (reparaciones y costas) Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2007. p. 1-98. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

⁹⁵ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 3 de julio de 2004 (fondo, reparaciones y costas) Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2004. p. 1- 139. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf

empresarial se extiende a todos los derechos humanos reconocidos a nivel internacional y señala las responsabilidades específicas de las empresas en lo que respecta a los derechos fundamentales y diferenciándolas de las responsabilidades de los Estados, pues *“Respetar los derechos significa, esencialmente, no violar los derechos de los otros – sencillamente, no dañar”*⁹⁶. Así mismo, sobre los derechos humanos⁹⁷ se resalta el alcance de esta obligación mediante tres grupos de factores:

“1. Primero se deben hacer consideraciones con respecto a los contextos en los cuales se llevan a cabo las actividades comerciales y los desafíos particulares que se pueden presentar en materia de derechos humanos.

2. Se debe tener en cuenta el impacto de la actividad comercial sobre los derechos humanos en estos contextos específicos.

3. Por último, se debe considerar el posible abuso que puede derivar de las relaciones comerciales entre empresas y otros agentes – tales como socios, proveedores, agencias del Estado y otros actores no-estatales”.

Además, el proceso de Debida Diligencia referencia a la Carta Internacional de Derechos Humanos y a las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo que son las pautas para que los actores sociales juzguen el impacto empresarial sobre los derechos⁹⁸. Por esto, la debida diligencia persigue que las empresas garanticen que sus actividades no tengan un impacto negativo sobre los derechos humanos y desde la perspectiva Ruggie, una empresa también debe considerar cómo contribuir a evitar la violación de los derechos humanos por abusos de terceros⁹⁹.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es enfática al determinar que, bajo el Derecho internacional, los Estados deben proveer acceso a reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos, también por daños materiales, no pecuniarios y a su proyecto de vida¹⁰⁰. Sin embargo, todavía no se encuentran

⁹⁶ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre el tema de los derechos humanos y las corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie. [en línea]. Consejo de Derechos Humanos: 2008. A/HRC/8/5. Párr. 24 Disponible en internet: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/8session/A-HRC-8-5.doc>.

⁹⁷ Ibid. Párr. 56

⁹⁸ Ibid. Párr. 58

⁹⁹ BILCHITZ, David. El Marco Ruggie: ¿una propuesta adecuada para las obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas? En: Revista Internacional de Derechos Humanos. Junio, 2010, vol. 12, no. 8, p. 209 – 243. Disponible en internet: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26672.pdf>

¹⁰⁰ La Corte ha determinado que el proyecto de vida: «se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte». SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 27 de noviembre de 1998 (reparaciones y costas) caso Loayza Tamayo contra

muchas referencias explícitas a la obligación del Estado de proveer el acceso a reparación por daños causados por empresas, pero sí se ha referido a la obligación de proveer el acceso a reparación en situaciones en que se han visto implicadas entidades empresariales o corporativas, ejemplo de esto es el indicar de la Corte de que *“los Estados parte deberían denegar autorización para cualquier operación en tierras indígenas hasta que las propiedades sean demarcadas adecuadamente”*¹⁰¹, lo que implica que los Estados adopten medidas para prevenir y reparar situaciones en las que el abuso corporativo pueda afectar derechos de los ciudadanos.

Respecto a la Organización de los Estados Americanos OEA como un todo, es necesario resaltar sus esfuerzos para aproximarse al sector privado, sin embargo, mientras la Comisión y la Corte han emitido consideraciones relevantes sobre empresas y derechos humanos, no ha sucedido lo mismo en otros órganos de la OEA, ya que muchos de estos aún se refieren a la *«responsabilidad social corporativa»*, sin considerar cómo los derechos humanos deben ser parte de esta responsabilidad, y ser tenidos en cuenta por el sector privado, para lo cual se han configurado varias opciones:

1. *Tratar el tema de derechos humanos dentro de la RSE, en las resoluciones de la Asamblea General, como lo sería una resolución sobre empresas y derechos humanos.*
2. *Que las empresas muestren interés en el seguimiento de las actividades de la OEA a través de una solicitud de estatus consultivo.*
3. *Que la OEA designe un representante especial sobre empresas y derechos humanos en la región, similar a la figura del Representante Especial del Secretario General de la ONU.*
4. *Y que la OEA establezca mayor interacción con las Naciones Unidas en este ámbito, invitando a una reunión para compartir información entre los órganos principales de derechos humanos y al Representante Especial del Secretario General*¹⁰².

De todo lo anterior, se establece que de la Jurisdicción Estatal en Actividades Empresariales se espera que las empresas, en pro del respeto a los Derechos Humanos velen por el cumplimiento en la labor de debida diligencia, bajo un proceso

Perú Derechos Humanos [citado 10 de agosto de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1- 59. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_42_esp.pdf.

¹⁰¹ SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 31 de agosto de 2001 (reparaciones y costas) Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua [citado 10 de agosto de 2017]. San José de Costa Rica, 2001. p. 1-101. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf

¹⁰² ANICAMA, Cecilia. Las responsabilidades del Estado para regular y judicializar las actividades empresariales en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. [en línea]. Informe sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En: Pucp. Enero, 2007. No. 69, p. 1 – 50. Disponible en internet: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/reports-and-materials/Anicama-responsabilidad-del-estadobajo-sistema-interamericano-abr-2008.pdf>

de detección y resolución de las consecuencias que su actuar genere sobre los derechos humanos, tanto en sus operaciones, productos, red de proveedores y socios comerciales. Por esto, dentro de la debida diligencia se deben evaluar los procedimientos internos y externos y mantener contacto con los grupos de interés que pueden afectarse con las actividades empresariales; así, los Principios Rectores establecen que las empresas deben integrar las conclusiones de estas evaluaciones en políticas y procedimientos de asignación de recursos, para que se identifiquen, prevengan y mitiguen consecuencias negativas, a lo cual debe hacerse un constante seguimiento, y comunicar al exterior las medidas adoptadas.¹⁰³¹⁰⁴

2.4 Los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos.

En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hizo suyos los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos que presentó el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Profesor John Ruggie. Con ese acto, los Principios Rectores quedaron consagrados como la norma de conducta a nivel mundial que se espera de todas las empresas y de todos los Estados en relación con las empresas y los derechos humanos¹⁰⁵. Estos principios analizan las repercusiones que las normas y prácticas actuales tienen para los Estados y las empresas y se incluyen aspectos contemplados en la legislación nacional e internacional.

El marco propuesto por las Naciones Unidas siguiendo lo establecido por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con beneplácito el *“Marco para proteger, respetar y remediar”* la promulgación de los Derechos Humanos, que en gran parte depende de las empresas privadas y públicas, apoyándose en los siguientes pilares:

- 1) *El deber del Estado de proteger los derechos humanos.*
- 2) *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos;*
- 3) *La necesidad de mejorar el acceso a las vías de reparación de las víctimas de abusos relacionados con las empresas*¹⁰⁶.

¹⁰³ NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. Preguntas frecuentes acerca de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Preguntas frecuentes. New York y Ginebra: Naciones Unidas, 2014, p.

¹⁰⁴ . ISBN 978-92-1-354132-6. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQ_PrinciplesBusinessHR_SP.pdf

¹⁰⁵ NACIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS. (Nueva York y Ginebra, 2012). La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

¹⁰⁶ NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" En: Naciones Unidas. Nueva York – Ginebra, 2011. p. 1-50. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

Este marco contribuyó a establecer una referencia nueva y clara en la comprensión de los derechos humanos en nuestras sociedades: *“La claridad en cuanto a las expectativas básicas de las empresas en relación con los derechos humanos es un importante primer paso hacia la elaboración de respuestas apropiadas y eficaces para esos problemas”*¹⁰⁷, buscando con los principios rectores aclarar las responsabilidades de las empresas, sociedad civil y Gobierno, en relación con los derechos humanos puesto que constituyen un cimiento sólido y práctico.

Teniendo en cuenta que las empresas han vulnerado derechos humanos por no dimensionar los riesgos negativos que generan sus actividades (como lo son afectar la capacidad de la empresa para contratar y mantener a su personal, obtener permisos, inversiones, posibilidades de llevar a cabo nuevos proyectos o ventajas similares esenciales para el éxito y la sostenibilidad de la misma) las empresas, al incumplir sus obligaciones deben acogerse a la sanción de organismos estatales e internacionales y aplicar mecanismos de reparación, siguiendo lo establecido en el principio rector 13 el cual establece: *“La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas: a) Eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; b) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos”*¹⁰⁸.

Para poder cumplir con estas exigencias, las empresas deben contar con políticas públicas apropiadas como lo son: a) *Un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos;* b) *Un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos;* c) *Unos procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar*¹¹⁹.

Teniendo en cuenta lo establecido por el profesor John Ruggie respecto a la obligación que tienen las empresas de respetar los Derechos Humanos, se presenta la necesidad de demostrar casuísticamente de qué forma el sector privado ha participado negativamente en el conflicto armado. En consecuencia, se exponen a

¹⁰⁷ NAVANETHEM Pillay. La responsabilidad corporativa de respetar: un hito en derechos humanos, Revista Internacional de política y labor social (2009). Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Press/HC_contribution_on_Business_and_HR.pdf

¹⁰⁸ NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" En: Naciones Unidas. Nueva York – Ginebra, 2011. Principio Rector 13. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf ¹¹⁹ Ibíd. Principio Rector 15.

continuación los casos internacionales más relevantes en la materia y se añade al banco de experiencias algunos casos colombianos, con lo que se constituye un marco de referencia adecuado para comprender el objeto de esta investigación.

2.5 Participación Negativa del Sector Empresarial a nivel Internacional

2.5.1 Diamantes de Sangre En Sierra Leona, África

En el ámbito internacional, un caso emblemático es lo sucedido en el país de Sierra Leona en África Occidental. Específicamente en la ciudad de Koidu, capital y ciudad más grande del distrito de Komo, en la provincia oriental de Sierra Leona se desató entre los años 1991 y 2002 un conflicto por el poder y manejo de los recursos de la extracción de diamantes, dando lugar a una guerra civil, con duración de más de 10 años, la cual ha dejado millones de muertos y refugiados. Esta situación se presentó entre los años 70 y 80, cuando los habitantes de la población descubrieron las propiedades de la tierra y realizaron excavaciones en los terrenos que contenían gravilla de mina de diamantes, algunos grupos de habitantes tomaron el control de las riquezas encontradas, constituyendo grupos armados al margen de la ley para vigilar y controlar la excavación de fosas.

En 1991 el grupo de Beers de origen israelí comenzó a operar una planta en una mina de diamantes, lo que atrajo una ola de inversión extranjera y crecimiento social para el desarrollo minero, surgiendo en detrimento de la minería artesanal de la cual se beneficiaba gran parte de la población de Koidu. Al ser una población tan pobre y con pocas oportunidades de empleo, para muchas personas era el único empleo al que podían acceder esperando mejorar sus condiciones de vida¹⁰⁹.

A su vez los grupos armados, como el Grupo Frente Revolucionario Unido, perpetradores de la guerra que en 1991 se sublevó contra el Gobierno, buscaron controlar y gravar las piedras preciosas una vez extraídas, y fue tanta la ambición por la extracción de diamantes que se convirtió en un negocio lucrativo y encadenado en hechos violentos, pues para mantener el control se utilizaban parte de los recursos económicos generados en la compra de armamento para los rebeldes a otros países como Liberia y en la generación de esclavitud, de esto proviene la acepción de "*Diamantes de sangre*" pues han sido extraídos con el uso de esclavos capturados por medio de la guerra. Con esto, la extracción de diamantes ha servido para financiar la guerra en Sierra Leona.

¹⁰⁹ BBC MUNDO. Los diamantes de sangre ¿un tema del pasado? [En línea]. BBC Mundo. Redacción BBC MUNDO 23 de mayo de 2012 [Citado 6 de abril 2017]. Disponible en internet: <http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/05/120521_economia_diamantes_sangre_tsb.shtml

La ONU ha establecido estas situaciones como un grave atentado contra los derechos humanos pues las personas que extraen los diamantes se encuentran en estado de esclavitud. Recientemente Charles Taylor, presidente de Liberia, fue condenado por el Tribunal Especial de Sierra Leona porque a cambio de diamantes prestó ayuda a los rebeldes de Sierra Leona, con lo que se hizo cómplice de los crímenes de guerra y lesa humanidad cometidos durante la guerra civil de ese país africano, entre 1991 y 2002.

Teniendo en cuenta este caso, se evidencia que la comunidad internacional ha sido ejemplo de graves violaciones a los Derechos Humanos que han dejado una alta cantidad de víctimas, pero pese a las situaciones de conflicto y violencia, se han tomado medidas de política pública en pro de la reparación a las víctimas dejadas por la actividad empresarial, como se establece a continuación:

2.5.1.1 Políticas Públicas implementadas en Sierra Leona

Respecto al conflicto por los diamantes en Sierra Leona, este Estado ha implementado medidas que le permitan dejar atrás la guerra y la desigualdad generada. En la actualidad cuentan con una planta que funciona 24 horas al día pero que respeta condiciones laborales y respecto a la inversión extranjera, no solo se centra en las minas sino en la generación de ingresos por impuestos para el Estado y para la construcción de vías públicas. Además, en el año 2003 entró en vigor un Acuerdo de certificación conocido como Proceso Kimberley (KPCS), adoptando el nombre de una localidad de explotación de diamantes en Sudáfrica, Acuerdo que creó un sistema de certificación con el fin de detener el flujo y comercialización de diamantes surgidos del conflicto: la certificación consiste en la revisión en las fronteras internacionales de los cargamentos de diamantes que deben transportarse en contenedores con ciertas especificaciones para obtener la validación gubernamental¹²¹; además, la exportación debe darse entre los países firmantes del Acuerdo¹²², el resto de países quedan excluidos de poder participar en la exportación, salvo que se unan al Acuerdo. El país que incumpla los requisitos exigidos será castigado y expulsado de la posibilidad de comercializar diamantes. Esto sucedió con la República del Congo, quienes fueron expulsados al no demostrar en una exportación el origen de los diamantes, razón por la cual, hasta no aumentar la rigurosidad en la revisión de la comercialización, no pudo volver a ser parte del Acuerdo hasta el año 2007¹²³.

Sin dejar de lado que aún hay mucho por hacer para cerrar la brecha económica en la que padecen millones de personas, *“Una de las maneras en que los habitantes de ese país africano podrían verse beneficiados de estos nuevos proyectos es con inversiones de pequeña escala en las fincas”*. *En Sierra Leona la mayoría de las personas dependen de la agricultura y aunque muchos tienen tierras, carecen de los recursos para desarrollarlas”*. *Tener una tierra sin dinero para invertir en ella para*

comprar semillas y herramientas- es como tener un carro sin gasolina. No sirve", según opina el comerciante de cacao Job Koademba¹²⁴.

2.5.1.2 Modelo de Justicia transicional en Sudáfrica

En Sudáfrica, a finales de los años setenta el sector empresarial apoyó el desmantelamiento del apartheid¹²⁵, lo que culminó en 1989 con la creación del *Consultative Business Movement (CBM)*, organización que intervino como mediadora entre el Congreso Africano y el Frente Democrático Unido y que tuvo credibilidad por la imparcialidad en las negociaciones, lo que dio un papel económico importante al sector empresarial porque de ellos dependía en gran medida la resolución del conflicto y el mantenimiento de la estabilidad económica durante el proceso de transición, ofreciendo además seguridad a las empresas nacionales y extranjeras. El CBM también constituyó en 1992 el National Economic Forum y participó en la política de cambios del programa socioeconómico postapartheid (Reconstruction and Development Programme)¹²⁶.

¹²¹ BBC Mundo. ¿Qué es un "diamante sangriento"? [En línea]. BBC Mundo. Redacción. 20, agosto, 2010 [Citado 6 de abril 2017]. Disponible en internet: <http://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/08/100819_qa_diamantes_sangre_jrg.shtml>

*En total 46 países adheridos: Angola, Armenia, Australia, Botsuana, Bulgaria, Brasil, Canadá, República Centro africana, República Popular China, Angola, Armenia, Australia, Bielorrusia, Costa de Marfil, Croacia, La Unión Europea, Estados Unidos, Ghana, Guinea, Guyana, India, Israel, Japón, Corea del Sur, Laos, Líbano, Lesoto, Malasia, Mauricio, Namibia, Noruega, Rumanía, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tanzania, Tailandia, Togo, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela, Vietnam, Zimbabue.

¹²³ *Ibíd.*, párr. 7 / *Ibíd.*

¹²⁴ BBC Mundo. Los diamantes de sangre: ¿un tema del pasado? [En línea]. BBC Mundo. Redacción. 23, mayo, 2012 [Citado 22 de marzo 2017]. Disponible en internet: <http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/05/120521_economia_diamantes_sangre_tsb.shtml>

¹²⁵ THEUNS, E. La responsabilidad corporativa y empresarial en la Sudáfrica postapartheid: un ejemplo a seguir, Universidad de North-West. Citado por: PRANDI, María. Construyendo la paz desde la empresa. Barcelona: Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE), 2010. p. 60.

¹²⁶ NASAYO BABATIVA, Elsy. Ley de Justicia y Paz: ¿un instrumento de Justicia Transicional que garantiza la verdad? Monografía de grado para optar por el título de Politóloga. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad

Posteriormente en el año 1995, en la National Business Initiative (NBI) se plasmó el apoyo de la clase empresarial a la era del postapartheid con el apoyo de Mandela, desarrollando dos iniciativas: la Business Against Crime (BAC) creada en 1996 para la seguridad y estabilidad de la democracia y Business Trust (BT), fundada en 1998, con el fin de diseñar estrategias de crecimiento económico, capacitación de futuros trabajadores y creación de empleo. Estas iniciativas representan la alianza entre sector empresarial y Gobierno y que son ejemplo para seguir la construcción de paz, con políticas un tanto distintas, pero no alejadas de la RSE. Con esto, en 1999, se distribuyó el poder económico a favor de las clases desfavorecidas (población negra y minorías) constituyendo un nuevo statu quo económico, que adaptó las empresas hacia la equidad, lo que se plasmó en el Black Economic Empowerment Act (Ley de Empoderamiento Económico de la Población Negra) 53/2003¹²⁷, lo que resalta el

papel determinante del Estado y de las empresas en la transformación de la desigualdad a través de la redistribución para la construcción de paz en Sudáfrica durante la transición hacia un régimen democrático¹²⁸.

2.5.2 Químico-Farmacéutica Bayer y la Alemania Nazi

Otro caso que demuestra la participación negativa del sector privado en el ámbito internacional es la reconocida multinacional Bayer, que en los últimos 150 años se ha visto en problemas debido a la generación de daños fisiológicos, incluso hasta la muerte, debido a los efectos secundarios que sus fármacos generaron en experimentos llevados a cabo sin respeto ético por la vida humana. Causando especial daño a personas de origen judío, a quienes por parte del conglomerado de industrias químicas alemanas IG Farben del que hizo parte Bayer de 1925 hasta 1951, junto al gobierno de la Alemania nazi¹²⁹ se les expuso a experimentos y pruebas con el producto químico Zyklon B usado en los compartimentos de gas de Auschwitz, lo que los condujo a sufrir fuertes afecciones, llevándolos a la muerte. Así mismo, entre 1933 y 1945 explotaron a personas que trabajaban como obreros voluntarios en Alemania, a quienes se les forzó como esclavos. Las nefastas

Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, 2008. 82p. Disponible en internet: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7614/tesis217.pdf?sequence=1>

¹²⁷ ÁFRICA, GARANTÍA DE CONFIANZA INSTITUTO DE NEGOCIO. Ley 53 (9 de enero de 2004). Establecer un marco legislativo para la promoción del empoderamiento económico negro; capacitar al Ministro para emitir códigos de buenas prácticas y publicar estatutos de transformación; establecer el Consejo Consultivo de Empoderamiento Económico Negro; y para proporcionar asuntos relacionados con eso. Actúa en línea. África, 2004. No. 17. Disponible en internet: https://www.acts.co.za/broad-based-black-economic-empowerment-act2003/broad-based_black_economic_emp

¹²⁸ PRANDI, María. Construyendo la paz desde la empresa. En: La responsabilidad social de la empresa en contextos de conflicto y postconflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor. Barcelona: Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE) 2010 p. 15 -68. ISBN: 978-84-614-4160-0. Disponible en internet: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/webRSE.pdf>

¹²⁹ Revista médica. 150 años de sombra Bayer: historia de un declive [En línea]. En: Revista médica. Septiembre, 2013. [Citado 6 de abril 2017] no. 152. Disponible en internet: <http://www.rmedica.es/edicion/152/bayer-150-anios-de-sombras>

consecuencias de la aplicación de ese gas han llegado hasta nuestros días¹¹⁰, pues estas situaciones que obligaron a la empresa a tomar responsabilidad y realizar indemnizaciones y acuerdos extrajudiciales multimillonarios, como se relata en el libro de Diarmuid Jeffreys "La Aspirina: La extraordinaria historia de una droga maravillosa", quien investigó el patrocinio de Bayer en experimentos nazis¹¹¹.

¹¹⁰ CBG. La sucia historia de IG Farben. Venezuela: 6, diciembre, 2003 [online]. Disponible en internet: <http://www.herbogeminis.com/IMG/pdf/ig-farben.pdf>. NAVARATH. IG Farben. 26, abril, 2011 [online]. Disponible en internet: <http://navarth.blogspot.com.co/2011/04/ig-farben-7.html>.

¹¹¹ JEFFREYS, Diarmuid. La Aspirina: La extraordinaria historia de una droga maravillosa. Editorial: Intervención Cultural. ISBN: 9788496831865.

Durante los Juicios de Núremberg (1945-1946), 24 ejecutivos de IG Farben fueron acusados y condenados en cinco causas, incluyendo "esclavitud y genocidio". Se estima que entre 25 y 30 mil personas, que trabajaron para Bayer en Auschwitz, murieron allí. Las expectativas de vida de este tipo de empleados eran 3 y medio meses. También se implicó a funcionarios de alto rango de empresas que contribuyeron activamente durante el régimen Nazi, de participar en delitos como el suministro de gas venenoso en los campos de concentración, trabajo forzado, esclavitud en fábricas que se enriquecieron con la explotación, y el saqueo de propiedades¹¹², juicios que llevaron a demandas civiles contra las empresas alemanas y sus representantes, en Europa y Estados Unidos, por esto en la década de los cincuenta se diseñaron mecanismos de reparación, inicialmente para los trabajadores judíos esclavos de las empresas alemanas nazis en los campos de concentración, y posteriormente a reparaciones en el año 2000 para trabajadores esclavos y forzados, principalmente no judíos.

2.5.2.1 Políticas Públicas implementadas por la Multinacional Bayer

Por las situaciones de conflicto y violación de derechos humanos, previo a los juicios se tomó como medida de política pública la creación del Tribunal Militar Internacional de Núremberg *ad hoc*, que se estableció al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de lograr *“la rendición de cuentas de cada funcionario civil y militar de alto rango por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos del régimen nazi”*¹¹³. Tribunal con jurisdicción sobre personas, representantes y propietarios de empresas y no sobre las corporaciones, la cual logró sentar las bases jurisprudenciales respecto a la responsabilidad de 42 representantes de grandes empresas alemanas que fueron juzgados por proporcionar ayuda dentro de la maquinaria estatal nazi con bienes y servicios, dentro de los tres casos industriales de los juicios posteriores de Núremberg ante los tribunales militares de Estados Unidos, entre 1946 y 1949¹¹⁴.

Uno de los casos es el juicio de I. G. Farben, conglomerado de empresas químicas, que, entre las 24 personas acusadas, cuatro hombres fueron declarados culpables de uso de trabajo esclavo en el caso de Auschwitz, lugar donde I. G. Farben construyó una planta junto al campo de concentración para utilizar a los internos

¹¹² COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, *Complicidad Corporativa y Responsabilidad Legal*, Volumen 1. Enfrentar los hechos y trazar un camino legal. Informe de la Comisión Internacional de Juristas Panel Legal Experto en Complicidad Empresarial en Delitos Internacionales, Ginebra, 2008

¹¹³ KALECK, Wolfgang and SAAGE-MAASZ. Responsabilidad corporativa por violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes internacionales. El statu quo y sus desafíos. En: *Revista de Justicia Criminal Internacional*. julio, 2010. p. 701. Disponible en internet: file:///C:/Users/Margarita/Desktop/azslide.com_corporate-accountability-for-human-rightsviolatio_59e951d71723dd127296c1f7.pdf

¹¹⁴ *Ibíd.* pp. 701.

como trabajadores esclavos, ocho hombres fueron declarados culpables de saqueo, y un hombre fue encontrado culpable de esclavización y saqueo.

En 1946 en el caso de Zyklon B, se presentó una condena similar ante el tribunal militar británico, en el que los empresarios Bruno Tesch y Karl Weinbacher, propietario y gerente de una empresa que suministraba Zyklon B, fueron condenados por “*ayuda y complicidad de asesinato*” con el uso del pesticida por los nazis en las cámaras de gas dentro de los campos de concentración, contra millones de personas durante el Holocausto, a pesar de no haber estado presentes físicamente al producirse el gaseamiento¹¹⁵.

Así mismo, en la apelación del caso Wollheim versus I. G. Farben se abordó el primer mecanismo de reparación con responsabilidad corporativa en Alemania, pues por un fallo del Tribunal Regional Superior de Fráncfort, la compañía en 1955 tomó la decisión de llegar a un acuerdo extrajudicial con la creación y gestión de un fondo de reparación, arreglado en la Conferencia de Reclamaciones Materiales Judías contra Alemania, para lo cual I. G. Farben acordó con las víctimas tramitar las solicitudes de indemnización presentadas por los sobrevivientes judíos de Auschwitz, con la suma de 27 millones de marcos alemanes dispuestos para compensar a los trabajadores esclavos y trabajadores forzados judíos de I. G. en Auschwitz y 3 millones de marcos alemanes para las víctimas no judías. En la Conferencia de Reclamaciones también se creó una agencia llamada Compensation-Treuhandgesellschaft y para conseguir “seguridad jurídica”, I. G. Farben consolidó un marco legal en la Ley Aufrufgesetz por el gobierno federal en 1957, que eliminó la amenaza de posteriores demandas con la notificación a los extrabajadores forzados de I. G para hacer valer sus reclamaciones antes del 31 de diciembre de 1957.

El segundo mecanismo de reparación oficial se desarrolló a finales de 1990, como adicional al primer mecanismo que solo incluyó a trabajadores forzados no judíos, deportados a Alemania desde países como Polonia y Rusia en Europa. Por lo que, en el Parlamento Federal de Alemania de 1984, el Partido Verde propuso la creación de un fondo de compensación a nivel nacional financiado por la industria alemana para los trabajadores forzados del régimen nazi.

A finales de 1996 y principios de 1997, se presentaron ante tribunales de Estados Unidos una serie de demandas colectivas contra los bancos suizos por retener y ocultar con conocimiento, bienes de las víctimas del Holocausto y por el lavado del botín nazi y de los beneficios del trabajo esclavo, y en agosto de 1998 se llegó a un acuerdo que creó el fondo de compensación Holocaust Victim Assets Litigation (Swiss Banks) de USD 1.250 millones para saldar las demandas. También en

¹¹⁵ *Ibíd.* pp. 701-702.

febrero de 1999, se llevó a cabo la primera reunión entre el gobierno federal Alemán y representantes de 12 empresas alemanas: Allianz, BASF, Hoechst y Bayer, BMW, DaimlerChrysler, Volkswagen, Deutsche Bank, Dresdner Bank, Degussa, ThyssenKrupp, Hoesch y Siemens, que acordaron en diciembre de 1999 la creación de una fundación especial, capitalizada con 10.000 millones de marcos alemanes, para pagar a los trabajadores forzados y a otras personas que sufrieron por causa de empresas alemanas durante la época nazi y la Segunda Guerra Mundial, reunión que contó con la intervención personal del presidente de Estados Unidos y del canciller Schröder. Y en agosto del año 2000, la República Federal de Alemania aprobó la Ley para la creación de la Fundación de Memoria, Responsabilidad y Futuro con el fin de realizar los pagos de compensación, con el aporte en partes iguales por el gobierno alemán y las empresas alemanas¹¹⁶.

2.6 Participación Negativa del Sector Empresarial en Colombia

En el contexto histórico del conflicto armado colombiano, se puede encontrar un fuerte impacto negativo por parte del sector empresarial, especialmente entre finales de los años 90 y 2004. Durante esta época, la participación empresarial se vio opacada por actuar como precursora y financiadora de las estructuras criminales que han perpetrado innumerables crímenes contra la población civil colombiana.

Se trata de la **Paraeconomía** o el **Paraempresariado**, términos poco conocidos entre la sociedad civil por la falta de difusión en los medios de comunicación. La Paraeconomía, se refiere al conjunto de nexos monetarios, logísticos y políticos que sectores legales de varias regiones del país ofrecieron a los cabecillas de las autodefensas para la comisión de delitos de lesa humanidad¹¹⁷. Aunque llevaban más de una década en el desarrollo de estas actividades, solo fue hasta la implementación de la Ley de Justicia y Paz, y específicamente por medio de las versiones libres, que se empezó a vislumbrar con claridad el apoyo del sector privado que se encontraba detrás de las organizaciones criminales, saliendo a la luz pública las raíces que tenía la Paraeconomía en el conflicto armado colombiano.

Se trata de un complejo contexto en el que es difícil entrever la delgada línea para distinguir víctimas de victimarios, toda vez que las empresas en el territorio colombiano presentan inconvenientes de índole económico, político y social como extorsión y secuestro convirtiéndose en víctimas de estos grupos, pero al mismo tiempo victimarios, pues en la búsqueda de construcción de su legitimidad social y para operar, las empresas en múltiples ocasiones han sostenido colaboraciones

¹¹⁶ VAN DE SANDT, Joris y MOOR, Marianne. Alemania. En: La paz, responsabilidad de todos. La responsabilidad corporativa en la justicia transicional: lecciones para Colombia. Sint Jacobsstraat 12. PAX, Países Bajos, 2017. p. 60-70. ISBN 978-94-92487-12-4 NUR 740.

¹¹⁷ BARBOZA PALENCIA, Esteban. "La Paraeconomía". [online]. Abril 23 de 2010. El Universal, Artículo de Opinión. Disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.co/opinion/columnas/la-paraeconomia>

económicas y alianzas que según sus declaraciones se ciñeron a contextos de extorsión y que no denunciaron por temor a que la Fuerza Pública no pudiera garantizarles seguridad¹¹⁸. Sin embargo, para determinar si hubo o no colaboración voluntaria por parte de estos importantes sujetos del sector empresarial, es necesario que las autoridades realicen investigaciones de fondo, muchas de las cuales aún se encuentran en proceso.

A raíz de estas declaraciones se abre un foco de vital importancia para el proceso de Reparación Integral a las Víctimas, sobre todo en la Reconstrucción de la Verdad y el Financiamiento de las Medidas de Asistencia Humanitaria, Indemnización Monetaria, Restitución de Tierras y Garantías de No Repetición. Por medio de la profundización de este pasado oscuro, se podrá revelar la cara oculta del conflicto colombiano en el que por tantos años se incurrieron en prácticas de asesinato y despojo a miles de campesinos colombianos de sus tierras y que en la actualidad siguen pasando. Entre los principales casos de comportamientos empresariales negativos se encuentran:

2.6.1 Chiquita Brands

Un claro ejemplo de la intervención negativa del sector empresarial es Chiquita Brands. Anteriormente conocida como United Fruit Company, tuvo sus inicios en América Central en el año 1899 cuando el empresario estadounidense Minor C. Keith fusionó el negocio de siembra de plátano y transporte ferroviario con la *Boston Fruit Company* de Andrew W. Preston¹¹⁹.

La United Fruit Company trató de eliminar otras compañías de la zona bananera colombiana, intentando ejercer control total sobre la tierra que producía banano¹²⁰. En 1990 se reorganizó como Chiquita Brands International, la mayor compañía bananera en el mundo, pero desde el año 2004 se volvió noticia por sus malas actuaciones en el territorio colombiano. El 12 de mayo de 2004 la British Broadcasting Corporation (BBC) informó el reconocimiento por parte de la empresa del pago extorsivo a grupos al margen de la ley, por lo que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos abrió una investigación que sacó a relucir las ya conocidas extorsiones a empresas nacionales y extranjeras; como lo estableció el

¹¹⁸ SEMANA, “El extraditable”, edición 1300, marzo 31 de 2007. Disponible en internet: <http://m.semana.com/enfoque/articulo/el-extraditable/84307-3>; EL TIEMPO, Reviven medida de aseguramiento contra Guillermo Gaviria Echeverri. 10 de diciembre de 2012. Tomado de:

http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12440160.html

¹¹⁹ Siglo XX, compañía unida de fruta [online]. Disponible en internet: <https://elsigloxx.wordpress.com/hegemonia-conservadora/united-fruit-company/> consultado el día 30 de marzo de 2016.

¹²⁰ REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL. La United Fruit Company en Colombia. Maurice P. Brungardt. Colombia [online]. [citado el día 30 de marzo de 2016]. Disponible en internet: <http://www.bdigital.unal.edu.co/22475/1/19092-62543-1-PB.pdf> consultado el día 30 de marzo de 2016.

analista político colombiano Alfredo Rangel a la BBC *“muchas empresas son víctimas de las extorsiones de la guerrilla y los paramilitares, en especial las exportadoras. Al extorsionarlas estos grupos obtienen recursos que les permiten acceder al tráfico internacional ilegal de armas”*¹²¹.

2.6.1.1 Consecuencias Jurídicas para Chiquita Brands

Como se describió esta empresa trató de eliminar otras compañías de la zona bananera colombiana intentado ejercer control total sobre la tierra que producía banano, a la vez que realizaba pagos extorsivos a grupos al margen de la ley para seguir operando y controlar la producción de banano de forma exclusiva. Lo que produjo como consecuencia, que se abrieran investigaciones en su contra.

El primer caso contra Chiquitas Brands inició el 16 de abril de 2007, cuando el ciudadano Ower Jimmy Borda Parra *“presentó denuncia penal contra los miembros de la junta directiva de la firma estadounidense Chiquita Brands International, y contra el representante legal y miembros de la junta directiva de la empresa filial en Colombia C.I. Banadex S.A., por el delito de concierto para delinquir, genocidio, terrorismo, entrenamiento para actividades ilícitas y amenazas. En su escrito de denuncia, los hizo responsables de la financiación de crímenes de lesa humanidad, suministro, transporte y dotación de armas y municiones a las AUC”*¹²². Como fundamento de su denuncia, Borda Parra resaltó la aceptación voluntaria que los directivos de la multinacional realizaron en abril de 2007 antes las autoridades norteamericanas, de haber efectuado pagos entre 1997 y 2004 por 1.7 millones de dólares a las AUC.

El 6 de Marzo de 2012, el Fiscal 33 Especializado de Medellín, decidió preluir en primera instancia el proceso de investigación por considerar que los pagos y aportes económicos realizados a las cooperativas de vigilancia y seguridad privadas del Urabá antioqueño *“se hicieron dentro de un contexto de buena fe y confianza, generado por el respaldo estatal que tenían este tipo de organizaciones de seguridad en el país”*¹²³, por lo cual *“no se estableció que los aportes realizados por las empresas bananeras tuvieran como destino las arcas de las AUC y mucho*

¹²¹ BBC MUNDO. Colombia: bananera paga extorsión La empresa bananera Chiquita Brands reconoció haber hecho pagos extorsivos a grupos considerados como "terroristas" por el gobierno de Estados Unidos [En línea]. BBC Mundo. 12, mayo, 2004 [Citado 10 de septiembre, 2017]. Disponible en internet: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3705000/3705967.stm

¹²² VERDAD ABIERTA. Nueva medida de aseguramiento a Guillermo Gaviria (10 de diciembre de 2012). Disponible en internet: <http://www.verdadabierta.com/otros-negocios-criminales/4388-vuelven-a-dictar-medidade-aseguramiento-contra-guillermo-gaviria>

¹²³ VERDAD ABIERTA. “Nueva medida de aseguramiento a Guillermo Gaviria (10 de diciembre de 2012). Disponible en internet: <http://www.verdadabierta.com/otros-negocios-criminales/4388-vuelven-a-dictar-medidade-aseguramiento-contra-guillermo-gaviria>

*menos que esos dineros financiaran crímenes de lesa humanidad”*¹⁴⁴. Sin embargo, en septiembre 4 de 2013 la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín le ordenó a la Fiscalía General de la Nación abrir investigación contra quienes fungían como directivos de la comercializadora de banano Banadex S.A para el año 2001, que es la filial de Chiquita Brands en Colombia, toda vez que aunque la empresa matriz ya reconoció su responsabilidad en este caso ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la justicia colombiana hasta ahora no ha obrado al respecto¹⁴⁵.

La decisión hace referencia al hecho conocido como '*Operación Otterloo*', narrado por los exjefes paramilitares Salvatore Mancuso y Fredy Rendón Herrera, alias 'El Alemán', ante fiscales de la Unidad de Justicia y Paz. En sus versiones, ambos coincidieron en explicar que el 5 de noviembre de 2001 llegó a las costas del Golfo de Urabá y procedente de Nicaragua el barco Otterloo, de bandera panameña, cargado con 3.400 fusiles Ak-47 y cinco millones de unidades de munición camuflados en contenedores con pelotas de caucho¹⁴⁶. Adicionalmente, en análisis la Fundación Ideas Para la Paz sostuvo que *"llama la atención que, a pesar de estar convencido de actuar dentro de la legalidad, la empresa se dio el trabajo de esconder los pagos, usando testaferreros y camuflándolos contablemente"*¹⁴⁷.

2.6.2 Indupalma y la responsabilidad social empresarial

Indupalma, fundada por Moris Gutt en 1961, es una empresa Agroindustrial líder en el sector palmicultor de Colombia¹⁴⁸, dedicada inicialmente a proveer materia prima al Grupo Grasco (productor de grasas, aceites y jabones) y que operaba en una plantación de palma africana con planta industrial para extraer y procesar el aceite del fruto de la misma en el municipio de San Alberto, César. La empresa creció dentro de un tenso entorno social y político, con prácticas colonialistas que influían en las malas relaciones con los propietarios, trabajadores y ocupantes de las tierras que explotaban. En 1963 un grupo de trabajadores fundaron el sindicato para defenderse de abusos por parte de esta empresa, y en 1971 murió asesinado el jefe

¹⁴⁴ Ídem.

¹⁴⁵ AGENCIA DE PRENSA IPC. "Para política y para empresariado en Antioquia: se activan los procesos de Justicia y Paz". Editorial por María Soledad Betancur. Septiembre 9 de 2013. Disponible en internet: http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php?option=com_content&view=article&id=843:para-politica-y-para-empresariado-en-antioquia-se-activan-los-procesos-de-justicia-y-paz&catid=37:general&Itemid=150

¹⁴⁶ VERDAD ABIERTA. "Por tráfico de armas, ordenan investigar a Banadex S.A.", septiembre 4 de 2013. Disponible en internet: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/604-bloque-elmer-cardenas/4871tribunal-de-justicia-y-paz-pide-que-se-investigue-a-banadex-sa>. ¹⁴⁷ GUÁQUETA Alexandra, ARIAS Gerson y MANTILA Giovanni. Siguiendo el conflicto: hechos y análisis.

Relaciones peligrosas: los dilemas de los empresarios en el conflicto Fundación ideas para la paz. Boletín Número 49/ abril de 2007, p. 1. Disponible en internet: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/media/bhr/files/Siguiendo-el-conflicto-numero-49.pdf>

¹⁴⁸ CORPORACIÓN CALIDAD INNOVACIÓN EN GESTIÓN. Empresas exitosas y sostenibles prácticas de clase mundial. 1ed. Bogotá D.C.: Impreso en Colombia por Sanmartín Obregón & Cía. Ltda., 2010. P.119-132 ISBN: 978-958-98503-2-9

de personal, delito por el que fueron juzgados directivos del sindicato, lo que desencadenó la destrucción de la sede sindical y el comienzo de una época de persecución. En la zona se hicieron presentes movilizaciones obreras y sindicales y líderes del ELN, hasta que en agosto de 1977 se incurrió en 2 hechos definitivos: *“1. El sindicato organizó una huelga para incorporar dentro de la nómina de Indupalma a los trabajadores de los subcontratistas, quienes desde el inicio de Indupalma desempeñaban gran parte de las actividades agrícolas. 2. El M-19 (movimiento político armado con actividades en San Alberto) secuestró en sus oficinas de Bogotá a Hugo Ferreira (gerente general de Indupalma) para forzar a propietarios y directivos a negociar un convenio con los trabajadores de los contratistas en presencia de representantes del Ministerio de Trabajo. Semanas antes, el M-19 había secuestrado y “ejecutado” al líder sindical nacional, José Raquel Mercado”*¹²⁴¹²⁵.

Estas situaciones llevaron a que los grupos guerrilleros del ELN y el M-19 ejercieran presión en la lucha de poder en la zona y sobre Indupalma, generando problemas de seguridad. Sin embargo, *“en los años ochenta los cultivos crecieron, la plantación mantuvo su productividad; se amplió la capacidad de la planta extractora; se mantuvo el liderazgo investigador de la empresa; y la zona se convirtió para la guerrilla en la más importante del país”*¹²⁶. En la década de los 90 en la zona rural Colombiana hubo una gran devastación originada por el conflicto armado en el país y junto a la apertura al mercado exterior y la caída de los precios internacionales del aceite de palma, la empresa quedó afectada económicamente, lo que generó desempleo, pobreza y demandas sindicales que la llevaron a la bancarrota; entre 1988 y 1991 más de setenta sindicalistas, el administrador general de Indupalma y población en general, fueron asesinados lo que llevó a la empresa al borde de la liquidación.

2.6.2.1 Consecuencias jurídicas y política implementada por Indupalma

A raíz de esta situación, la empresa toma la decisión institucional de someterse a un proceso de reorganización, en el que se propuso *“crear una cooperativa para que los desempleados cultivaran las 30.000 hectáreas abandonadas que se dejaron de cosechar, debido a que los costes ocasionados por recoger el fruto eran superiores a los ingresos, ya que con esa merma buscaban que la empresa no*

¹²⁴ GANITSKY, Joseph. Lecciones colombianas para afrontar con éxito los desafíos empresariales: Indupalma y las cooperativas de trabajo asociado (CTA) En: Revista de empresa. Enero-marzo, 2005. Vol. o, no. 11, p. 96-125 . Disponible en

internet: <http://bdbib.javerianacali.edu.co:2113/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=cd02b208-697e-46ababfc-a3e99f9ed15f%40sessionmgr4008>

¹²⁶ *Ibíd.* p. 3

entrara en liquidación. Indupalma le compraría su producción a un precio justo, en proporción al trabajo que quisieran hacer. Todo ello aumentaría su productividad y eficiencia, se va a dar una ganancia para la empresa y ganancia para los socios de las CTA”¹²⁷¹²⁸. Así, se “reestructuró sus operaciones en un sistema de cooperativas de trabajadores a quienes ofrece capacitación y créditos. Aunque enfrenta la creciente presión de grupos paramilitares, el experimento ha arrojado resultados positivos como el aumento de la eficiencia de la empresa, el mejor desempeño de las cooperativas y la disminución del número de homicidios en la zona¹²⁹”.

En razón a la reestructuración, Indupalma obtuvo grandes logros como la creación de un programa de asociación de inversión social llamado “Unidades Autónomas Empresariales” (UAE) para el beneficio de familias dedicadas al agro en regiones tradicionalmente abandonadas por las diversas instituciones centrales dada la lejanía geográfica y los problemas de seguridad que dificultan el acceso de la fuerza pública; también, se construyó el Colegio Indupalma que ha formado 8.414 niños aproximadamente, lo que los hizo merecedores del premio XVII Santillana a la mejor experiencia educativa por parte del sector privado. De igual forma, Indupalma desarrolló un programa de construcción de vivienda con diversos planes de financiación bajos para la población del Departamento de Vichada, con el doble objetivo de financiar a la comunidad y que se puedan atender las futuras necesidades de mano de obra de Indupalma y demás economías de la región.

Por lo anteriormente expuesto, la experiencia de esta empresa es la iniciativa empresarial de desarrollo local y construcción de paz más divulgada, pues Indupalma con su actuar se ha caracterizado por la búsqueda de un buen Gobierno Corporativo y de un sistema de responsabilidad social enfocado en el desarrollo humano y el respeto por los derechos humanos, como lo establece la misma empresa: *“En un país como Colombia, los factores generadores de violencia solo se pueden combatir con proyectos que generen nueva riqueza, construyan capital social, tengan rentabilidad y sean sostenibles en el tiempo”¹³⁰*. Demostrando que con poca reinversión de las ganancias obtenidas se puede ayudar a comunidades afectadas negativamente por el conflicto armado, y es posible realizar prácticas

¹²⁷ GANITSKY, Joseph. Lecciones colombianas para afrontar con éxito los desafíos empresariales: Indupalma y las cooperativas de trabajo asociado (CTA) En: Revista de empresa. Enero-marzo, 2005. Vol. o, no. 11, p. 96-128 . Disponible en internet:

<http://bdbib.javerianacali.edu.co:2113/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=cd02b208-697e-46ababfc-a3e99f9ed15f%40sessionmgr4008>

¹²⁹ Fadul. Miguel, Alianzas por la paz: El modelo Indupalma, Programa Nacional de Alianza para la Convivencia y Superación de la Pobreza, Banco Mundial, Fundación Corona, abril, 2001. Citado en: RETTBERG, Angelika. Administrando la adversidad: Respuestas empresarial al conflicto colombiano. Marzo, 2003. No.55, p. 11. Disponible en internet:

https://colombiainternacional.uniandes.edu.co/datos/pdf/data/Col_Int_No.55/03_Rev_55.pdf

¹³⁰ VÁSQUEZ SANTIAGO. El Éxito de Indupalma. [online]. Universidad de los Andes. Agronegocios e industria de alimentos. Colombia 2016. (citado el 20 de abril de 2017). Disponible en internet: <https://agronegocios.uniandes.edu.co/2016/02/26/el-exito-de-indupalma/>.

empresariales atractivas con inversión social¹³¹. Con esto se busca que otras empresas empiecen a ser parte de estas buenas prácticas de RSE, que a futuro les genera grandes beneficios.

Teniendo en cuenta los periodos históricos descritos, en los que se relató la relación y participación negativa del Sector Empresarial en el conflicto armado en Colombia, se pudo analizar las consecuencias jurídicas que trajo consigo la alianza de empresas con grupos armados al margen de la ley y la responsabilidad que les concierne en cuanto a reparación, para lograr una transformación de la participación negativa en una participación empresarial de reparación en beneficio especialmente de las víctimas, pero incluyendo a la comunidad en general.

Por tal motivo, reabrir investigaciones y asociar a estas empresas en la reparación de víctimas es vital para avanzar en el proceso de verdad, justicia y reparación, puesto que solo en Urabá por efectos del conflicto y despojo de tierras han sido desplazadas 216.346 personas, como se afirma en el estudio realizado por El Instituto Popular de Capacitación IPC y la Fundación Forjando Futuros. Además, en el Sur de Córdoba y Bajo Cauca Antioqueño las personas desplazadas han sido 198.842 y en el territorio denominado: Resto de Antioquia, los desplazados han sido 312.235 hasta 2011. A esto se suman múltiples masacres y asesinatos realizados por grupos armados al margen de la ley¹³².

Siendo necesario conciliar el interés de la sociedad civil para que no sean cerrados estos procesos de investigación, sin que el país vincule a los responsables, conozca la verdad de las causas y los causantes de esta tragedia que ha dejado asesinatos, masacres, desplazados, tierras arrebatadas y un sentimiento de miedo que ha inmovilizado muchas veces a los actores que esperan una sociedad justa y en paz¹⁵⁶, se ha considerado importante vincular organismos que cumplen la tarea de visibilizar los casos en que empresas violan los derechos humanos a nivel global, y en los cuales no se encuentra reconocimiento ni respuestas a nivel nacional o internacional. En este sentido, la construcción del marco del derecho internacional, ha brindado múltiples experiencias en la creación de escenarios que permiten la ampliación de información sobre casos específicos y permiten la generación de lineamientos recomendatorios para la resolución de conflictos y mitigación de efectos en diferentes temas. Pero es particularmente importante, en el tema que ocupa esta investigación, el papel del Tribunal Permanente de los Pueblos.

¹³¹ CASTRO, Romiel Diego. Indagación sobre el Origen del Concepto de Responsabilidad Social Empresarial. Trabajo de grado para optar al título de Maestría en administración con énfasis en Gestión Humana. Santiago de Cali.: Universidad Icesi. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, 2013. 67 p.

¹³² AGENCIA DE PRENSA IPC. *“Para política y para empresariado en Antioquia: se activan los procesos de Justicia y Paz”*. Editorial por María Soledad Betancur. Septiembre 9 de 2013. *Óp. Cit* ¹⁵⁶ Ídem.

2.7 Experiencias sobre mitigación de consecuencias sociales y responsabilidad empresarial

Este tribunal ético internacional, de carácter no gubernamental, busca identificar y difundir casos de violación sistemática de los derechos fundamentales que no encuentran reconocimiento ni respuesta en las instancias oficiales y su función principal es la subsidiaria, es decir que su actividad se debe a la ausencia de una jurisdicción internacional competente que se pronuncie sobre casos de justicia de los pueblos, por lo que en sus sentencias aplica no solo normas existentes sino que se encarga de destacar y solucionar los vacíos del sistema internacional para la protección de derechos humanos¹³³ basando sus juicios en las convenciones internacionales, por fuera de las estructuras judiciales de los países y representando la conciencia ética de los pueblos¹³⁴.

El Tribunal Permanente de los Pueblos TPP fue la respuesta ante la reclamación social de representantes latinoamericanos para constituir un espacio permanente donde los pueblos pudieran encontrarse y presentar casos de violación a derechos fundamentales, logrando su creación por medio de la *Fundación Internacional Lelio Basso por el Derecho y la Liberación de los Pueblos* que recogió la petición y constituyó el tribunal en Bolonia en el año 1979, integrado por miembros expertos en Derecho Internacional, DDHH y DIH, con reputación moral para ejercer función judicial, quienes se centran en la misión de promover cultura de democracia, derechos del medio ambiente, equidad y diversidad en los derechos de los pueblos y las personas¹³⁵.

Además, funciona como Tribunal especializado en la búsqueda de justicia para los afectados por las operaciones que realizan empresas multinacionales, lo que ha permitido visibilizar cómo las políticas y leyes creadas por los gobiernos de la Unión Europea y América Latina son funcionales a los intereses de las empresas, aunque suponga contravenir los convenios sobre derechos humanos, lo que permite la visibilidad del TPP como una herramienta de presión jurídica para el reconocimiento de daños y puesta en marcha de medidas de reparación empresarial, contribuyendo a la protección de las comunidades afectadas¹³⁶, como se puede evidenciar en

¹³³ TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. Mandato y funciones. Italia: 2015 [online]. Disponible en internet: <http://permanentpeopletribunal.org/mandato-y-sentencias/?lang=es>.

¹³⁴ OBSERVATORIO SOCIAL DE EMPRESAS TRANSNACIONALES MEGAPROYECTOS Y DERECHOS HUMANOS. Tribunal Permanente de los Pueblos Capítulo Colombia 2005-2008 Multinacionales, Recursos Naturales y Guerra Sucia en Colombia. Preaudiencia y Audiencia sobre Biodiversidad. Colombia: 22, febrero, 2007 [online] [citado 6 de diciembre de 2017]. Disponible en internet: <http://www.geopolitica.ws/media/uploads/070206ConvocatoriaAudienciaBiodiversidad.pdf>.

¹³⁵ FUNDACIÓN BASSO. Roma: 2015 [online]. [citado el día 6 de diciembre de 2017]. Disponible en internet: <http://www.fondazionebasso.it/2015/la-fundacion/?lang=es>.

¹³⁶ OBSERVATORIO DE MULTINACIONALES EN AMÉRICA LATINA. Diccionario crítico Empresas Transnacionales. Madrid [online]. Disponible en internet: <http://omal.info/spip.php?article4857> consultado el día 6 de diciembre de 2016.

casos colombianos juzgados por el Tribunal que se pasaran a relatar, analizando las decisiones adoptadas que permiten la construcción de estándares con contenido jurídico relevante para el tema objeto de estudio.

2.7.1 Principales Casos Colombianos Juzgados por el TPP

Pizano S.A y su filial Maderas del Darién

Desde febrero de 1997, año en que se desarrolló la Operación Génesis¹³⁷ de la Brigada XVII, se ubicó en La Balsa (Territorio Colectivo) una base paramilitar. Desde ese lugar los paramilitares custodiaron desde 1998 y hasta el 2001 la extracción ilegal e indiscriminada de madera por parte de la empresa MADERAS DEL DARIÉN S.A., filial de la empresa PIZANO S.A. Atropellos que llevaron a que los días 26 y 27 de febrero de 2007, el Tribunal Permanente de los Pueblos sesionando en el Bajo Atrato, municipio del Chocó, acusara a las respectivas empresas del uso destructivo en forma mecanizada de los recursos maderables del Cacarica, generando un profundo daño en el territorio, los recursos forestales y en las condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas que habitan las zonas de extracción, por el desplazamiento forzoso de más de 2500 afrocolombianos y mestizos, y una tercera parte de los pueblos indígenas de la región, y también por el haber contribuido a que se perpetraran ametrallamientos contra la población, incendios a sus bienes y cosechas, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual, desapariciones forzadas y otras graves violaciones a los derechos humanos¹³⁸.

Al Estado Colombiano se le atribuyó responsabilidad por su acción y omisión en los crímenes de lesa humanidad, genocidio y terrorismo, en todas las manifestaciones que se anotaron cometidos por miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional en colaboración con los grupos paramilitares que se encuentran en la zona, así como por mantener en la impunidad cada uno de los delitos cometidos contra las víctimas, y por no investigar, juzgar y sancionar en debida forma, a los miembros de la fuerza pública y a los paramilitares que actúan en connivencia.

Transnacional Monsanto

Los días 26 y 27 de febrero de 2007, el Tribunal Permanente de los Pueblos sesionando en el bajo Atrato, Municipio del Chocó, acusó a la transnacional por suministrar sin sentido ético ni responsabilidad legal el componente Round-up Ultra

¹³⁷ Este es el primer caso en el que se evidencia el aprovechamiento por parte de empresas multinacionales de las tierras de campesinos que fueron expulsados de sus poblaciones en el departamento del Chocó, región del Urabá Colombia, para más información: www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf

¹³⁸ COLOMBIA. TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS [en línea] Tribunal permanente de los Pueblos Sección Colombia Audiencia sobre biodiversidad dictamen [citado 23 de abril de 2017]. Colombia, 2007.p. 111. Disponible en internet: http://wrm.org.uy/oldsite/paises/Colombia/Audiencia_Biodiversidad.pdf

para aspersión aérea en el programa de erradicación de cultivos de uso ilícito con glifosato, aplicado desde 1984 y convertido en estrategia principal del Plan Colombia, implementado conjuntamente por el estado de Colombia y los Estados Unidos de América. También se la acusó por complicidad flagrante y a conciencia en la violación del artículo 14 del Protocolo 1 de Ginebra que prohíbe como método de combate hacer padecer hambre a las personas civiles y atacar bienes indispensables para la supervivencia de la población como lo son: artículos alimenticios, cosechas, ganados, reservas de agua potable y las obras de riego, y se acusó por vender al gobierno de Colombia sustancias tóxicas frecuentemente utilizadas como arma de guerra convirtiéndose en cómplice de una guerra química contra la población civil¹³⁹.

Transnacional Dyncorp

Los días 26 y 27 de febrero de 2007, el Tribunal Permanente de los Pueblos sesionando en el bajo Atrato, Municipio del Chocó, acusó a esta empresa por generar guerra e inestabilidad política para lograr lucro atizando conflictos funcionales a la prestación de sus servicios; beneficiarse del mercenarismo que promueve y propicia el deterioro de las condiciones de vida de la población que padece la militarización, la pérdida de miles de vidas y con ellas el delicado tejido social al que pertenecen, propiciar graves crisis humanitarias, e ignominiosas crisis alimentarias; la pérdida de bienes de la población, la vulneración de la dignidad humana; la destrucción y el dolor. Se le responsabiliza de violaciones a los derechos humanos contra comunidades colombianas y ecuatorianas que sufren los impactos de su actividad empresarial, que consistieron graves afrentas contra la humanidad y por las cuales es necesario ejecutar una política pública Estatal que de reparación a las víctimas de violación de derechos humanos¹⁴⁰.

2.7.2 Principales Casos Multinacionales juzgados por el TPP

Multinacional Petrolera British Petroleum BP

Esta empresa transnacional británica fue juzgada en Madrid-España entre el 14 y 17 de mayo del año 2010 por generar fuertes impactos ambientales, laborales, sociales y sobre los derechos humanos en el departamento de Casanare, Colombia, en áreas de explotación petrolera en las que se han documentado 2653 casos de

¹³⁹ COLOMBIA. TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS [en línea] Tribunal Permanente de los Pueblos Empresas Transnacionales y Derechos de los Pueblos en Colombia (2006-2008) Tercera Audiencia sobre Biodiversidad Dictamen [citado 23 de abril de 2017]. Colombia, 2007. P. 1-14. Disponible en internet: http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_III_TPP_Es.pdf

¹⁴⁰ COLOMBIA. TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS [en línea] Tribunal Permanente de los Pueblos Empresas Transnacionales y Derechos de los Pueblos en Colombia (2006-2008) Tercera Audiencia sobre Biodiversidad Dictamen [citado 23 de abril de 2017]. Colombia, 2007. P. 1-14. Disponible en internet: http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_III_TPP_Es.pdf

desaparición forzada y 9000 casos de asesinatos, lo que generó el desplazamiento forzado y generalizó una cultura de miedo. Organizaciones de derechos humanos, nacionales e internacionales concluyeron que la extracción petrolera tuvo relación con la violación a los derechos humanos pues en las áreas de exploración y explotación, entregadas en concesión por el Estado colombiano, se incurrieron en delitos para generar temor en la comunidad con la colaboración de los paramilitares a fin de evitar demandas de exigibilidad por parte de los propietarios de las tierras y que estos decidieran venderlas a bajos precios, las cuales han sido ocupadas por paramilitares y la empresa para la explotación petrolera. Para sopesar estos daños, BP se ha limitado a construir soluciones de vivienda, capacitaciones y aportes a las acciones comunales de las zonas de influencia, que no redundan en el bienestar de toda la comunidad¹⁴¹.

Multinacional Carbones de Cerrejón y su implantación en Colombia junto con la UE

Esta empresa, de capital suizo y británico, en asociación con capitales australianos y de Luxemburgo, se estableció en Colombia en los Departamentos de La Guajira, Cesar y Antioquia, por medio de las empresas AngloAmerican, BHP Billiton y Xstrata –subsidiaria de la suiza Glencore, en tierras de indígenas y afrodescendientes rodeados de la violencia perpetrada por la guerra entre el Estado colombiano y grupos paramilitares. Para llevar a cabo su actividad de explotación minera esta multinacional ha utilizado medios violentos de hostigamientos, amenazas y asesinatos a la población opositora, con la colaboración de grupos armados al margen de la ley; con ocasión a esto se desencadenaron asesinatos de líderes opositores y la acción de la fuerza pública y los servicios de seguridad provocando el desplazamiento de la población, por ello, el Tribunal Permanente de los Pueblos la juzgó en Madrid-España entre el 14 y 17 de mayo del año 2010.

El carbón se obtuvo a muy bajo costo debido a las condiciones de explotación favorables que otorga el gobierno colombiano a la empresa. El Groupe Louis Dreyfus de Francia pretende implementar una terminal carbonífera dedicada especialmente a la importación de carbón de Colombia en la ciudad de Cherbourg, que acoge el único puerto privado de Francia¹⁴².

¹⁴¹ ENLAZANDO ALTERNATIVAS. La Unión Europea y las empresas transnacionales en América Latina: políticas, instrumentos y actores cómplices de las violaciones de los derechos de los pueblos. En: Sección de la Fundación Internationale Lelio E Lisli Basso Issoco Diciembre, 2010. p.41 [Disponible en] http://www.enlazandoalternativas.org/IMG/pdf/TPP-verdict_es.pdf.

¹⁴² ENLAZANDO ALTERNATIVAS. La Unión Europea y las empresas transnacionales en América Latina: políticas, instrumentos y actores cómplices de las violaciones de los derechos de los pueblos. En: Sección de la Fundación Internationale Lelio E Lisli Basso Issoco. Diciembre, 2010. p.47 [Disponible en] http://www.enlazandoalternativas.org/IMG/pdf/TPP-verdict_es.pdf

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se puede observar que existe un precedente, tanto positivo como negativo, de la influencia de las empresas en el inicio, desarrollo o finalización de los conflictos, sea cual sea su clase. Para el caso colombiano, el conflicto armado estuvo vigente por más de cincuenta años; periodo en el que numerosas entidades estuvieron involucradas de algún modo en los crímenes y violaciones a los derechos humanos de las que fueron víctimas un sinnúmero de ciudadanos. Con base en esto, surge la necesidad de que el Estado reconozca la importancia de la participación empresarial en la terminación del conflicto y la construcción de paz, y en este mismo sentido, asigne responsabilidades y ponga como ejemplo a seguir a aquellas organizaciones que vienen desarrollando estrategias de inclusión social para víctimas y victimarios, que permita, tal como menciona el acuerdo de paz, una “paz estable y duradera”.

CAPÍTULO III

En el capítulo final se aborda generalmente la responsabilidad de las empresas colombianas en el postconflicto, comenzando con el ejemplo de algunas que han realizado procesos de integración laboral con personas víctimas y excombatientes del conflicto armado; empresas que han tenido desafíos y retos particulares de los cuales otras organizaciones pueden aprender.

Más adelante, se expone lo existente en materia de políticas públicas que faciliten y den un carácter de obligatoriedad a la responsabilidad social que deben tener las empresas para reducir los estragos del conflicto, y así reparar a la sociedad en su conjunto.

Finalmente, se hace una serie de recomendaciones dirigidas a esferas de decisión del Gobierno Nacional para que la formulación de políticas, leyes y decretos no se quede en formulación; todo lo contrario, se implemente y se ponga en marcha, de forma sostenida en el tiempo, las estrategias adecuadas para realizar una transición desde un país en conflicto, hacia un país en paz, que busca reparar el daño causado en tantos años de conflicto.

3. RESPONSABILIDAD Y RETOS DE LAS EMPRESAS EN EL POSTCONFLICTO COLOMBIANO

3.1 Experiencias positivas de participación empresarial en el conflicto

Experiencias internacionales, e incluso la experiencia colombiana, muestran con aportes Institucionales realizados para la construcción de RSE en Colombia, que el sector empresarial es un actor crítico para avanzar de manera robusta tanto en la superación del conflicto armado como en la construcción de una paz sostenible¹⁴³. Tal es el caso de la Fundación Ideas para la Paz (FIP), el Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP) y la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), que trabajaron en el diseño de una hoja de ruta para la participación del sector empresarial en la construcción de una paz sostenible en Colombia. En el marco de esta alianza se desarrollaron tres componentes:

En el primero, la FIP y el ICIP realizaron un ejercicio consultivo con actores del empresariado, sociedad civil y autoridades locales de Bogotá y Cundinamarca,

¹⁴³ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Participación empresarial, un aporte a la construcción de paz. Perspectivas y aportes empresariales para la construcción de paz. Colombia: Abril, 2015. p. 1 - 73[online]. Disponible en Internet: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1163>.

identificando qué entienden estos tres actores por construcción de paz, qué acciones realizan en este campo desde sus organizaciones y cuáles son sus percepciones frente a las tareas y los roles que cada uno desarrolla y debería desarrollar en un escenario de post-acuerdo¹⁴⁴, estableciendo que el sector empresarial tiene cuatro líneas de acción (política, económica, sociocultural y en gobierno) para apoyar y fortalecer procesos de construcción de paz en sus zonas de operación. En el segundo componente, la CCB presentó los resultados de la “*Encuesta de Riesgos Empresariales*”, de los que se destaca la voluntad del empresariado en la participación de iniciativas de construcción de paz, así como algunos vacíos y preguntas del sector sobre cómo vincularse a estrategias de construcción de paz, que puede lograrse por medio de la aplicación de RSE.

El último componente parte del reconocimiento al recorrido y experiencias en construcción de paz que viene desarrollando hace varios años el sector empresarial, como resultado del ejercicio que consistía en la descripción de las líneas de participación caracterizadas por la vinculación del sector empresarial en la superación del conflicto armado y la construcción de paz en Colombia, para lo que la FIP, el ICIP y la CCB evidenciaron que el empresariado necesita contar con una agenda que incluya aspectos políticos y técnicos que guíe su accionar; esto implica apoyar intervenciones que transformen realidades locales y amplíen el efectivo goce de derechos, reduzcan las brechas económicas, sociales y políticas y eliminen el uso de la violencia como un medio de resolución de conflictos.

De esta forma, se analiza cómo el sector empresarial puede influir y participar en la superación del conflicto a través de la mejora de las condiciones de vida de las víctimas. Debido a que este sector se ha involucrado tanto de forma positiva como negativa en el conflicto, de esta última por su influencia y financiación a grupos armados al margen de la ley para la obtención de tierras campesinas y trabajo de su población en condiciones mínimas tanto económicas como laborales; y participación positiva creando en la actualidad un clima laboral y estable a las víctimas de una realidad social que continúa en conflicto armado, para ello una de las estrategias establecidas por el Estado Colombiano es contar con el sector empresarial para el desarrollo de iniciativas de emprendimiento de RSE, apoyando a víctimas y desmovilizados y contribuyendo al crecimiento económico del país.

3.1.1 Documento Base de Guías Colombia en DDHH Y DIH

Constituye una iniciativa compuesta por 7 empresas: Coca-Cola, Indupalma Ltda., Isagen S.A ES.P, Nestlé de Colombia S.A, Palmares (organización Espinosa), Fundación Ideas para la Paz FIP, International Alert (entre otras), y el Estado; con el propósito de aportar al mejoramiento de la situación de los DDHH y el DIH en el

¹⁴⁴ Ibíd. p.14.

país, consagrando aspectos mínimos que deben tener en cuenta las empresas en el manejo de sus relaciones con el entorno social, como lo son el trabajo articulado con el Estado para alcanzar el respeto a la dignidad humana, el desarrollo de políticas laborales, con la plena convicción de que el diálogo y comunicación con la comunidad, empleados, sindicatos y proveedores, son pilares fundamentales en la obtención de una gestión transparente y reconocimiento de las particularidades sobre RSE que deben aplicarse en cada comunidad, teniendo presente que el Estado es el garante en la protección a los ciudadanos, y del cumplimiento del deber del sector empresarial de respetar y promover los DDHH.¹⁴⁵

Es importante continuar con el desarrollo de este tipo de uniones en mesas de trabajo en que las empresas participen en escenarios que permitan compartir ideas de relevancia para definir las estrategias que debe tener en cuenta el sector empresarial a fin de contribuir a la paz en el país, y así ratifiquen su compromiso en el proceso de postconflicto y su papel en el campo de la paz y los derechos humanos. Así las cosas, la empresa tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de las comunidades, donde existen intereses relacionados con su actividad, por lo cual debe incluir acciones que van desde las inversiones sociales, así como el trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, dado que cuando el trabajo con la comunidad se diseña y ejecuta en forma estratégica, este tiene un efecto ganar-ganar en el que se agrega valor a las comunidades, se contribuye a mejorar la calidad de vida y se fortalece la imagen de la empresa.

3.1.2 Documento Guía para la implementación del Compromiso ético de las Empresas Suizas en Colombia¹⁴⁶

Surge de un proceso iniciado en 2011, por un grupo de empresas suizas operantes en Colombia, que se reunieron por invitación de la Embajada de Suiza en Bogotá con el fin de elaborar “la Promesa de Valor de Empresas Suizas en Colombia”, mediante la cual se comprometen con la integración de DDHH y el DIH en su gestión, teniendo como referente la experiencia de Guías Colombia”¹⁴⁷. Los objetivos establecidos parten de lo estipulado en el Marco de las Naciones Unidas de Proteger, Respetar y Remediar y las responsabilidades de las empresas con

¹⁴⁵ CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Guías en derechos humanos y derecho internacional humanitario. [online] Documento base. Colombia: Guías Colombia [online]. Colombia, 20, agosto, 2006 Disponible en internet: <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Empresa/Documents/Brochure%20Guias%20Colombia%208%20de%20Agosto.pdf>

¹⁴⁶ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Compromiso ético de las empresas suizas en Colombia Guías para su implementación. Colombia: Bogotá, 2014 [online]. Disponible en internet: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/531f6285e27cf.pdf>.

¹⁴⁷ VICEPRESIDENCIA.GOV.CO. Texto de la Promesa de Valor de las Empresas Suizas en Colombia. Disponible en internet: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Noticias/2012/Documents/120214a-promesa-valorempresas-suizas.pdf>

respecto a los DDDH, y de remediar posibles afectaciones negativas a los mismos. El documento se elaboró en el año 2012 y se publicó en 2014, aterrizado al contexto colombiano para que desde las empresas se promueva un operar acorde con los DDHH. Las empresas firmantes del compromiso ético fueron: ABB, Adecco, Clariant, Cotecna, Credit Suisse, DHL, Givaudan, Holcim, Nestlé, Novartis, Panalpina, Prodeco, Roche, SGS, Sika, Syngenta, UBS.

3.1.3 Piloto de estrategias puesto en marcha por la ANDI, el Consejo Internacional de Industria Sueca (NIR) y la Fundación Ideas para la Paz (FIP)

Con este piloto se logró alinear los intereses de la población de víctimas y reinsertados para obtener oportunidades de empleo junto a los intereses del sector empresarial de contar con mano de obra calificada. El proyecto inició en 2009 y contó con dos fases: en la primera, se identificaron los retos que enfrentan las empresas que operan en Colombia en cuatro regiones priorizadas y se realizaron tres estudios sobre temas críticos (seguridad urbana, soborno, extorsión y entornos complejos)¹⁴⁸. En la segunda fase, entre 2011 y 2012, se construyeron herramientas prácticas que les permitan a las empresas el diseño y acompañamiento de dos pilotos de formación vocacional con las empresas suecas Electrolux y Scania, y la elaboración de una guía práctica para enfrentar la extorsión desde la empresa privada. Ambos pilotos se enfocaron en un modelo gana-gana.

3.1.4 Constructora Bolívar y su labor con los reinsertados

Esta constructora especializada en proyectos de vivienda desde 1982, desde el año 2001 gracias al creciente clima de paz y seguridad en el país ha sido uno de los de mayor crecimiento, con una tasa promedio anual del 12%¹⁴⁹ en Colombia. Por esto, la empresa decidió participar en el proceso de reparación para aumentar su capital en mano de obra con personas reinsertadas, favoreciendo a la empresa y al programa de reintegración cuando se iniciaron las desmovilizaciones, tomando la decisión de participar para contribuir a evitar las consecuencias negativas de guerra que puede generar una reinsertión fallida. Para lo que, por medio de las ECAP (Entidades Capacitadoras, de carácter privado) comenzaron el proceso de capacitación; entidades que brindan capacitación cuando el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) no tiene cobertura en la zona o cuando se trata de una capacitación especializada. Al principio el número de inscritos a las convocatorias de la empresa fue muy bajo; para la ACR (Agencia Colombiana para la Reintegración) esto se debió por lo menos a dos razones: primero que la ECAP no ofrecía lo que la ACR daba en la ruta regular de capacitación del SENA: costos de

¹⁴⁸ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Construir Paz desde el sector empresarial. Colombia: 14, marzo, 2014 [online]. Disponible en internet: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/945>.

¹⁴⁹ PORTAFOLIO. Construcción: Colombia y Latinoamérica, citado por informes FIP Empresarios y Reintegración: casos, experiencias y lecciones. Colombia: diciembre, 2007. p. 15.

transporte y alimentación, necesarios para que muchos pudieran asistir a las capacitaciones, así como acompañamiento; y segundo, los jóvenes disponibles no tenían las competencias que la empresa exigía para trabajar en construcción.

Al indagar, la ACR descubrió que, a los candidatos con experiencia previa en construcción, se les hicieron pruebas específicas que eliminaron a la mayoría de desmovilizados, la lista que la ACR le presentó a la compañía fue de 45 personas, de las cuales 25 respondieron a la convocatoria y de estas sólo 4 pasaron las pruebas de la constructora. por lo que quedó claro que el oficio de construcción requiere formación especial, pues los obreros con capacitación son más competitivos que un recién llegado como lo son los reinsertados, situación que iba a influir sobre el acceso de los desmovilizados al trabajo y el salario, y los recursos necesarios de tiempo y dinero para capacitarlos, además de los riesgos de retraso en los proyectos; por lo que la compañía decidió trabajar directamente con los programas de formación de la ACR, lo cual ha funcionado mejor hasta el momento.

Los desmovilizados trabajan en la constructora bajo la modalidad de empleados contratistas, hay un contratista que los engancha y se entiende directamente con ellos en cuanto a las tareas, la jornada y el pago, con la ventaja de que hay menos trámites en el enganche, pero así mismo la desventaja de menos garantía de estabilidad y poco contacto real entre la empresa y el desmovilizado.

A pesar de esta muestra de experiencia positiva, aún hay temores por lo que no hay muchas empresas del sector que hagan parte de la ayuda en reinsertión. Algunas han tenido malas experiencias de seguridad en el pasado, como amenazas de ex-combatientes paramilitares en los sitios de obra, pero ya hay otras que al observar el caso de la constructora Bolívar se encuentran en la toma de la decisión de participar en iniciativas de reinsertión¹⁵⁰.

3.1.5 Almacenes Éxito y la reinsertión de jóvenes

Fundada en Medellín en 1949, esta compañía en el año 2007 se convirtió en la líder del comercio en Colombia con 107 almacenes repartidos en 35 municipios del país, generando alrededor de 18.000 empleos directos y otros 28.000 indirectos, con 140 millones de clientes al año. La empresa desde hace más de 55 años tiene una estructurada política de RSE que enfoca su inversión social y ayuda a poblaciones desfavorecidas. Esta compañía hace parte de los programas de reinsertión por medio del contrato de aprendizaje que tiene con el SENA, complementado con el trabajo de la Fundación Éxito por la nutrición y la educación de los menores, por lo

¹⁵⁰ GUAQUETA, Alexandra y ORSINI, Yadira. *Empresarios y reintegración: casos, experiencias y lecciones*. Colombia: Fundación Ideas para la Paz., 2007. Serie informes No. 4. Disponible en internet: https://www.files.ethz.ch/isn/151588/empresarios_web.pdf

que desde el año 2005 han pasado 25 desmovilizados por la empresa, de los cuales 17 han quedado como empleados directos una vez cumplido el término del contrato de aprendices del SENA, y un grupo de 25 desmovilizados aprendices SENA se encuentran en formación como auxiliares de logística.

De esta labor es importante resaltar el fenómeno del paramilitarismo en Medellín con las actividades del Bloque Cacique Nutibara en 2001-2002 hasta diciembre del 2003, cuando se desmovilizaron 868 combatientes, situación que impactó a la compañía en el día a día de sus operaciones, ya que en diversas ocasiones los trabajadores llamaban a excusarse al no poder salir de sus casas por enfrentamientos entre milicias y policía, como lo han contado las directivas, razones por las que la empresa no sabía cómo contribuir en la reinserción. Por esto, fueron contactados por la directora de empleo del SENA para reinserción Julia Gutiérrez de Piñeres, dado que en esta época se presentaron dificultades burocráticas en el manejo de los reinsertados y hubo reticencia por parte del empresariado para apoyar al gobierno en la reinserción, así que fue necesario un cambio de estrategia en la búsqueda de alternativas de generación de ingresos para los ex-combatientes.

De esta forma, en 2005 el gobierno conformó un grupo de trabajo con Antonio Picón, asesor de la Presidencia, Juan B. Pérez de la OACP (Oficina del Alto Comisionado para la Paz) y Julia Gutiérrez del SENA, con la misión de diseñar estrategias para la reinserción económica de los desmovilizados, quienes se reunieron con el director de Recursos Humanos, los vicepresidentes del Éxito, el SENA, la Alcaldía, la OACP y el PRVC (Programa para la Reintegración a la Vida Civil), para analizar esquemas de participación en el proceso de desmovilización y comprometer a las directivas en la gestión interna.

El acompañamiento en el proceso de reinserción fue clave para Almacenes Éxito, que desde un principio contó con el acompañamiento de auxiliares en logística en el proceso de contratación y desempeño durante las etapas lectiva y práctica de los desmovilizados aprendices, a los que les hacen seguimiento y aconsejan para que las personas formadas se quedaran trabajando en los almacenes y generarles condiciones de empleabilidad adecuadas. El proceso comienza con una práctica de seis meses en los almacenes y centros de distribución de la compañía, y luego una vinculación directa. De los formados como aprendices, en promedio se tienen 2 o 3 jóvenes trabajando en algunos de los almacenes y entre 13 y 14 en los centros de distribución.

Los auxiliares conocen el programa de reinserción y estimulan la permanencia de los jóvenes desmovilizados en la empresa, con acompañamiento incluso familiar, para que tengan un mayor entendimiento del programa, también se les inculca realizar actividades deportivas, culturales y académicas, para evitar el regreso a la

delincuencia; estrategia que ha funcionado en Almacenes Éxito, siendo una apuesta de largo alcance a los procesos de reconciliación que el país necesita¹⁵¹.

El modelo utilizado por la Constructora Bolívar y Almacenes Éxito, es una oferta de seis años y medio desarrollada por el Estado colombiano, contando con la gestión de la ACR (Agencia Colombiana para la Reintegración), que ofrece a desmovilizados de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), la posibilidad de reintegrarse a la vida social y económica, teniendo en cuenta que pueden acceder al proceso las personas acreditadas como desmovilizadas por el Comité Operativo para la dejación de armas (CODA) o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, que se desmovilizaron después del 24 de enero de 2003 y que no han cometido delitos de lesa humanidad o violaciones al Derecho Internacional Humanitario, participando personas que fueron parte de las guerrillas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), Ejército de Liberación Nacional (ELN), Ejército Popular de Liberación (EPL) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)¹⁵².

Esta Reintegración busca desarrollar las habilidades y competencias ciudadanas entre los desmovilizados y sus entornos, recibiendo apoyo económico si asisten a por lo menos el 90% de las actividades programadas por la ACR, y la persona debe comprometerse a desarrollar al menos 80 horas de acciones de Servicio Social para generar espacios de reconciliación.

La misión de la ACR es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible, brindándole educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, así como también impulsar sus proyectos productivos y otorgarles por parte del Estado beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos, siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización. Otras herramientas para la construcción de paz se mencionan a continuación:

- Proyecto “Mi llave”. Creado por el Director General de Microsoft Colombia en el año 2008, es una iniciativa local enfocada en construir centros tecnológicos comunitarios para enseñar habilidades de TI a excombatientes de conflictos internos. Mediante esta iniciativa el director de Microsoft recibió el reconocimiento del BRITCOM Lazos Award en 2014, otorgado por la Cámara de Comercio de British Colombian. Dicho proyecto fue seleccionado como el mejor programa de Responsabilidad Social de ese año¹⁵³.

¹⁵¹ *Ibíd.*

¹⁵² AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN. ¿Qué es la Reintegración? Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/quees.aspx>

¹⁵³ Para más información. CFR: <https://news.microsoft.com/es-xl/exec/jorge-silva-lujan/>

- EMPAZ “Medición empresarial para la Paz”. Es la herramienta con la cual los empresarios de Colombia pueden medir qué tanto le están aportando a la construcción de paz en el país, así como definir estrategias que les permitan mejorar su participación en la búsqueda de este objetivo¹⁵⁴.

Como se denota en la historia de Colombia, el conflicto ha derivado de la esencia del sistema imperante y de las múltiples resistencias contra el Estado y Gobierno de turno, lo que ha sido considerado la normalidad por encontrarnos en conflicto constante, tanto de forma individual como colectiva¹⁵⁵, generándose todo tipo de situaciones negativas, sobre todo daños humanos en personas que han tenido que sufrir las consecuencias físicas, psicológicas, económicas y sociales, por lo que se considera pertinente ahondar en el reconocimiento y reparación de estas personas consideradas víctimas. Para remediar de algún modo estas situaciones, teniendo en cuenta que la reparación nunca podrá ser completa, se deben establecer unos fundamentos legales en forma de políticas públicas que tengan la suficiente profundidad y alcance para que estas situaciones no se repitan y se allane el terreno para que sean sostenibles en el tiempo, de forma tal que involucren a todos los actores que estuvieron involucrados en el conflicto armado.

3.2 Medidas de Política Pública

El conflicto armado interno en Colombia se ha visto incrementado por diversos actores sociales, entre los que se encuentra el sector empresarial, que por medio de diversos comportamientos negativos como la inactividad, desatención y desconocimiento de los problemas de violencia que ocurren en las comunidades donde llevan a cabo sus actividades y de las estrategias de apoyo implementadas por actores gubernamentales y la sociedad para afrontar las situaciones de conflicto, han contribuido al crecimiento del conflicto armado en Colombia. Siendo importante tener en cuenta que, cuando una empresa viola los derechos humanos en Colombia no se encuentra obligada a reparar, ya que hay vacíos en los mecanismos políticos y legales para que tomen medidas de reparación; realidad social que acarrea la revisión de figuras como la imposición de multas y permisos para operar de forma responsable¹⁵⁶ y crear políticas públicas para la adquisición de compromisos por parte de este sector económico, dentro del actual proceso de reparación integral y

¹⁵⁴ Para más información. CFR: <http://www.ccb.org.co/Transformar-Bogota/Paz/Acciones-por-la-Paz/EmPazherramientas-para-la-paz>

¹⁵⁵ MONCAYO VÍCTOR MANUEL. Hacia la verdad del conflicto: Insurgencia Guerrillera y Orden Social Vigente, citado por Contribución al entendimiento del conflicto Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas. Colombia: febrero, 2015.p. 14.

¹⁵⁶ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de la política pública en Derechos humanos y empresas. Colombia. [online]. Disponible en Internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientospolitica_web.pdf.

dentro de todos los escenarios que propician la paz y la recuperación social, consolidándose como fuertes protagonistas en el postconflicto¹⁵⁷.

Con estas políticas se busca perseguir dos objetivos fundamentales por parte del Estado: 1) *Avanzar en el cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos incluidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y en el Derecho Internacional Humanitario* 2) *Promover el progreso económico*. Mientras, el propósito esencial consiste en fortalecer al Estado en la promoción, protección, vigilancia y recuperación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, para evitar la vulneración de derechos en los que pueda influir negativamente el sector empresarial, y que este sector participe en el rol de actor positivo de regeneración del bienestar. Para lograrlo, se requiere de forma primordial la creación y el fortalecimiento de las políticas que vinculen a la empresa en esta labor de acceso a la justicia.

3.2.1 Retos de la puesta en marcha de una política pública empresarial

Colombia se encuentra cada vez más comprometida en asumir el reto de incluir en su legislación normas que propenden por el respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el ámbito empresarial, como un elemento esencial de la convivencia y como factor de competitividad en el logro de los objetivos de convivencia y aceptación a nivel de la economía internacional para obtener la anhelada sostenibilidad económica, teniendo en cuenta que si la comunidad en la que se encuentran tiene buenas condiciones, así mismo será el progreso que alcancen las empresas.

El Gobierno ha incluido un capítulo de “Derechos Humanos y Empresas”, en la “Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” la cual pretende ser el marco orientador de la acción del Estado para garantizar el goce efectivo de derechos de todos los colombianos; siendo una política no tanto regulatoria, sino una política de oportunidad económica para encontrar objetivos comunes y construir puentes entre lo público y privado de forma tal que contribuya al desarrollo del país y la construcción de una paz sostenible y duradera¹⁵⁸.

¹⁵⁷ ANEXO PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Anexo plan nacional de atención y reparación integral a las víctimas. Colombia. [online]. Disponible en Internet: https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/pluginfile.php/472930/mod_resource/content/1/Plan%20Nal%20de%20Reparacion%20a%20Victimas%20COL.pdf

¹⁵⁸ PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS. Lineamientos para una política pública de Derechos Humanos y Empresas. Bogotá D.C.: julio, 2014 [online]. Disponible en internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientospolitica_web.pdf.

Los lineamientos de una política pública deben ser idóneos para responder a los intereses de los actores que se ven afectados por esta. En el caso concreto del sector empresarial, se deben atender las siguientes problemáticas:¹⁵⁹

1. *Marco legal inexistente sobre RSE y Falta de voluntad empresarial.* La indiferencia y falta de sensibilidad con la problemática del conflicto armado ha sido reemplazada por el temor a los costos que pueda representar el montaje y realización de actividades responsables en la ayuda a la comunidad, además de la ignorancia generalizada en cómo implementar ayudas y la falta de empeño en el desarrollo de comportamientos éticos. Pues como se ha expuesto, la RSE al no encontrarse regulada ha sido vista como un tema de voluntariado empresarial, conveniencia y buena voluntad, sin asumir los DDHH como una obligación; sin embargo, la falta de regulación debe ser el escenario para la constitución de la Política Pública como una “ventana de oportunidad”.

2. *No hay responsabilidad penal de las personas jurídicas.* En el artículo 26 de la Ley 491 de 1999¹⁶⁰ se trata por primera vez el tema de la responsabilidad penal de la persona jurídica, pero haciendo referencia únicamente a delitos ambientales; se declaró la inconstitucionalidad del precepto, por no existir una definición a nivel legal de las conductas, sanciones y procedimientos respectivos, por lo que actualmente no se cuenta con disposiciones que traten el tema, tema que debe ser analizado por el Estado.

3. *No existe normatividad que oriente a las empresas en la forma de asumir riesgos en Derechos Humanos.* Tanto las actuaciones previas a la implantación de una actividad empresarial, como la gestión de los efectos una vez inicia dicha actividad, no garantizan un bajo impacto en la vulneración de los DDHH ni aseguran mitigar la afectación generada si esta se da, lo que se debe a que la identificación de la potencial o real afectación es frágil o ausente. Una Política Pública que aborde esta materia ha de considerar el diseño de estrategias efectivas de prevención, protección y atención y su materialización por medio de incentivos y mediante la enunciación clara de los deberes que tienen las empresas frente al respeto de los DDHH¹⁶¹, ya que hasta el momento, en la organización interna de las oficinas de atención a víctimas del Estado y en la organización interna de las empresas que se

¹⁵⁹ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de la política pública en Derechos humanos y empresas. Colombia. [online]. Disponible en Internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientospolitica_web.pdf.

¹⁶⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 491 (13, enero, 1999). Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1999. No. 43.477. p. 1-5.

¹⁶¹ PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS. Lineamientos para una política pública de Derechos Humanos y Empresas. Bogotá D.C.: julio, 2014. p. 23 [online]. Disponible en internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientospolitica_web.pdf.

encargan de atender los temas de RSE, se identifica la falta de conocimiento respecto a DDHH y sus procedimientos de prevención, atención y remediación de vulneraciones.

4. *Debilidad, desarticulación y falta de alineación institucional.* Se resalta la falta de comunicación y relación entre entidades gubernamentales de asociación vertical, pues desde el nivel nacional no hay una presencia institucional que coordine y vigile las dinámicas de actuación territorial, denotando también la debilidad institucional entre las entidades nacional/territorial y los programas de víctimas competentes de su atención.

La debilidad de la actuación del Estado en los temas de DDHH, radica principalmente en la tendencia a confundir el DDHH con los derechos civiles y políticos, ambos tipos de derechos vulnerados, y que como se establece en el documento “Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de política pública en Derechos Humanos y empresas” de La Fundación Ideas para la Paz, esta problemática: *“tiene que ver con las características y dinámicas del entorno complejo colombiano, que conlleva a que los DDHH en el país tiendan a verse bajo el lente del conflicto armado y en relación con el DIH. Dicho entorno, que se define por la presencia de actores armados al margen de la ley, la existencia de economías ilegales, la débil institucionalidad y la falta de gobernabilidad, ha tenido en Colombia un particular impacto sobre los derechos civiles y políticos, alrededor de los cuales el Estado ha aunado fuerzas para la prevención y mitigación de impactos¹⁶²”*. El punto de partida de las políticas es el Plan Nacional de Desarrollo 2010 a 2014¹⁶³, en el cual se define y formula la política fundamental y la política integral de DDHH dentro del capítulo de consolidación de la paz, y se relaciona la protección de los DDHH, con el DIH y la Justicia Transicional, liderado por el Ministerio de Defensa con enfoque en los derechos vulnerables dentro del conflicto armado en Colombia y haciendo énfasis en los derechos civiles y políticos; entendiendo a estos últimos dentro del conjunto de DDHH para su respeto, defensa y remediación, por esto, se debe ampliar el rango de acciones desde el nivel nacional para atender cada tipo de derecho según la necesidad propia de la situación.

Así mismo, la demora del aparato judicial en la resolución y falta de previsión de los conflictos que se le presentan genera desconfianza en la población, permitiendo el crecimiento y evolución del conflicto, y a falta de derecho preventivo, se buscan soluciones rápidas, acudiendo a un derecho solucionador que no atiende la

¹⁶² FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de la política pública en Derechos humanos y empresas. Colombia. [online]. Disponible en Internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientospolitica_web.pdf. p. 20.

¹⁶³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional De 2010-2014. Colombia: 18, noviembre, 2014 [online]. [Citado] el día 10 de abril de 2017. Disponible en internet: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacionalde-Desarrollo/PND-2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx>

necesidad de claridad normativa que permita soluciones racionales, con una interpretación normativa que no de paso a incertidumbres y evite que las reglas cambien continuamente, lo que deja falta de claridad en cuanto a cuál norma acudir y da paso a la prevalencia del derecho procesal sobre el sustancial, fallos parciales e incompletos y falta de una solución definitiva a los conflictos. Por esto se requiere que la normatividad existente se articule y reajuste para la inclusión de la regulación de la política pública empresarial, que con el cumplimiento de la RSE clarifique obligaciones y mecanismos de participación empresarial en la reparación del conflicto

5. *No hay una definición de responsabilidades entre Estado y Empresa.* Se debe contar con lineamientos claros y específicos para la protección, promoción, respeto y remediación de los DDHH en el marco de actividades empresariales, pero primero se debe definir la labor del Estado que es: informar, regular, controlar, prevenir las afectaciones y mitigar impactos causados por el conflicto a la población, entre lo que se encuentra la obligación de sancionar las irregularidades cometidas por empresas participantes en situaciones de vulneración de DDHH y del DIH. Por su parte, la Empresa debe dar respuesta eficiente y oportuna en la ayuda a la comunidad dentro de la que se desenvuelve, actuando con responsabilidad y con debida diligencia, requiriéndose delimitar herramientas de protección y promoción de DDHH en el marco de actividades empresariales, y aportar claridad al procedimiento de atención y remediación a vulneraciones, para devolver a la víctima (sea esta individual, colectiva o ambiental) a la situación anterior al momento de haber sido victimizada.

6. *No hay unificación de las obligaciones de las empresas en materia de Derechos Humanos en el país.* Debido a la falta de promoción del goce efectivo de DDHH en el marco de actividades empresariales, se manifiesta la desproporción de medidas para la abstención y castigo de conductas y las medidas para la diligencia debida, interviniendo el Estado más en iniciativas de abstención de conductas, que en diligencia debida y enfocándose en la promoción de asuntos ambientales y laborales, debiendo incluir primordialmente la regulación sobre Derechos Humanos.

7. *Necesidad de Participación en interrelación de la empresa y la ciudadanía.* La participación ciudadana asegura la vigilancia de la gestión empresarial de respetar los DDHH y el DIH pues se carece de herramientas eficientes y públicas de denuncia, que incentiven la abstención de conductas negativas por parte de las empresas y que den cuenta de procesos de vigilancia y reparación efectivos. Si bien hay algunas empresas que aplican políticas empresariales positivas, involucrando a la comunidad, en términos generales las comunidades no tienen una buena percepción de las empresas que operan en su región. Esta visión negativa se ve alimentada por la falta de sentido de pertenencia respecto de la comunidad en la que se encuentran las empresas, la comunidad es poco escuchada, y la empresa

es indiferente de los procesos de desarrollo y mejoramiento que podrían aplicar por medio de la función social empresarial.

8. *Necesidad de acompañamiento e incentivos a empresas.* El Estado tiene como rol fundamental frente a las empresas vigilar su comportamiento, con la composición de dos mecanismos o elementos que son: la abstención de conductas y la diligencia debida. Por esto, el Estado debe no solo vigilar y acompañar, sino también generar incentivos para que las empresas adopten voluntariamente mecanismos internos que no se limiten a la no vulneración, sino que avancen en el goce efectivo de los DDHH, involucrándose no solo por obligaciones regulatorias sino también porque les son visibles los beneficios que trae una actividad respetuosa de los DDHH.

También existe la dificultad latente de construir espacios de protección de víctimas; teniendo en cuenta lo establecido en el documento *Conpes 3726 de 2012*¹⁶⁴, la creación de empresas o activos productivos con la ayuda del SENA en acompañamiento técnico de elaboración de planes de inversión debe tener un planteamiento territorial con número de afectados por región y espacio geográfico específico, delimitación de espacios de entrenamiento para actividades productivas y empresas a las que se puedan integrar. Esto denota que el seguimiento pedagógico es fundamental por parte de las instituciones estatales encargadas de expandir el conocimiento sobre la ley y la normatividad de reparación dentro de la *política pública*, generando conocimiento al público sobre la ley y ubicaciones territoriales para la atención de consultas y procesos.

Sin embargo, los mecanismos de reparación existentes desvinculan a las víctimas del lugar de afectación para protegerlas de nuevas violaciones que puedan ocurrir en el espacio de su comunidad hasta tanto no se den las garantías necesarias para su regreso, pero la víctima queda desarticulada y a merced de nuevas inseguridades pues su reubicación no siempre garantiza las condiciones ideales de habitación y que el sistema de información cuente con los datos necesarios para darle a conocer en qué etapa se encuentra su proceso y las ayudas a las cuales puede acudir, generando reclamos por el hecho de que poblaciones de víctimas reubicadas no tienen vida digna, pasando necesidades y sin la posibilidad cercana de retornar a sus tierras por no tener fondos para comenzar proyectos productivos o porque se encuentran amenazados por grupos armados al margen de la ley, teniendo en cuenta que la mayoría quiere volver al campo porque sus labores y estilo de vida es el trabajo agrario.

¹⁶⁴ COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Conpes 3726. (30, mayo, 2012). Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá D.C., 2012. p. 1-56.

Esto constituye un problema grave de falta de articulación del Estado, tanto regional como nacional, para la implementación acorde de las soluciones de Ley, ya que todos los municipios no se encuentran en las mismas condiciones económicas y de desarrollo empresarial y educacional para atender a las víctimas, siendo esta incapacidad estatal un obstáculo en la ejecución de las medidas, sin dejar de lado que todavía se están construyendo las bases para el restablecimiento de la confianza de la sociedad para con el Gobierno. Por tanto, la eficiencia jurídica de la normatividad en reparación es poca en el país, estimándose necesario destinar mayores recursos, personal y acompañamiento del servicio militar en zonas despejadas por grupos al margen de la ley, para así brindar seguridad contra posibles amenazas y revictimización de las personas que ya han accedido a la reparación y quieren volver a sus lugares de origen.

9. *Problemáticas de Reubicación, Retorno y Prelación para vivienda.* La anterior problemática desencadena la no garantía de reubicación en lugares aptos para el trabajo de campo como lo son la producción de cultivos alimenticios, a los que antes tenían acceso las víctimas en sus territorios y con los cuales muchos ya no cuentan. Es importante tener en cuenta las revictimizaciones a las cuales son sometidas algunas víctimas por volver a sus tierras, situación que debe ser considerada dentro del campo de reparación, pues personas que ya han sido reparadas han sufrido nuevos desplazamientos que no les permiten volver a tener acceso a un segundo proceso de reparación, persistiendo la violencia, el conflicto interno y las muertes.

Reubicación. Una posible solución al conflicto es la reubicación en lugares que garanticen la reparación integral, a fin de no someter a los desplazados a una revictimización, y cuenten con condiciones empresariales y educativas óptimas para reactivar la vida laboral.

Retorno. Entre las pocas víctimas que lograron retornar a sus lugares de origen (donde se sufrió el conflicto) para no perder sus tierras viven con miedo y coerción constante, como lo sucedido en el Naya en el año 2001, población que hasta la fecha no cuenta con protección de las garantías de no repetición y a quienes aún no se les restituyen 74 hectáreas del bajo Naya, por esto es necesaria la protección militar y restauración de pérdidas materiales.

Prelación para vivienda. La dificultad radica en que, si bien en el 2007 se dio la apertura de convocatorias de reparación monetaria a las víctimas para conseguir vivienda, los valores monetarios acordados son muy bajos, no acordes con los precios de venta de inmuebles que garanticen una vida digna; por lo que hay víctimas que no han encontrado vivienda, específicamente de la ciudad de Cali.

10. *Necesidad de actualizar el Sistema de Atención y Registro de consultas de la Fiscalía.* La Fiscalía General de la Nación no cuenta con un sistema de información

actualizado y coherente que permita el conocimiento oportuno de variables para la aplicación del Plan de Reparación; situación que va en contravía del respeto y vuelve lento el acceso al derecho igualitario a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Dejando presente la necesidad de dar un enfoque facilitador a la tarea de reparación de víctimas para lograr el aumento progresivo de actividades de esclarecimiento, dignificación y reconocimiento, llevadas a cabo de forma pedagógica por el Estado, universidades y sector empresarial y se puede rectificar y propiciar el conocimiento del tema, brindando a las comunidades vulnerables una amplia gama de ayudas en reparación simbólica, económica y sicosocial.

3.3 ¿Qué medidas adoptar para transformar la participación negativa que ha tenido el sector privado en el conflicto armado, hacia una participación positiva?

Para dar respuesta al interrogante resulta necesario destacar la obligación que tiene Colombia de alinearse con la tendencia internacional de participación positiva del sector empresarial y el aprovechamiento por parte de las víctimas de las oportunidades brindadas por el marco normativo, por lo que se trae a colación las siguientes dos alternativas de acción: *1. Implementar guías de acción empresarial y aplicarlas dentro de iniciativas de trabajo en equipo; 2. Realizar pedagogía dentro del conflicto, para empoderar a las víctimas y comprometer a la sociedad civil y al sector empresarial.*

Por esto, se pasará a delinear las alternativas de acción con proyectos sustentables que se pueden poner en práctica por empresas colombianas, como motores del crecimiento económico y social y como reparadoras del impacto negativo que han generado.

3.3.1 Primer mecanismo de acción

Deben identificarse los desafíos de las empresas, lo que implica realizar ciertas modificaciones en la operación empresarial, como lo son:

- 1) el tipo de región en que se busca implementar trabajos para las víctimas,*
- 2) la seguridad según la ubicación ya sea rural o urbana,*
- 3) el manejo de amenazas por parte de grupos armados o Bacrim,*
- 4) las condiciones de trabajo para las víctimas y*
- 5) las actividades para desarrollar,*

3.3.2 Segundo Mecanismo de acción

Teniendo en cuenta que el reto primario del Estado es asumir la transición del conflicto hacia la normalidad, con el desarrollo de políticas públicas tendientes a materializar la inclusión social, superar la brecha económica, lograr la competitividad de las zonas campesinas, avanzar en la gratuidad de la educación pública en todos los niveles y estructurar un sistema de justicia pronta y efectiva que permita resolver controversias, lo segundo a realizar es la construcción de herramientas prácticas que permitan enfrentar esos desafíos, como lo es el diseño de guías de formación vocacional, pero teniendo en cuenta que no hay legislación que obligue directamente a las empresas a observar estos comportamientos, la expectativa está siendo consignada en códigos voluntarios, manuales de procedimiento de organismos internacionales y estándares de calidad con impacto real en el mercado. Esto permite que empresas multinacionales no puedan usar en su defensa el vacío legislativo, pudiendo hacer uso de la doctrina y el sentido común obtenido en los valores universales democráticos¹⁶⁵.

Para poner en práctica lo establecido, se requiere contar con participación del Estado, Empresas y Universidades, que garanticen con procesos de selección especializados la generación de empleo a las víctimas en empresas motivadas con beneficios del Estado (como lo son el otorgamiento de medidas como la rebaja de impuestos) a vincular laboralmente a personas víctimas en sus actividades empresariales, ya que, con la ayuda del sector empresarial, que es agente transformador y constructor de paz y con políticas trazadas por el Estado que otorguen beneficios, se incentiva el compromiso de generar un impacto de ayuda real y de respeto de los derechos humanos de las víctimas, con atención efectiva a la falta de empleo que los re victimiza.

Con esto, la reparación de víctimas en Colombia, aparte de ser un logro, es un reto que apenas comienza, dado que en la coyuntura actual del país la situación se agrava con el paso de los años y hasta el momento no tiene una solución directa y efectiva, por lo que éste es el momento propicio para que se actúe por medio de mecanismos reparadores y atenuantes del conflicto, en seguimiento de la Constitución Política de 1991, los principales Tratados Internacionales de DDHH, y los principios y directrices básicos de reparación internacional.

3.4 Herramientas para el avance socioeconómico de víctimas y sector empresarial

Hay diversidad de planes diseñados para la atención y registro de víctimas a nivel territorial, sin embargo, no están funcionando o lo hacen lentamente, sin que las

¹⁶⁵ GUAQUETA, Alexandra; ARIAS., Gerson y MANTILLA, Giovanni. Siguiendo el conflicto: hechos y análisis. Colombia: Fundación Ideas para la Paz., 2007. Número 49., pág. 4. Disponible en internet: http://cmap.upb.edu.co/rid=1208383965328_794979206_1050/EmpresariosYConfictoRelacionesPeligrosas.pdf

víctimas acudan para la atención de necesidades específicas, como lo es el emplearse. Estos vacíos jurídicos y procedimentales se denotan en la aplicación de la Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas y Restitución de Tierras, que atenta contra el derecho de contar con recursos que garanticen el efectivo acceso a la justicia, para lo que se requiere que el Estado tenga apoyo del sector empresarial, a fin de compartir el acceso a las bases de datos de víctimas en capacidad de trabajar y se busquen soluciones laborales abriendo fuentes de empleo, con base en las políticas públicas. Si se solucionan estas dificultades, se podrá lograr que al momento en que la persona acuda al Estado, cuente con las opciones de reparación integral que configuran el diagnóstico de las condiciones desde que sucedió el conflicto hasta la actualidad y según los objetivos futuros de cada persona, para la pronta reparación, y bajo los parámetros y montos adecuados.

Los métodos utilizados por las empresas para contribuir en el postconflicto, como lo expone Joras se distinguen en los siguientes términos¹⁶⁶:

1. *intentar mitigar los costes del conflicto en la empresa;*
2. *intentar evitar los efectos negativos de la empresa en el conflicto;*
3. *contribuir a la paz por la generación de riqueza y empleo, pero sin contar con una política deliberada al respecto;*
4. *comprometerse y apoyar las negociaciones de paz y el desarrollo económico.*

En el postconflicto es necesario implementar políticas de RSE que permitan combatir la pobreza y realizar una reconstrucción social transparente y equitativa que contribuya a superar la fracturación social, lo que se logra más rápida y eficazmente con la incorporación empresarial de personas en situación de vulnerabilidad generada por el conflicto, prestando atención a las capacidades personales y que la empresa puede potenciar en su área de influencia; con esto, las empresas apoyan las habilidades con las que las personas contaban antes del conflicto (víctimas y reinsertados) *“por ejemplo, desmovilizados/as que han sido expertos/as en telecomunicaciones, sastres, cocineros, enfermeros o campesinos que conocen las labores de la tierra y la ganadería”*¹⁹¹ y promueven nuevos aprendizajes que se adapten a la demanda real del mercado o de la empresa, siendo necesaria en todo caso la formación y los recursos orientados al éxito de la experiencia laboral.

Respecto a la formación, se facilita al sector empresarial la financiación por organismos públicos o internacionales y gestionarse por organizaciones especializadas externas, lo que no genera un coste económico adicional y termina beneficiando a las empresas que normalmente deben invertir en la formación de sus

¹⁶⁶ JORAS, Ulrike. Factores motivadores e incapacitantes para la participación corporativa en la construcción de la paz. 2009. 140p. ISBN 978-3-908230-75-5. Disponible en internet: https://www.files.ethz.ch/isn/105108/WP1_2009.pdf

trabajadores. También hay instrumentos mediante los cuales el sector privado puede participar activamente en la construcción social:

1) *Como financiador de construcción de paz y postconflicto*, por su capacidad económica, a través del pago de impuestos, representando una inversión para ampliar los negocios y contar con mayores probabilidades de expansión¹⁹².

2) mediante *alianzas estratégicas con el Estado y otras empresas nacionales o multinacionales*, que influyen en la credibilidad ante la sociedad; liderazgo, experiencia y capacidad¹⁹³ que se ven reflejados en convenios como las alianzas realizadas en 2015 entre el Gobierno sueco y el Gobierno colombiano junto a la empresa privada, establecido a través de las fundaciones Asociación Nacional de Industriales de Colombia, Ruta Motor y Fondo de Innovaciones para la Paz, con el fin de promover proyectos productivos, creación de empleo y cadenas de valor¹⁹⁴ y demás experiencias y alianzas exitosas previamente expuestas, que deben ser promovidas y puestas en conocimiento del sector para que más empresas se adhieran.

¹⁹¹ PRANDI, María. Construyendo la paz desde la empresa. En: La responsabilidad social de la empresa en contextos de conflicto y postconflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor. Barcelona: Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE) p. 15 -68. ISBN: 978-84-614-4160-0. Disponible en internet: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/webRSE.pdf>

¹⁹² KOLK, A. y LENFANT, F. Las multinacionales, la RSE y las alianzas en los países del conflicto de África Central. En: Responsabilidad Social Corporativa y Gestión Ambiental. Enero- Febrero, 2013. vol., 20, p. 43-54. Disponible en internet: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/csr.1277/abstract;jsessionid=1E571FAC4CBBFB4CEE720D2991B23A56.f04t01?systemMessage=Wiley+Online+Library+usage+report+download+page+will+be+unavailable+on+Friday+24th+November+2017+at+21%3A00+EST+%2F+02.00+GMT+%2F+10%3A00+SGT+%28Saturday+25th+Nov+for+SGT+>

¹⁹³ ABRAMOV, Igor. Construyendo paz en estados frágiles – Crear confianza es esencial para una asociación público-privada efectiva. En: Diario de ética empresarial. Marzo, 2009. vol. 89, no. p. 481-494. Disponible en internet: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10551-010-0402-8#citeas>

¹⁹⁴ Embajada de Suecia en Bogotá. Alianza con el sector privado. Citado por: MENDOZA M, Julio A. Empresa privada: Principal socio en el Posconflicto y la Construcción de Paz. En: Panorama. Enero – Junio, 2016, vol. 10, no. 18, p. 84-92. Disponible en internet: <file:///C:/Users/wijo2/Downloads/823-2495-1-PB.pdf>

En estudios realizados por la Cámara de Comercio de Bogotá (2015) se encontró que *“91 % de las empresas no cuenta con proyectos que contribuya a la construcción de paz, 80 % no conoce los programas y 80 % sí estaría dispuesto a participar en alguno de ellos”*¹⁶⁷¹⁶⁸. Por esto, para promover alianzas, el Estado debe contar con el apoyo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (2014), institución que lidera alianzas estratégicas para la construcción de paz y tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar la cooperación internacional

¹⁶⁷ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Encuesta de Percepción de Seguridad Empresarial 2015. Módulo de Paz. Bogotá D.C.: Agosto, 2015 [online]. Disponible en internet:

<http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/13342/Encuesta%20de%20Percepci%20Empresarial.%20pdf?sequence=3&isAllowed=y>

pública, privada, técnica y financiera que reciba y otorgue el país, que además ha creado mecanismos, manuales y procedimientos para acceder a la cooperación.

3) A través de *la RSE*, como contraprestación ética y moral a la sociedad por permitir su accionar¹⁶⁹, dentro de la cual se desarrollan otras herramientas para adelantar acciones sociales y reconstrucción de paz por parte del empresariado:

A) *El Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas*. Iniciativa que promueve la RSE y compromete al respeto de sus principios, representados en derechos humanos, medio ambiente, estándares laborales y anticorrupción¹⁷⁰. Por su inspiración, Colombia desde 2005 creó la Asociación Nacional de Industriales de Colombia, gremio económico representativo de la plataforma productiva.

B) *La guía ISO 26000 (International Organization for Standardization, 2010)*. Instrumento que ofrece recomendaciones sobre el comportamiento de las organizaciones para la prevención de violencia directa y la protección de los derechos humanos, recomendando a las empresas establecer políticas en el cuidado en situaciones de riesgo, evitando complicidad y disponiendo mecanismos de resolución de reclamaciones.

C) *Las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para empresas multinacionales*. Aplicables por compañías multinacionales que operen en los países miembros de esa organización y en los que se adhieran; Colombia se encuentra en proceso de ingreso en el organismo. Las directrices se enfocan en el respeto empresarial a los DDHH y DIH, previniendo impactos negativos a la sociedad¹⁷¹.

Además, el Estado a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, realiza publicaciones detalladas que contienen instrucciones para la protección de los derechos humanos, encaminando esfuerzos hacia la minimización del impacto negativo del accionar empresarial en la sociedad¹⁷².

¹⁶⁹ JIMÉNEZ, Gustavo. (2006) Más allá de la Responsabilidad Social Empresarial: Hacia un punto de vista de la ciudadanía corporativa deliberativa. Revista Vox Populi Vox Populi, 5 Citado por: MENDOZA M, Julio A. Empresa privada: Principal socio en el Posconflicto y la Construcción de Paz. En: Panorama. Enero – Junio, 2016, vol. 10, no. 18, p. 84-92. Disponible en internet: file:///C:/Users/wijo2/Downloads/823-2495-1-PB.pdf

¹⁷⁰ JIMÉNEZ, Gustavo. Multinacionales y Responsabilidad Social Empresarial en la construcción de Paz en Colombia. En: Scielo. Enero- Junio, 2014. p. 67-96. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/cadm/v27n48/v27n48a04.pdf>

¹⁷¹ VARGAS, Gonzalo. La Responsabilidad Social Empresarial en la Construcción de Paz: Introducción. 1ed. Bogotá D.C.: Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, 2014. 66p. ISBN 978-958-774-062-2. Disponible en internet:

https://cider.uniandes.edu.co/Documents/Profesores/Govargas/Vargas2014_ConstruccionPaz.pdf

¹⁷² MENDOZA M, Julio A. Empresa privada: Principal socio en el Postconflicto y la Construcción de Paz. En: Panorama. Enero – Junio, 2016, vol. 10, no. 18, p. 84-92. Disponible en internet: file:///C:/Users/wijo2/Downloads/823-2495-1-PB.pdf

3.4.1 Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes es considerado la máxima autoridad nacional de planeación y el encargado de orientar a los organismos responsables de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales¹⁷³. Adscrito al Departamento Nacional de Planeación, que apoya al Conpes, entre otras, en las funciones de: *“presentación de la programación macroeconómica anual, realizar consideraciones respecto al Plan Nacional de Desarrollo, presentación de proyecto al Gobierno, presentar estudios sobre la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, someter para su estudio y aprobación criterios de inversión pública, presentar el plan financiero del sector público, el plan operativo anual de inversiones y el programa de desembolsos de crédito externo del sector público, así mismo, presentar conceptos sobre contratos de empréstito de la nación y entidades públicas, otorgamiento de garantías por parte de la nación a los contratos de crédito interno o externo de las entidades públicas, distribución de las utilidades y los superávits de las entidades descentralizadas, y prestar apoyo al Conpes en todas las otras actuaciones y funciones de su competencia”*¹⁷⁴.

Es de resaltar también, que “el Conpes actúa bajo la dirección del Presidente de la República y lo componen como miembros permanentes con derecho a voz y voto, el Vicepresidente de la República, todos los Ministros, el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Director del Departamento Nacional de Planeación, y el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias”¹⁷⁵.

Es así como el Conpes, con ayuda del Departamento Nacional de Planeación DNP crea los “Documentos Conpes”, los cuales, como se establece en una de sus funciones, crea y “presenta para su aprobación, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Gobierno nacional”. Estos conjuntos de herramientas que son creadas pueden ser de carácter Económico o Social, y le permiten al Gobierno y a sus diferentes organismos tener una hoja de ruta acerca de estrategias particulares que busquen atacar algún problema o mejorar una situación. Teniendo en cuenta lo anterior, el Conpes ha publicado dos Documentos: el 3850 de 2015 y el 3867 de 2016, los cuales tienen que ver directamente con la puesta en marcha y el allanamiento del terreno para el escenario de postconflicto.

¹⁷³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES. [en línea]. Disponible en internet: <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>

¹⁷⁴ *Ibíd.*

¹⁷⁵ *Ibíd.*

3.4.2 Conpes 3850 de 2015, Marco general y lineamientos para la creación y puesta en marcha del fondo Colombia en paz (FCP)

Define la forma en que el fondo será el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros para la movilización y coordinación de recursos dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera, impulsando el desarrollo rural en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho. Siendo necesario priorizar la inversión del Estado en el postconflicto y el fortalecimiento de instituciones que garanticen el acceso y la prevalencia de la justicia, la resolución pacífica de los conflictos y la implementación adecuada de acuerdos con actores armados, mejorando la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas) y fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones¹⁷⁶.

El FCP será una cuenta adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, operando como un holding que articulará y administrará las contrapartidas nacionales que concurrirán al financiamiento de las inversiones priorizadas, en particular las que no se asignen directamente a través de los presupuestos de las entidades sectoriales. El Consejo Interinstitucional del Postconflicto (CIP), en su calidad de máximo órgano colegiado de coordinación para el postconflicto, será la instancia encargada de orientar y dar lineamientos para la operación general del FCP. Entre los Fondos a considerar se destacan: i) el Fondo para la Paz y el Postconflicto del Banco Mundial (FPP), ya constituido y que cuenta con recursos de cooperación de Suecia; ii) El Fondo Fiduciario Colombia Sostenible del BID, en proceso de constitución y formalización; iii) los mecanismos del Sistema de las Naciones Unidas (SNU); iii) el Fondo para el Postconflicto de la Unión Europea, en constitución; entre otros.

3.4.3 Conpes 3867 de 2016 Estrategia de Preparación institucional para la Paz y el Postconflicto¹⁷⁷

¹⁷⁶ “La iniciativa Colombia en Paz surge como respuesta a la necesidad de coordinar las inversiones públicas y privadas y el conjunto de intervenciones de la cooperación internacional en las regiones del país. Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos limitados y generar efectos visibles para las comunidades, los gobiernos y los cooperantes, se presentan una serie de criterios que facilitan la focalización de la inversión hacia ciertas regiones y evitan la atomización de las intervenciones. Lo anterior permite que la iniciativa cuente con un conjunto de criterios mínimos y herramientas técnicas que se deben tener en cuenta para seleccionar los municipios en donde se van a implementar los proyectos y los que son prioritarios en el escenario de postconflicto”.

¹⁷⁷ COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR. Conpes 3867(23, septiembre, 2016). Estrategia de Preparación institucional para la Paz y el Postconflicto. Departamento Nacional de planeación. Bogotá D.C., 2016. p. 1-87. Disponible en internet: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3867.pdf>

Define el alcance programático, marco institucional, principales vehículos de implementación, y mecanismos y garantías de transparencia y seguimiento como parte de una estrategia de preparación institucional para la paz y el postconflicto e incluye los elementos generales de aprestamiento para que el cumplimiento de los acuerdos se materialice, para lo cual se requiere un pacto entre Estado y sociedad, guiado por cuatro principios básicos:

- (i) involucramiento de las instancias gubernamentales de todos los niveles y de todos los ciudadanos, no solamente los pobladores de las zonas más afectadas por el conflicto o los combatientes reincorporados;*
- (ii) enfoque participativo para garantizar la promesa de transitar hacia una democracia con base en un diálogo social constante;*
- (iii) reconocimiento de un territorio heterogéneo y aplicación de un enfoque territorial y poblacional diferenciado;*
- (iv) búsqueda, como fin último, de la igualdad de oportunidades y el equilibrio en el desarrollo territorial para la construcción de entornos de desarrollo ambientalmente sostenibles y en paz.*

Resaltándose algunos problemas asociados con el conflicto armado que deberán ser abordados de forma prioritaria en un escenario de paz y postconflicto: “*(i) rezago social y económico de las zonas rurales del país, especialmente en territorios más afectados por el conflicto; (ii) débil ordenamiento territorial y conflictos por el uso del suelo, (iii) debilidades en las garantías de seguridad y convivencia, el acceso a la justicia, la reparación a las víctimas y el desminado; (iv) baja capacidad institucional y debilidades para garantizar el ejercicio de la participación política y ciudadana; y (v) retos para garantizar el proceso de desmovilización y reincorporación a la vida civil producto de la firma de un acuerdo final entre el Gobierno y las FARC-EP*”. En atención a estos objetivos, la estrategia define componentes programáticos y acciones para asegurar la integralidad de las intervenciones que posibilitarán la consolidación de la paz, bajo un enfoque territorial que articule esfuerzos de los diferentes sectores, los gobiernos sub nacionales, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, y las empresas¹⁷⁸.

3.5 Compromisos entre sector empresarial y Estado Colombiano para la protección de los Derechos Humanos:

¹⁷⁸ La Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos (Ley 1450 de 2011) y el Documento CONPES 3822 Contratos Plan: Lineamientos de Política y Plan de Expansión 2014 -2018, establecen el marco jurídico y los criterios técnicos para la implementación de los Contratos Plan como herramienta de buen gobierno dirigida a impulsar el desarrollo territorial, mejorar la priorización de acciones y la concurrencia de esfuerzos y fuentes de inversión entre la nación y los gobiernos territoriales.

Como se ha venido mencionando, el sector empresarial y el Estado Colombiano han consolidado compromisos, como resultado de numerosas discusiones con respecto a la situación de ambos actores en el conflicto y posconflicto colombiano. Estos compromisos se han madurado en el horizonte de la protección de los Derechos Humanos y la no repetición de lo sucedido en el conflicto, procurando involucrar al sector empresarial activamente en la generación de oportunidades incluyentes. Los referentes más importantes al respecto son:

- Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Programa de acompañamiento a la inversión de recursos
- Iniciativas multiactor

Estas iniciativas son descritas a continuación.

3.5.1 Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Establece la oferta de generación de ingresos que posibilita a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia desarrollar sus destrezas para tener estabilidad socioeconómica, para ello se instaló como política pública, una *Ruta de Generación de Ingresos* que consta de cuatro fases:

1. *La caracterización e identificación del perfil laboral*
2. *Orientación ocupacional*
3. *Educación, capacitación y apoyo psicosocial*
4. *Intervenciones dependiendo de las características de la población. Pueden ser en empleabilidad, apoyo a nuevos emprendimientos o fortalecimientos a negocios existentes en el casco urbano. Para el caso rural, empleabilidad, asistencia técnica o proyecto productivo agropecuario si la familia tiene acceso a tierras.*

El perfil productivo de la población permite direccionar a las víctimas a la oferta pertinente con su perfil socio laboral, educativo y de formación para el trabajo, intermediación laboral, emprendimiento o fortalecimiento, según las capacidades y activos de la población y una vez las víctimas completan las fases, se incrementa el potencial productivo que les permita lograr la estabilización socioeconómica, por medio del acceso a activos. Estas fases deben llevarse a la práctica con estándares claros y empleos que permitan la posibilidad de emprender nuevas ideas de negocio o acompañamiento para fortalecer negocios existentes en el sector urbano o rural.

Para llevar a cabo esta ruta, se cuenta con una *Submesa de generación de empleo rural y urbano* la cual hace parte de la Mesa de Empleo a cargo del Ministerio del Trabajo pertenecientes al Subcomité de Restitución del Comité Ejecutivo para la

Atención y Reparación a las Víctimas¹⁷⁹ y que deberá articularse con los Subcomités de Asistencia y Atención y de Indemnización de Víctimas en lo que sea pertinente¹⁸⁰. Respecto al empleo, con el ánimo de concurrir con las entidades territoriales en los programas que restablezcan las capacidades de las víctimas es importante:

- *Incluir variables de caracterización del perfil productivo en los procesos de caracterización que se desarrollen en el marco de la formulación del Plan de Acción Territorial.*
- *Contar con un perfil productivo del territorio que permita adecuar la implementación de proyectos productivos en la zona.*
- *Gestionar en las entidades territoriales la prioridad de acceso de la población víctima a proyectos de carácter productivo mediante la promoción de programas específicos para la población víctima con características adecuadas a la misma.*
- *Gestionar la inclusión de las víctimas en la oferta programática del SENA y flexibilizar la misma a las características de la población y víctima restituida.*
- *Promover la inclusión de las víctimas en las cadenas productivas propias que se desarrollen en la región.*
- *Generar alternativas que incentiven el desarrollo y la ejecución de proyectos productivos por parte de las víctimas¹⁸¹.*

Estos datos son esenciales para concretar la lista de personas víctimas en necesidad de empleo para ser educadas con base en la escogencia personal, pero con ayudas para estudio en temas de relevancia y necesidad sectorial empresarial, facilitando que una vez terminen sus estudios o incluso antes puedan emplearse.

Así mismo, en desarrollo del artículo 134 de la Ley 1448 de 2011 y por medio de la

¹⁷⁹ Es una herramienta para el avance socioeconómico de víctimas y sector empresarial, siendo la máxima instancia de decisión del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual adopta políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación, con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación, según el Artículo 235 y 236 del Decreto 4800 de 2011. El Comité opera por medio de subcomités técnicos en los que participan el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Unidad para las Víctimas, teniendo en cuenta el artículo 238 del Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011, los subcomités operan en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

¹⁸⁰ Anexo Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, [Disponible en línea] http://www1.cundinamarca.gov.co/piu-2012/plan%20de%20acci%c3%b3n/conpes%203726_anexo.pdf. Consultado el día 31 de julio de 2016.

¹⁸¹ UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Orientaciones técnicas a los comités territoriales de Justicia Transicional. Anexo Técnico – Actualización. Colombia: 2015 [online]. Disponible en internet: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/6ntorientaciones2015.pdf>

Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas, se creó el *Programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos*, para la conformación de proyectos de inversión por el Subcomité técnico de indemnización administrativa del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, en tres programas:

3.5.2 Programa de acompañamiento a la inversión de recursos

Busca que las medidas de reparación económica¹⁸² tengan un impacto positivo en las víctimas, enfocándose en tres componentes: *1. Asesoría y orientación para una adecuada inversión de los recursos 2. Conexión de las víctimas con la oferta 3. Seguimiento a la inversión*¹⁸³.

El programa tiene como objetivo asesorar y acompañar a las víctimas para la inversión adecuada de recursos recibidos a título de indemnización, mediante el acceso a oportunidades de inversión en el marco de cuatro líneas de acción¹⁸⁴:

1. *Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos de estas.* Con la implementación de proyectos que permitan acceder, permanecer y graduarse en programas de educación, buscando identificar ofertas con ayuda del Ministerio de Educación para acceso a Universidades e ICETEX, lo que permite acceder a otro tipo de educación si así lo desean, con trabajos adecuados para realizar en la ciudad o cambiar las labores a las que se dedicaban en el campo. Para lo que se plantea la necesidad de que las empresas participen activamente tanto en la oferta de fuentes de empleo, como en el acompañamiento que puedan darle al programa en

¹⁸² La reparación económica consiste en recibir la indemnización administrativa como compensación que entrega el Estado a cada una de las víctimas del conflicto armado interno, teniendo en cuenta la naturaleza y el impacto del hecho victimizante, el daño causado y el estado de vulnerabilidad actual de la víctima, desde un enfoque diferencial y con observancia de los principios de progresividad y gradualidad, por lo que su monto es variable y no comprende la totalidad de los perjuicios. Para lo que se resalta que por parte del Estado se han girado indemnizaciones a 157.013 personas con una inversión de \$912.510 millones, incluyendo a 7.052 niños, niñas y adolescentes, por medio de encargos fiduciarios por \$39.971 millones.

¹⁸³ UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Programa de acompañamiento. Colombia [online]. [citado el día 31 de julio de 2016]. Disponible en internet: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/programa-de-acompa%C3%B1amiento/8931>

¹⁸⁴ Estas líneas de acción también aplican dentro del *Programa de acompañamiento con enfoque diferencial étnico* que se adaptó a los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, que estableció el marco normativo e institucional de atención, asistencia y reparación integral colectiva de víctimas de grupos étnicos (pueblos y comunidades indígenas, pueblo ROM o gitano, y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), con el fin de garantizar la pervivencia física y permanencia cultural de estas comunidades. Y dentro del *Programa de acompañamiento con enfoque diferencial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes*, teniendo en cuenta que para ellos se establecen encargos fiduciarios, a los que podrán acceder al obtener la mayoría de edad, por lo que el acompañamiento para ellos está dirigido a prepararlos para ese momento. En el caso de los(as) jóvenes, se busca promover los conceptos de economía solidaria, asociatividad y cooperativismo como una estrategia para la inversión de los recursos en ideas de negocio, dentro de espacios de interlocución transitorios, conformados por 2.248 organizaciones de víctimas y 323 organizaciones defensoras de sus derechos, para la formulación, implementación y seguimiento de la política pública del sistema de reparación.

el diseño de los perfiles profesionales que requieren, para realizar la selección y con el fin de orientar a las víctimas en su proceso de formación para conseguir empleo directo según las necesidades y vacíos laborales que las empresas tengan.

2. *Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos.* Esta línea busca brindar asistencia, asesoría y acompañamiento a las víctimas interesadas en invertir (total o parcialmente) su indemnización administrativa, en una idea de negocio o el fortalecimiento de un emprendimiento productivo que les permita generar ingresos de forma adecuada y sostenible.

3. *Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada.* Busca que las víctimas sean propietarias de su vivienda o mejoren la que poseen, invirtiendo los recursos de la indemnización, sumados a recursos propios.

4. *Adquisición de inmuebles rurales.* Busca que las víctimas sean propietarias de una parcela o terreno rural, asesorándolas sobre las opciones existentes, la forma de adquirir el inmueble y las líneas de crédito a las que pueden acceder.

3.5.3 Iniciativas multiactor

Son procesos de diálogo y acción que reúnen a empresas, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil para lograr acuerdos entre el mayor número de actores sociales, en torno a temas de difícil consenso como lo son las brechas existentes entre el mercado global y el bienestar social, cómo lograr que las empresas cumplan su rol legítimo en la sociedad de producir riqueza, sin que eso actúe en desmedro de las comunidades, la gobernabilidad y los derechos humanos, y demás temas que el Estado no puede resolver por sí solo y para los cuales requiere la colaboración de distintas visiones, capacidades y recursos para tomar decisiones legítimas y funcionales que solucionen los desajustes. Estas iniciativas son consignadas en documentos como los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, iniciativas de comercio justo como la Ethical Trading Initiative, esquemas de transparencia en el comercio global de diamantes como el Proceso Kimberley, y de transparencia en la publicación de regalías como la Iniciativa de Transparencia del Sector Extractivo (EITI)¹⁸⁵.

Sin embargo, son pocas las empresas que implementan estos compromisos, siendo necesario volver obligatoria la participación del sector empresarial en el desarrollo de los mecanismos de reparación, a través de políticas públicas que amplían la

¹⁸⁵ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. "Iniciativas multiactores. ¿Cómo influir sobre la conducta en derechos humanos de las empresas? Retos y oportunidades para ONG y sindicatos". Colombia: 13, junio, 2007 [online]. Disponible en internet: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/media/bhr/files/Conversatorio-FIP13-jun-2007.pdf>

participación de ciertos sectores productivos y empresas grandes, medianas y pequeñas que contribuyen al desarrollo.

En este capítulo se han expuesto, entre otras cosas, las bases legales que involucran a las empresas en el escenario de postconflicto que actualmente está viviendo el país, los casos de éxito de empresas que han adoptado políticas propias de medidas de integración para los actores del conflicto, y también se han abordado algunas políticas públicas que el Conpes y el DNP han elaborado como fundamento para cualquier proceso de inclusión de víctimas y victimarios en la sociedad colombiana.

No obstante, es fácil subestimar la complejidad de un escenario de postconflicto, y así mismo, es fácil pasar por alto las diferentes afectaciones en los ámbitos emocional y social que tienen las personas que han vivido el conflicto en carne propia. De esta manera, es pertinente involucrar en la medida de lo posible al sector empresarial, quien abogando a través de políticas de RSE y con el apoyo y guía del Estado pueda facilitar la reparación y restauración de las víctimas; teniendo presente que la reparación y restauración nunca podrán ser plenas, el apoyo que le dé el sector empresarial al escenario de postconflicto permitirá, a mediano y largo plazo, una verdadera construcción de paz estable y duradera, tal como se plantea desde su título el Acuerdo de Paz.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La presente tesis tuvo como objeto de investigación la participación de la empresa privada en la reparación integral de víctimas en Colombia de lo que se puede concluir que la reparación como forma de justicia restaurativa es el medio idóneo para mitigar el daño causado en el conflicto armado, el cual no materializa una reparación total al no ser posible devolver a la misma a las condiciones en que se encontraba; quedando el Estado y la sociedad siempre en deuda. De esta forma, la reparación integral puede llevarse a cabo a través de medios como la aplicación de la RSE, la consecución y generación de empleos que contribuyan al alivio de las víctimas y la regeneración social.
- La responsabilidad en la consecución de la paz, seguridad y desarrollo recae sobre el Estado, pero el sector privado también tiene un papel relevante como constructor de paz en su área de influencia, desarrollando actividades comerciales y de inversión que generen impactos positivos y reparadores de la anterior participación negativa de este sector en la violencia en Colombia, que generó riesgos financieros y en la capacidad operativa, mermando la reputación de las empresas en la sociedad.
- La RSE, debe adaptarse en situaciones de conflicto armado al contexto social y conocer los actores que lo generan, para adecuar al sector empresarial y las relaciones con los *stakeholders* desde una perspectiva de “sensibilidad al conflicto”¹⁸⁶ considerándose a la empresa privada como un actor protagónico en el proceso de reparación integral de víctimas en Colombia, que por sus fines en RSE debe participar en la política pública de reparación evitando los ataques por parte de grupos armados, que con la extorsión generan la devastación de recursos afectando al comercio, con la ausencia de inversión e incertidumbre en los mercados¹⁸⁷.
- Cabe destacar que para reparar los daños del conflicto armado interno se requiere proyectar hacia futuro todos los esfuerzos encaminados a la reparación integral, lo que indica que deben seguirse tejiendo acciones colectivas para evitar el surgimiento de nuevas víctimas; en este sentido,

¹⁸⁶ PRANDI, María. Construyendo la paz desde la empresa. En: La responsabilidad social de la empresa en contextos de conflicto y postconflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor. Barcelona: Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE) p. 15 -68. ISBN: 978-84-614-4160-0. Disponible en internet: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/webRSE.pdf>

¹⁸⁷ MENDOZA M, Julio A. Empresa privada: Principal socio en el Postconflicto y la Construcción de Paz. En: Panorama. Enero – Junio, 2016, vol. 10, no. 18, p. 84-92. Disponible en internet: <file:///C:/Users/wijo2/Downloads/823-2495-1-PB.pdf>

Colombia ha avanzado significativamente en materia normativa, sin embargo, la materialización de las medidas de reparación depende de las reglamentaciones sobre política pública que el Gobierno Nacional coordine, por lo que falta ejecución de las propuestas estipuladas en la norma e integrar a la sociedad al proceso de reparación, a través de negociaciones entre el Gobierno Nacional y sector privado para la generación de empleo para víctimas.

- Para la superación del conflicto armado, la construcción de paz es una apuesta a largo plazo, que implica transformaciones culturales, sociales, políticas y económicas, capaces de ampliar el goce de derechos, y eliminar el uso de la violencia para tramitar diferencias, con esto, surge la invitación de continuar haciendo frente a la problemática del conflicto armado, desde una perspectiva colectiva de integración social, debiendo tomar acciones conjuntas entre instituciones estatales que trabajan con víctimas y organizaciones del sector empresarial, para restituir los derechos y promover la aplicación de los principios y directrices de reparación internacional en escenarios de paz y reconciliación, buscando el restablecimiento de la confianza perdida en el proceso de reparación, que ahora es una realidad con nuevas alternativas de dignificación humana.
- Concretándose la obligación del Estado, sus respectivas instituciones, sociedad, sector empresarial y comunidad académica, en construir soluciones de reconciliación nacional dentro del proceso de reparación, que será posible teniendo en cuenta las nociones de equidad e inclusión social para la materialización de los programas administrativos de reparación.
- Se debe tener en cuenta que los escenarios de postconflicto están establecidos para una visión de mediano y largo plazo, pues en el corto plazo las heridas generadas por los victimarios y diferentes actores del conflicto siguen abiertas; en este sentido, la prioridad a corto plazo para el postconflicto se debe centrar en los espacios de justicia y verdad, teniendo en cuenta lo establecido en las negociaciones, así como también las garantías de no repetición.
- De igual forma, el sector empresarial debe ser tenido en cuenta para la construcción de políticas sociales que permitan generar escenarios para que los actores del conflicto retornen al campo y de integración económica que restaure la paz en los entornos rurales del país.
- Finalmente, se recalca la importancia que tiene la jurisprudencia internacional en escenarios de postconflicto, pues desde esta se pueden obtener perspectivas diferentes y de utilidad para el caso colombiano, para

las víctimas y demás actores del conflicto, pasando por el Estado mismo, sus ciudadanos, sus cuerpos legales y por supuesto los profesionales del Derecho.

Recomendaciones para el planteamiento de la Política Pública empresarial en la reparación

Las empresas, tanto multinacionales como nacionales, pueden y deben hacer más en materia de promoción y respeto de los DDHH, siguiendo el principio de no hacer daño. Esto en zonas de conflicto armado tiene una creciente aceptación, pues el pensamiento de superación común pone sus esperanzas en el cese a la violencia, siendo necesario que las empresas se manifiesten con la toma de medidas de reparación y justicia restaurativa dentro del marco normativo de la Ley 1448 de 2011 que las vincula como participantes activas de la reparación integral. Por esto, es necesario robustecer la responsabilidad del sector privado en la construcción de paz en la sociedad colombiana, ante lo cual surgen algunas recomendaciones que buscan garantizar su aplicación articulando al sector empresarial a los proyectos de inversión pública, privada y mixta del orden nacional y territorial:

1. Búsqueda de obligaciones y creación de alianzas y acuerdos de cooperación entre actores empresariales, agencias públicas y grupos de interés alrededor de los objetivos y acciones de la política;
2. La difusión, promoción y pedagogía de sus mecanismos y acciones;
3. La generación de incentivos a empresas que cumplan los compromisos e implementen oportunidades de mejora en sus resultados;
4. La armonización de la política con otras políticas existentes y con los entes de interacción del nivel nacional y regional.
5. El reconocimiento y registro de los logros del Estado como mecanismo de identificación de cumplimiento de metas estatutarias, los cuales van de la mano con la generación de sistemas completos y robustos de información, monitoreo y registro, que permita el seguimiento diferenciado de derechos, poblaciones y actuaciones empresariales
6. En cuanto a Derechos Humanos y Empresas, se debe buscar el cumplimiento de los compromisos de debida diligencia, que se traducen en la realización previa de evaluaciones y gestión de riesgos e impactos a fin de no revictimizar cuando se estén desarrollando las políticas públicas, también debe brindarse transparencia de información entre Estado y empresas, acercamiento y comunicación con las comunidades y grupos étnicos y la implementación institucional de prácticas de RSE que relacionen a la comunidad laboral a los problemas de seguridad en los territorios donde se desenvuelven¹⁸⁸.

¹⁸⁸ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de la política pública en Derechos humanos y empresas. Colombia. [online]. Disponible en Internet:

Con esto, se impone la obligación de reglamentar y fortalecer las políticas públicas de prevención y protección de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, y la obligación de dismantelar la estructura política y económica que ha beneficiado y dado sustento a los Grupos Armados al margen de la ley, dado que sin reparaciones colectivas será difícil poner en práctica las herramientas de política pública y la implementación de programas de inversión adecuada recursos, educación financiera restitución de empleo y líneas especiales de crédito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABRAMOV, Igor. Construir la paz en Estados frágiles: crear confianza es esencial para una asociación público-privada efectiva. En: Revista de ética empresarial. Marzo, 2009. vol. 89, no. p. 481-494. Disponible en internet: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10551-010-0402-8#citeas>

ABREU, J. L. and BADII, M. Análisis del concepto de responsabilidad social empresarial. Daena: International Journal of Good Conscience. 2006. Vol. 2, no. 1.

ACUERDO DE PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-1472094587.pdf
<http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Cartilla-ABC-delacuerdo-de-paz.pdf>

ACUERDO DE PAZ. CARTILLA ABC PEDAGÓGICA DEL ACUERDO FINAL. ACUERDO DE PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. Introducción. p. 5. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-1472094587.pdf.

ACUERDO DE PAZ. Síntesis de los acuerdos alcanzados. Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Sintesis-Definitiva.pdf> p. 2.

ACUERDO DE PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. p. 23. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-1472094587.pdf.

ACUERDO DE PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. p. 24. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-1472094587.pdf.

ACUERDO DE PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. p. 25. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-1472094587.pdf.

ACUERDO DE PAZ. Síntesis de los acuerdos alcanzados. p. 3. Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/SintesisDefinitiva.pdf>.

ACUERDO DE PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y una construcción de paz estable y duradera. Introducción. p.6. Colombia: (24, agosto, 2016) [online]. Disponible en internet: http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-1472094587.pdf

ACUERDO DE PAZ. Síntesis de los acuerdos alcanzados. p. 16. Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.acuerdodepaz.gov.co/sites/all/themes/nexus/files/Sintesis-Definitiva.pdf>

ÁFRICA, GARANTÍA DE CONFIANZA INSTITUTO DE NEGOCIO. Ley 53 (9 de enero de 2004). Establecer un marco legislativo para la promoción del empoderamiento económico negro; capacitar al Ministro para emitir códigos de buenas prácticas y publicar estatutos de transformación; establecer el Consejo Consultivo de Empoderamiento Económico Negro; y para proporcionar asuntos relacionados con eso. Actúa en línea. África, 2004. No. 17. Disponible en internet: https://www.acts.co.za/broad-based-black-economic-empowerment-act2003/broad-based_black_economic_emp

AGENCIA DE PRENSA IPC. Para política y para empresariado en Antioquia: se activan los procesos de Justicia y Paz. Editorial por María Soledad Betancur Betancur. Septiembre 9 de 2013. Disponible en internet: http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php?option=com_content&view=article&id=843:para-politica-y-para-empresariado-en-antioquia-se-activan-los-procesosde-justicia-y-paz&catid=37:general&Itemid=150

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN. ¿Qué es la Reintegración? Colombia [online]. Disponible en internet: <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/quees.aspx>

ANICAMA, Cecilia. Las responsabilidades del Estado para regular y judicializar las actividades empresariales en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. [en línea]. Informe sobre la Convención Americana sobre Derechos

Humanos. En: Pucp. Enero, 2007. No. 69, p. 1 – 50. Disponible en internet: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/reports-and-materials/Anicamaresponsabilidad-del-estado-bajo-sistema-interamericano-abr-2008.pdf>

BARBOZA PALENCIA, Esteban. “La Paraeconomía”. [online]. Abril 23 de 2010. El Universal, Artículo de Opinión. Disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.co/opinion/columnas/la-paraeconomia>.

BBC MUNDO. Colombia: bananera paga extorsión La empresa bananera Chiquita Brands reconoció haber hecho pagos extorsivos a grupos considerados como "terroristas" por el gobierno de Estados Unidos [En línea]. BBC Mundo. 12, mayo, 2004 [Citado 10 de septiembre, 2017]. Disponible en internet: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3705000/3705967.stm

BBC Mundo. ¿Qué es un “diamante sangriento”? [En línea]. BBC Mundo. Redacción 20, agosto, 2010 [Citado 6 de abril 2017]. Disponible en internet: http://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/08/100819_qa_diamantes_sangre_jrg.shtml

BBC MUNDO. Los diamantes de sangre ¿un tema del pasado? [En línea]. BBC Mundo. Redacción BBC MUNDO 23 de mayo de 2012 [Citado 6 de abril 2017]. Disponible en internet: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/05/120521_economia_diamantes_sangre_tsb.shtml

BILCHITZ, David. El Marco Ruggie: ¿una propuesta adecuada para las obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas? En: Revista Internacional de Derechos Humanos. Junio, 2010, vol. 12, no. 8, p. 209 – 243. Disponible en internet: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26672.pdf>

BRITTO R., Diana. Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia en Colombia. Loja, Ecuador: Colección Cultura de la Paz, 2010. 142p. ISBN 978-942-00-891-6. Disponible en internet: <file:///C:/Users/Margarita/Desktop/Justicia%20Restaurativa.%20Reflexiones%20sobre%20la%20experiencia%20en%20Colombia%20%20Diana%20Britto.pdf>

BRUSELAS, COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo (22, marzo, 2006). Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia en la Responsabilidad Social de las Empresas. p. 1 – 13. Disponible en internet: <http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52006DC0136&from=ES>

BRUSELAS. COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Comisión europea; Libro verde fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. (18, Julio, 2001). p366. Disponible en internet: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com\(2001\)366_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com(2001)366_es.pdf)

BRUSELAS, COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (25, octubre, 2011). Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. p. 1 – 18. Disponible en internet: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0681&from=ES>

CADAVID MARTÍNEZ, María Jimena. El principio de Reparación Integral en la jurisprudencia del Consejo de Estado. En: Cuad. Semillero derecho int. Derechos humanos. Sabaneta: Unisabaneta. Marzo- septiembre, 2014. Vol. 2, no. 1, p. 15 -27 - ISSN 2346-2833 Disponible en internet: <http://studylib.es/doc/5789770/el-principiode-reparaci%C3%B3n-integral-en-la-jurisprudencia>

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Encuesta de Percepción de Seguridad Empresarial 2015. Módulo de Paz. Bogotá D.C.: Agosto, 2015 [online] Disponible en internet: <http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/13342/Encuesta%20%20de%20%20Percepci%C3%B3n%20%20Empresarial.%20pdf?sequence=3&isAllowed=y>

CÁRDENAS P. Margarita y SUAREZ O. Ingrid. Aplicación de los criterios de reparación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias del Consejo de Estado colombiano. En: Opinión Jurídica. Julio - Diciembre, 2014. vol. 13. No. 26. p. 33-48. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v13n26/v13n26a03.pdf>

CARROLL, Archie. CARROLL, A. (1979). Un modelo conceptual tridimensional de desempeño corporativo. En: Academia de Administración. Octubre, 1979. Vol. 4, no. 4., p. 497- 505. Disponible en internet: <https://www.jstor.org/stable/257850>

CASTRO, Romiel Diego. Indagación sobre el Origen del Concepto de Responsabilidad Social Empresarial. Trabajo de grado para optar al título de Maestría en administración con énfasis en Gestión Humana. Santiago de Cali: Universidad Icesi. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, 2013. 67 p.

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/76413/1/indagacion_responsabilidad_social.pdf

DE CASTRO SANZ, Marcos, 2005, La Responsabilidad Social de las Empresas, o un nuevo concepto de empresa. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. 2005. Vol. 53, p. 29-51.

CBG. La sucia historia de IG Farben. Venezuela: 6, diciembre, 2003 [online]. Disponible en internet: <http://www.herbogeminis.com/IMG/pdf/ig-farben.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 446 (7, julio, 1998). Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1998. No. 43335. p. 1-114. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3992>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 491 (13, enero, 1999). Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1999. No. 43.477. p. 1-5

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 600 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2000. No. 44097. p. 1-147. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6389>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1190 (30, abril, 2008). Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C. 2008. No. 46976. p. 1-4.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 1448. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011. No. 48096. p. 1-72. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Resolución 110 (31, marzo, 2016). Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el

seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2016. No. 49909. p. 1-16

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, Sentencia 29273 (19, octubre, 2007). MS: Enrique Gil Botero. Cosa Juzgada Internacional originada en sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en internet: http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol_759920423dd7f034e0430a010151f034

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección tercera (20, febrero, 2008). Principio reparación integral en el ordenamiento jurídico interno. Bogotá D.C., Exp. (16996). p. 1- 22. Disponible en internet: http://www.personeriavillavicencio.gov.co/opp/index.php/gestor-documental/doc_download/356-sentencia-del-consejo-de-estado-seccion-tercerafecha-el-20-de-febrero-2008

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO, Sentencia 44333 (09, julio, 2014). MS: Enrique Gil Botero. Acción de Reparación Directa. Bogotá D.C., 2014. p. 1-151. Disponible en internet: <https://forvm.com.co/wp-content/uploads/2015/03/Sentencia-N%C3%BAmero-44333-de-09-07-2014.Consejo-de-Estado..doc>

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. SECCION TERCERA (28, agosto, 2014). MP: Ramiro Pazos Guerrero. Documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014 referentes para la reparación de perjuicios inmateriales. Bogotá. D.C., Exp. p. 1- 500. Disponible en internet: <http://bu.com.co/sites/default/files/documentos/consejo-de-estado-sala-de-locontencioso-administrativo-seccion-tercera-documento-final-aprobado-medianteacta-de-28-de-agosto-de-2014.pdf>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Constitución Política de Colombia. (4, julio, 1991). Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1991. No. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-052 (8, febrero, 2012). MP: Nilson Pinilla Definición de víctima para efectos de atención, asistencia y reparación integral. p. 1-60. Disponible en internet en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-370 (18, mayo, 2006). MP: Humberto Antonio Sierra Porto. Derecho a la paz-naturaleza/Derecho a la paz en el derecho internacional-propósito fundamental/derecho a la paz-derecho de tercera generación/derecho a la paz-derecho subjetivo/derecho a la paz-deber jurídico. p. 1-472. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-370-06.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-387 (25, junio, 2014). MP: Jorge Iván Palacio Palacio. Libertad de configuración legislativa en materia penallímites/configuración legislativa en materia penal-valores, preceptos y principios a los cuales debe ceñirse el legislador. p. 1-83. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-387-14.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-715 (13, septiembre, 2012) M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. p. 1-179. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-715-12.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-577 (6, agosto, 2014). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1º (parcial) y el artículo 3º del Acto Legislativo 1 de 2012 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. p. 1-192. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-577-14.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-917 (9, noviembre, 2006). MP: Manuel José Cepeda Espinosa. Derecho a la dignidad humana del menoragresión de otros menores consistente en persecución para desvestirlo, ultrajarlo y filmarlo. p. 1-117. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-917-06.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-267 (8, abril, 2011). Acción de tutela contra actuaciones de autoridades de policía. MP: Mauricio González Cuervo. Bogotá D.C., 2011. p. 1-49. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-267-11.htm>

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Proceso No 32196 (9, septiembre, 2009). MP: Alfredo Gómez Quintero. p. 1-21. Disponible en internet: <https://cortesuprema-justicia.vlex.com.co/vid/suprema-justicia-sala-penal-septiembre69219520>

COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR. CONPES 3726. (30, mayo, 2012). Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas.

Departamento Nacional de Planeación. Bogotá D.C., 2012. p. 1-56. Disponible en internet:
http://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/conpes_3726_de_2012.pdf

COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR. CONPES 3850. (23, noviembre, 2015). Fondo Colombia en Paz. Departamento Nacional de planeación. Bogotá D.C., 2015. p. 1-55. Disponible en internet:
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3850.pdf>

COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR. CONPES 3867(23, septiembre, 2016). Estrategia de Preparación institucional para la Paz y el Postconflicto. Departamento Nacional de planeación. Bogotá D.C., 2016. p. 1-87. Disponible en internet:
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3867.pdf>
COLOMBIA. TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS [en línea] Tribunal permanente de los Pueblos Sección Colombia Audiencia sobre biodiversidad dictamen [citado 23 de abril de 2017]. Colombia, 2007. P. 3. Disponible en internet:
http://wrm.org.uy/oldsite/paises/Colombia/Audiencia_Biodiversidad.pdf

COLOMBIA. TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS [en línea] Tribunal Permanente de los Pueblos Empresas Transnacionales y Derechos de los Pueblos en Colombia (2006-2008) Tercera Audiencia sobre Biodiversidad Dictamen [citado 23 de abril de 2017]. Colombia, 2007. P. 1-14. Disponible en internet:
http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2006/04/Colombia_III_TPP_Es.pdf

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, Complicidad Corporativa y Responsabilidad Legal, Volumen 1. Enfrentar los hechos y trazar un camino legal. Informe de la Comisión Internacional de Juristas Panel Legal Experto en Complicidad Empresarial en Delitos Internacionales, Ginebra, 2008.

COMPLICIDAD CORPORATIVA Y RESPONSABILIDAD LEGAL, Volumen 1 Hacer frente a los hechos y trazar un camino legal. Informe del Panel Legal Experto de la Comisión Internacional de Juristas sobre Complicidad Empresarial en Delitos Internacionales. Suiza: Comisión Internacional de Juristas, 2008. p. 1-43. Disponible en internet: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2012/06/Vol.1-Corporate-legalaccountability-thematic-report-2008.pdf>

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Guías en derechos humanos y derecho internacional humanitario. [online]. Documento base. Colombia: Guías Colombia. Colombia, 20, agosto, 2006 Disponible en internet:
<http://historico.derechoshumanos.gov.co/Empresa/Documents/Brochure%20Guias%20Colombia%208%20de%20Agosto.pdf>

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre el tema de los derechos humanos y las corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie. [en línea]. Consejo de Derechos Humanos: 2008. A/HRC/8/5. Parr. 24 Disponible en internet: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/8session/A-HRC-8-5.doc>

CORPORACIÓN CALIDAD INNOVACIÓN EN GESTIÓN. Empresas exitosas y sostenibles prácticas de clase mundial. 1ed. Bogotá D.C.: Impreso en Colombia por Sanmartín Obregón & Cía. Ltda., 2010. P.119-132 ISBN: 978-958-98503-2-9

CORREA HENAO, Magdalena; El criterio de las finalidades legítimas como finalidades constitucionales IV. La Función social de la empresa. Libertad de empresa en el Estado social de Derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009.p. 757-774. ISBN: 9789587103137

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos Un Cuarto de Siglo: 1979- 2004 1ed. San José C.R: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005 1243p. ISBN: 9977-36-147-9. Disponible en internet: <http://www.corteidh.or.cr/docs/libros/cuarto%20de%20siglo.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES. [en línea]. [citado] el día 20 de febrero de 2018. Disponible en internet: <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional De 2010-2014. Colombia: 18, noviembre, 2014 [online]. [Citado] el día 10 de abril de 2017. Disponible en internet: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx>

DÍAZ, Fernando y GUTIÉRREZ Carolina. Aproximaciones a la justicia restaurativa. En: Psicología Jurídica [online]. [Citado 6 de diciembre de 2017] Disponible en internet: <http://psicologiajuridica.org/psj167.html>

DUGGAN, Colleen. Prólogo. En: Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional. 1ed. Bogotá D.C: Ediciones Uniandades, 2005. Disponible en internet: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-dedocumentacion-gac/violencia-y-cambio-politico/justicia-verdad-y-reparacion/265entre-el-perdon-y-el-paredonpreguntas-y-dilemas-en-justicia-transicional/file>

ELSA GONZÁLEZ Esteban. La Teoría de los Stakeholders Un puente para el desarrollo práctico de la ética empresarial y de la responsabilidad social corporativa. En: Veritas. Enero, 2007. vol. 2, no. 17, p. 205-224. Disponible en

<internet:file:///C:/Users/Margarita/Desktop/Dialnet-LaTeoriaDeLosStakeholders2471547.pdf>

ENLAZANDO ALTERNATIVAS. La Unión Europea y las empresas transnacionales en América Latina: políticas, instrumentos y actores cómplices de las violaciones de los derechos de los pueblos. En: Sección de la Fundación Internationale Lelio E Lisli Basso Issoco. Diciembre, 2010. p.41 [Disponible en] http://www.enlazandoalternativas.org/IMG/pdf/TPP-verdict_es.pdf.

ESTRADA ÁLVAREZ Jairo. Acumulación capitalista, dominación de clase y rebelión armada. Elementos para una interpretación histórica del conflicto social y armado. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Colombia: Espacio Critico., 2015. p. 62.

FADUL, Miguel, Alianzas por la paz: El modelo Indupalma, Programa Nacional de Alianzas para la Convivencia y la Superación de la Pobreza, Banco Mundial, Fundación Corona, abril, 2001.

FREEMAN, R. Gestión estratégica: un enfoque de los interesados. Freeman, R. Edward. Gestión estratégica: un enfoque de los interesados. Boston: Pitman Publishing Inc. Reimpresión en 2010 por Cambridge University Press. 1984.

FUNDACIÓN BASSO. Roma: 2015 [online]. [Citado el día 6 de diciembre de 2016]. Disponible en internet: <http://www.fondazionebasso.it/2015/la-fundacion/?lang=es>

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Compromiso ético de las empresas suizas en Colombia Guías para su implementación. Colombia: Bogotá, 2014 [online]. Disponible en internet: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/531f6285e27cf.pdf>.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Construir Paz desde el sector empresarial. [online]. Colombia: 14, marzo, 2014 Disponible en internet: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/945>.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Iniciativas multiactores. ¿Cómo influir sobre la conducta en derechos humanos de las empresas? Retos y oportunidades para ONG y sindicatos". Colombia: 13, junio, 2007 [online]. Disponible en internet: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/media/bhr/files/ConversatorioFIP-13-jun-2007.pdf>

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Participación empresarial, un aporte a la construcción de paz. Perspectivas y aportes empresariales para la construcción de

paz. [online]. Colombia. p. 1-73: Abril, 2015. p. 1 – 73 [Citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en Internet: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1163>.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Sistematización de las entrevistas a OSC para borrador de la política pública en Derechos humanos y empresas. [online]. Colombia. p.31 [Citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en Internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientos-politica_web.pdf

GANITSKY, Joseph. Lecciones colombianas para afrontar con éxito los desafíos empresariales: Indupalma y las cooperativas de trabajo asociado (CTA) En: Revista de empresa. Enero-marzo, 2005. Vol. o, no. 11, p. 96- 110. Disponible en internet: <http://bdbib.javerianacali.edu.co:2113/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=cd02b208-697e-46ab-abfc-a3e99f9ed15f%40sessionmgr4008>

GUAQUETA, Alexandra y ORSINI, Yadira. Empresarios y reintegración: casos, experiencias y lecciones. Colombia: Fundación Ideas para la Paz. Serie informes No. 4. 2007. Disponible en internet: https://www.files.ethz.ch/isn/151588/empresarios_web.pdf

HABERMAS, Jürgen. Ciencias sociales reconstructivas Vs comprensivas. Conciencia Moral y acción comunicativa, Barcelona: Península, 1985, p. 33-55.

HURTADO, Mónica y PEREIRA, Catherine. Legitimidad empresarial, conflicto de tierras y producción palmera en Colombia. En: Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. Julio- diciembre, 2011. vol. 6, No. 2, p. 91110. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v6n2/v6n2a05.pdf>

ITALIA. TRIBUNAL DE PUEBLOS PERMANENTES. Mandato y funciones. [online]. Fundación Lelio y Lisli Basso – Issoco. 2015. (citado el 20 de abril de 2017). Disponible en internet: <http://permanentpeopletribunal.org/mandato-y-sentencias/?lang=es>

JEFFREYS, Diarmuid. La Aspirina: La extraordinaria historia de una droga maravillosa. Editorial: Intervención Cultural. ISBN: 9788496831865.

JIMÉNEZ, Gustavo. (2006) Más allá de la Responsabilidad Social Empresarial: Hacia un punto de vista de la ciudadanía corporativa deliberativa. Revista Vox Populi Vox Populi, 5.

JIMÉNEZ, Gustavo. Multinacionales y Responsabilidad Social Empresarial en la construcción de Paz en Colombia. En: Scielo. Enero- Junio, 2014. p. 67-96. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/cadm/v27n48/v27n48a04.pdf>

JORAS, Ulrike. Factores motivadores e incapacitantes para la participación corporativa en la construcción de la paz. ¿, 2009. 140p. ISBN 978-3-908230-75-5. Disponible en internet: https://www.files.ethz.ch/isn/105108/WP1_2009.pdf

JOHNSON, H.L. Negocios en la sociedad contemporánea: marco e ideas. Belmont, California: Wadsworth Pub. Co.1971.

KALECK, Wolfgang and SAAGE-MAASZ. Responsabilidad corporativa por violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes internacionales. El statu quo y sus desafíos. En: Revista de Justicia Criminal Internacional. julio, 2010. p. 701. Disponible en internet: file:///C:/Users/Margarita/Desktop/azslide.com_corporate-accountability-for-humanrights-violatio_59e951d71723dd127296c1f7.pdf

KOLK, A. y LENFANT, F. Las multinacionales, la RSE y las alianzas en los países del conflicto de África Central. En: Responsabilidad Social Corporativa y Gestión Ambiental. Enero-Febrero, 2013. vol., 20, p. 43-54. Disponible en internet: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/csr.1277/abstract;jsessionid=1E571FAC4CBBFB4CEE720D2991B23A56.f04t01?systemMessage=Wiley+Online+Library+usage+report+download+page+will+be+unavailable+on+Friday+24th+November+2017+at+21%3A00+EST+%2F+02.00+GMT+%2F+10%3A00+SGT+%28Saturday+25th+Nov+for+SGT>

KOONTZ, H. y WEILHRICH, H. Administración Estratégica, un enfoque integrado. McGraw - Hill, 1990.

LÓPEZ E. Sebastián. Operación Génesis: reflexiones en torno a la propiedad colectiva indígena y tribal. En: Scielo. Enero-junio, 2016, vol. 18 no.1, p. 1-32. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v18n1/v18n1a05.pdf>

MONCAYO VÍCTOR MANUEL. Hacia la verdad del conflicto: Insurgencia Guerrillera y Orden Social Vigente. Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas. [online]. Colombia: febrero, 2015.p. 14. Disponible en internet en: http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/5714/6911/9376/Versio_n_final_informes_CHCV.pdf

MÁRQUEZ C, Álvaro. La justicia Restaurativa versus la Justicia Retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. En: Prolegómenos Derecho y Valores [online]. Julio-diciembre, 2007. vol. 10, no. 20, p. 201-2012. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>

MASSÉ, F. y CAMARGO, J. Actores Armados Ilegales y Procesos de Restitución y Reclamación de Tierras VI Informe del aérea de DDR 2013 Colombia: Cit Pax; 2013. p. 44-46. Disponible en internet: <file:///C:/Users/wijo2/Downloads/Informe%20Actores%20armados%20ilegales%20>

MCWILLIAMS, A., SIEGEL, D. y WRIGHT, P. Responsabilidad Social Corporativa: Implicaciones Estratégicas. *Revista de Estudios de Gestión*. 2006, vol. 43, no. 1, p. 1-18.

MCWILLIAMS, A. y SIEGEL, D. Responsabilidad Social Corporativa: una teoría de la perspectiva firme. *Revisión de la Academia de Administración*, vol.26, no. 1 pp. 117–127. DOI 10.5465/amr.2001.4011987

MENDOZA M, Julio A. Empresa privada: Principal socio en el Postconflicto y la Construcción de Paz. En: *Panorama*. Enero–Junio, 2016, vol. 10, no. 18, p. 84-92. Disponible en internet: <file:///C:/Users/wijo2/Downloads/823-2495-1-PB.pdf>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. Responsabilidad social empresarial. Centro virtual de noticias de la educación [online]. [Citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en Internet: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/article-93439.html>.

NACIONES UNIDAS. Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (2 Jul 1993) [en línea]. [citado 6 de septiembre de 2017]. España: Equipo Nizkor, 1993. Disponible en internet: <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/boven.html>

NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. Preguntas frecuentes acerca de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Preguntas frecuentes. New York y Ginebra: Naciones Unidas, 2014, p. 69. ISBN 978-92-1-354132-6. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQ_PrinciplesBusinessHR_SP.pdf

NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" En: Naciones Unidas. Nueva York – Ginebra, 2011. p. 1-50. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

NACIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS. (Nueva York y Ginebra, 2012). La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos. Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf.

NASAYO BABATIVA, Elsy. Ley de Justicia y Paz: ¿un instrumento de Justicia Transicional que garantiza la verdad? Monografía de grado para optar por el título de Politóloga. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, 2008. 82p. Disponible en internet: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7614/tesis217.pdf?sequence=1>

NASH R. Claudio. Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988 - 2007). 2 ed. Chile: Centro de Derechos Humanos, 2009. 489 p. ISBN: 978-956-19-0636-5

NAVANETHEM Pillay. La responsabilidad corporativa de respetar: un hito en derechos humanos, Revista Internacional de política y labor social (2009). Disponible en internet: http://www.ohchr.org/Documents/Press/HC_contribution_on_Business_and_HR.pdf

OBSERVATORIO DE MULTINACIONALES EN AMÉRICA LATINA. Diccionario crítico Empresas Transnacionales. Madrid [online]. [citado el día 6 de diciembre de 2016]. Disponible en internet: <http://omal.info/spip.php?article4857>

OBSERVATORIO SOCIAL DE EMPRESAS TRASNACIONALES MEGAPROYECTOS Y DERECHOS HUMANOS. Tribunal Permanente de los Pueblos Capítulo Colombia 2005-2008 Multinacionales, Recursos Naturales y Guerra Sucia en Colombia. Preaudiencia y Audiencia sobre Biodiversidad. Colombia: 22, febrero, 2007 [online] [Citado el día 6 de diciembre de 2016]. Disponible en internet: <http://www.geopolitica.ws/media/uploads/070206ConvocatoriaAudienciaBiodiversidad.pdf>

OCAMPO V. Sebastián. Agroindustria y conflicto armado. El caso de la palma de aceite. En: Scielo. Julio- diciembre, 2009, no. 70, p. 169-190. Disponible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n70/n70a08.pdf>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO. Los principios de la ONU para la inversión responsable y las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales: complementariedades y contribuciones distintivas, 2007. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. [online]. Disponible en internet: <https://www.oecd.org/investment/mne/38783873.pdf>

PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS. El poder de los principios. La sostenibilidad comienza con un enfoque basado en principios para hacer negocios [online]. Disponible en Internet: <http://www.un.org/en/index.html>

PACTO GLOBAL RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN CHILE. ¿Qué es Pacto Global?. Chile: CATENACCI, J. [en línea]. 2018. [Consultado el 21 de febrero de 2018]. Disponible en internet: <http://www.pactoglobal.cl/acerca-de-pactoglobal/que-es-pacto-global/>

PELÁEZ GRISALES, Holmedo. Elster, Jon. Rendición de cuentas: La Justicia Transicional en perspectiva histórica Buenos Aires: Katz; 2006. En: Revista Estudios Socio-Jurídicos Universidad del Rosario Colombia. vol. 16, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 315-335. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/pdf/733/73331372011.pdf>

PÉREZ NIÑO, Walter Fernando, ZAMBRANO S., Laura Sofía y CEPEDA, Emerson Harvey. El impacto del control de convencionalidad en la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano en la reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos. En: Eunomía. Octubre, 2015. no. 9, p. 161-177. Disponible en internet: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2799/1541>

PORTAFOLIO. Construcción: Colombia y Latinoamérica. [online] [Citado el día 6 de diciembre de 2017].

PORTALES, Luis y GARCÍA DE LA TORRE, Consuelo. Evolución de la responsabilidad social empresarial: nacimiento, definición y difusión en América Latina. En: Responsabilidad Social Empresarial. Administración Estratégica. Capítulo 1. 1 ed. México: 2011. p.1-13. ISBN: 9786073209403

PRANDI, María. Construyendo la paz desde la empresa. En: La responsabilidad social de la empresa en contextos de conflicto y postconflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor. Barcelona: Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE) p. 15 -68. ISBN: 978-84-614-4160-0. Disponible en internet: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/webRSE.pdf>

PRIETO, Carlos A. Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia. Friedrich Ebert Stiftung [online], Marzo 2013 [citado el 4 de septiembre de 2016] Disponible en internet: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/09714.pdf>

PRINCIPIOS PARA LA INVERSIÓN RESPONSABLE. Informe anual de la Iniciativa PRI 2010 [online] Disponible en Internet: <https://www.unpri.org/about>

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD

COLOMBIA. Colombia Rural Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Colombia: septiembre, 2011. p. 2-6 Disponible en internet: http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undpco-ic_indh2011-parte1-2011.pdf

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD. Informe Nacional de Desarrollo humano 2011. Colombia rural razones para la esperanza. Bogotá D.C.: INDH, 2011. 92p. ISBN: 978-958-8447-63-6

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS. Lineamientos para una política pública de Derechos Humanos y Empresas. Bogotá D.C.: julio, 2014 [online]. Disponible en internet: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140724-lineamientos-politica_web.pdf.

QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando. El control de convencionalidad y el sistema colombiano. En: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. JulioDiciembre, 2009.vol. 12 no. p. 163-190. Disponible en internet: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25586.pdf>.

REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL. La United Fruit Company en Colombia. Maurice P. Brungardt. Colombia [online]. [Citado el día 30 de marzo de 2016. Disponible en internet: <http://www.bdigital.unal.edu.co/22475/1/19092-62543-1-PB.pdf>

RETTBERG, Angélica. Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Ottawa: Ediciones Uniandes/IDRC., 2009.

RETTBERG, Angelika. La participación del sector privado en la construcción de paz: inventario e identificación de algunos ejemplos ilustrativos. En: PRANDI, María et al. La RSE en contextos de conflicto y postconflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor. Escola de Cultura de Pau (UAB)/ Instituto de Innovación Social (ESADE), 2010. p. 91-100

REVISTA MÉDICA. 150 años de sombra Bayer: historia de un declive [En línea]. En: Revista médica. Septiembre, 2013. [Citado 6 de abril 2017] no. 152. Disponible en internet: <http://www.rmedica.es/edicion/152/bayer-150-anios-de-sombras>

ROBINSON, James. Colombia: ¿Otros 100 años de soledad? En: Historial actual. Febrero, 2013. Disponible en internet: https://scholar.harvard.edu/files/jrobinson/files/robinson-current_history.pdf

ROJAS BÁEZ, Julio José. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones y los criterios del Proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, citado por Aplicación de los criterios de reparación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias del Consejo de Estado colombiano. Colombia: julio, 2014. p. 38.

SÁNCHEZ J, Vicente. La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. [online]. En: Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales 2015. vol. 0, no. 20, p. 129-145. [Citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/html/3221/322142550008/>

SAN FRANCISCO, NACIONES UNIDAS [en línea]. Carta de las Naciones Unidas [citado 6 de septiembre de 2017]. San Francisco, 1945. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Artículo 63.1. (22, noviembre, 1969). Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos. Secretaria general OEA. San José, Costa Rica. 1969 [citado 22 abril 2017]. P. 1-21. Disponible en Internet: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001>

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 8 de marzo de 1998 (fondo) Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 -77. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_37_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia de 21 de julio, 1989 (Reparaciones y Costas). Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. [Citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1989. p. 1 – 13. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_08_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea] Sentencia de 27 de agosto, 1998 (Reparaciones Y Costas). Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. [Citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1 – 22. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_39_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS

HUMANOS [en línea]. Sentencia 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y costas). Caso Aloeboetoe y otros Vs. Surinam [citado 21 de junio de 2017]. San José de Costa Rica, 1993. P. 1-32. Disponible en Internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_15_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 27 de noviembre de 1998 (reparaciones y costas) caso Loayza Tamayo contra Perú Derechos Humanos [citado 10 de agosto de 2017]. San José de Costa Rica, 1998. p. 1- 59. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_42_esp.pdf.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 31 de agosto de 2001 (reparaciones y costas) Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua [citado 10 de agosto de 2017]. San José de Costa Rica, 2001. p. 1-101. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia de 3 de diciembre, 2001 (Reparaciones y Costas). Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. [Citado el 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2001. p. 1 – 40. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_88_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 3 de julio de 2004 (fondo, reparaciones y costas) Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2004. p. 1- 139. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 1 de febrero, 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas). Caso López Álvarez Vs. Honduras. [Citado 10 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2006. p. 1 – 108. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 29 de noviembre de 2006 (Fondo, reparaciones y costas). Caso La Cantuta Vs. Perú [citado 22 abril de 2017]. San José de Costa Rica, 2006. P. 1-148. Disponible en Internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 7 de mayo de 2007 (reparaciones y costas) Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia [citado 6 de septiembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2007. p. 1-98. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea] Sentencia de 24 de noviembre, 2009 (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Caso de la masacre de las Dos Erres vs. Guatemala [citado 10 de noviembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2009. p. 1-93. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 26 de noviembre de 2010 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México. [Citado 21 de junio de 2017]. San José de Costa Rica, 2010. P. 1-134. Disponible en Internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Jurlnt/STCIDHM1.pdf>

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [en línea]. Sentencia 20 de noviembre de 2013 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia [citado 6 de noviembre de 2017]. San José de Costa Rica, 2013. p. 1-180 Serie C No. 270, párrafo 83-4. Disponible en internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf

SEMANA, “El extraditable”. [online]. Edición 1300, marzo 31 de 2007. Disponible en internet: <http://m.semana.com/enfoque/articulo/el-extraditable/84307-3>;

SIERRA CÉSPEDES, H. Holmes y AMPUDIA RENDÓN I. Análisis comparativo de modelos de gestión social empresarial frente al postconflicto. Cali, 2015, 101p. Trabajo De grado (magister en estudios políticos) Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de humanidades y ciencias sociales. Disponible en internet: <dhttp://vitela.javerianacali.edu.co/handle/11522/3931>

SIGLO XX, compañía de fruta unida [online]. [citado el día 30 de marzo de 2016]. Disponible en internet: <https://elsigloxx.wordpress.com/hegemoniaconservadora/united-fruit-company/>

SWEARINGEN, Michelle. Grupo de desigualdad y conflicto: algunas ideas para la construcción de la paz. Mayo, 2010. Disponible en internet:

<https://www.usip.org/sites/default/files/PB%2028%20Group%20Inequality%20and%20Conflict.pdf>

THEUNS, E. La responsabilidad corporativa y empresarial en la Sudáfrica postapartheid: un ejemplo a seguir, Universidad de North-West. Abril de 2007. Disponible en internet en: <http://jmgpicolaeng.blogspot.com.co/2010/11/laresponsabilidad-corporativa-en-la.html>

TORRES, Alexandra. La reparación del daño en la práctica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Revista de Derecho Privado. Diciembre, 1999. vol. 0, No. 4. p. 151-155. Disponible en internet: <file:///C:/Users/Margarita/Desktop/670-2240-1-PB.pdf>

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. Mandato y funciones. Italia: 2015 [online]. Disponible en internet: <http://permanentpeopletribunal.org/mandato-y-sentencias/?lang=es>

UNIÓN EUROPEA. Qué es la UE. Objetivos y valores de la UE. [online]. [citado 6 de septiembre de 2017]. Disponible en internet: https://europa.eu/europeanunion/about-eu/eu-in-brief_es

UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, María Paula. Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: tensiones y complementariedades. Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Ottawa: Ediciones Uniandes, 2009. p. 211-232. Disponible en internet: <http://www.psicosocial.net/grupo-accioncomunitaria/centro-de-documentacion-gac/violencia-y-cambio-politico/justiciaverdad-y-reparacion/265-entre-el-perdon-y-el-paredonpreguntas-y-dilemas-enjusticia-transicional/file>

VALENCIA VILLA, Hernando. Diccionario Espasa, Derechos Humanos. Madrid: Editorial Espasa Calpe, S.A. 2003. S.E.

VALDIVIESO, Andrés M. La Justicia Transicional en Colombia. Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. En: Revistas Javeriana Diciembre, 2012. Vol. 17. No. 2, p. 14. Disponible en línea: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/papelpol/article/view/6545>

VAN DE SANDT, Joris y MOOR, Marianne. Alemania. En: La paz, responsabilidad de todos. La responsabilidad corporativa en la justicia transicional: lecciones para Colombia. Sint Jacobsstraat 12. Países Bajos: PAX, 2017. p. 60-70. ISBN 978-9492487-12-4

VARGAS, Gonzalo. La Responsabilidad Social Empresarial en la Construcción de Paz: Introducción. 1ed. Bogotá D.C.: Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, 2014. 66p. ISBN 978-958-774-062-2. Disponible en internet: https://cider.uniandes.edu.co/Documents/Profesores/Govargas/Vargas2014_ConstruccionPaz.pdf

VÁSQUEZ SANTIAGO. El Éxito de Indupalma. [online]. Universidad de los Andes. Agronegocios e industria de alimentos. Colombia 2016. [Citado el 20 de abril de 2017]. Disponible en internet: <https://agronegocios.uniandes.edu.co/2016/02/26/elexito-de-indupalma/>

VERDAD ABIERTA. Nueva medida de aseguramiento a Guillermo Gaviria. (10 de diciembre de 2012). Disponible en internet: <http://www.verdadabierta.com/otrosnegocios-criminales/4388-vuelven-a-dictar-medida-de-aseguramiento-contraguillermo-gaviria>

VERDAD ABIERTA. Por tráfico de armas, ordenan investigar a Banadex S.A., septiembre 4 de 2013. Disponible en internet: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/604-bloque-elmercardenas/4871-tribunal-de-justicia-y-paz-pide-que-se-investigue-a-banadex-sa>.

VICEPRESIDENCIA.GOV.CO. Texto de la Promesa de Valor de las Empresas Suizas en Colombia. Disponible en internet: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Noticias/2012/Documents/120214a-promesavalor-empresas-suizas.pdf>

VILABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel. Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. [online]. [Citado 6 de diciembre de 2017]. Disponible en internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>